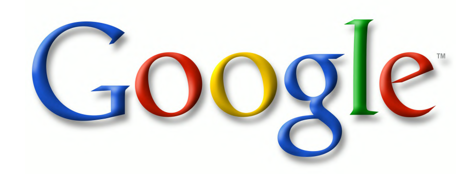
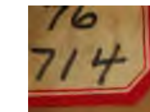




76
714



SIGILLUM ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV ANG
VE
RI
TAS
CHRISTO ET ECCLESIAE

EL PERU Y CHILE

LA CUESTION

DE

TACNA Y ARICA

COLECCION DE ARTICULOS

DE

Cárlos Paz Soldan

LIMA

Imprenta Liberal, Calle de la Unión (Baquíjano) N.° 317

1901

DEC 15 1933

12/15/33

AL RECOPILAR en este libro los varios artículos que dimos á luz hace poco, relativos á la *Cuestión del Pacífico*, en lo que al Perú concierne y restableciendo la verdad histórica que tan adulterada ha sido en publicaciones oficiales y particulares de Chile, hemos creido conveniente precederla de una suscinta narración, que, á título de *Introducción*, sirva para patentizar los manejos de esta República á fin de apropiarse el territorio de las naciones vecinas, detener su progreso y engrandecimiento y sobreponerse á ellas; sirviendo estos antecedentes á los ilustrados Delegados al Congreso Pan-Americano de Méjico, llamados á cimentar sólida y permanentemente la paz y confraternidad en el Continente de Colón, para procurar que impere la *fuerza del derecho*, y no *el derecho de la fuerza;* evitándose de este modo los peligros á que quedarían expuestos sus respectivos países, si, por desgracia, los principios sustentados por Chile se implantaran, se sobrepusieran y normaran la regla de conducta de nuestras nacionalidades.

Me consideraría feliz y por ampliamente recompensados daría mis afanes, si lo que he escrito, contribuyera en algo á que el Congreso Pan-Americano de Méjico llegue

al deseado fin que todos los hombres verdaderamente americanos deseamos, y que mediante él, quedarán vinculadas nuestras naciones, con los únicos lazos que son perdurables: el mutuo respeto de sus recíprocos derechos y el común esfuerzo para el progreso y engrandecimiento de todas y de cada una de ellas.

Lima, 30 de Agosto de 1901.

Cárlos Paz Soldan.



INTRODUCCION

QUIEN estudie y analice con ánimo desapasionado y sereno, las cuestiones que Chile ha sostenido con las Repúblicas vecinas, llegará al convencimiento de que esa nación ha estado siempre espiando, con astuta perseverancia, todas las dificultades internas ó externas en que las ha visto envueltas—promovidas por los caudillos revolucionarios á quienes favorecía para que llevasen el desorden y la anarquía—á fin de sacar provecho para sí y llevar á cabo, sin grandes riesgos, sus proyectos de ensanche territorial y de poderío, mediante la apropiación de las riquezas de sus vecinos.

La regla de conducta que ha guiado los propósitos de Chile, al contestar las reclamaciones ó protestas de sus limítrofes por las usurpaciones hechas, «*ha sido pedir mucho para conseguir algo;*» y «*ganar tiempo y á falta de mejores títulos adquirir los de una larga ocupación.*» Tales fueron, en verdad, las instrucciones dadas por el Ministro

de Relaciones Exteriores de Chile á su ministro en la Argentina, señor Diego Barros Arana desde que surgieron las discordias sobre límites. (1)

Estas citas históricas, bastarían para dar la explicación, ó el porqué, las cuestiones que Chile ha sostenido sobre derechos territoriales, con la Argentina y Bolivia; y después con el Perú, con motivo del tratado de Ancón, no llegan á solucionarse; celebrándose repetidos pactos, convenios y protocolos que al momento de firmarse parecían dejar solucionada toda dificultad ó tropiezo, pero que al tiempo de ponerse en ejecución nacían otras, promovidas siempre por Chile, fundándolas en argucias de la redacción gramatical de los artículos, que siempre lograba Chile insertar con este calculado fin.

Vislumbrando Chile que el Estrecho de Magallanes podía ser la llave del Pacífico, determinó hacerse dueño de sus aguas y costas, tomando posesión de hecho del Puerto de Hambre ó Famine el 21 de Octubre de 1843, estableciendo la colonia Búlnes. Tenía seguridad de no ser molestado por la República Argentina, dueño legítimo de esos territorios, porque entonces en esa República dominaba la tiranía de Rosas; y éste se encontraba demasiado ocupado en hacer frente á las dificultades internas, para que quisiera concitarse la mala voluntad de Chile, donde se hallaban como emigrados, muchos ilustres argentinos, á quienes había perseguido, los que por consiguiente obtendrían así el apoyo de Chile para sus planes, si formulaba

---

(1) En oficio de 1.° de Octubre de 1876, le decía el Ministro de Relaciones Exteriores: «Siempre me ha parecido que se debe sostener que *nos pertenece* (La Pata« gonia,) *solo para asegurar la posesión completa del Estrecho.* »

El chileno don Manuel Bilbao, publicó unas cartas sorprendidas al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Alejandro Fierro, dirigidas al señor Barros Arana, en una de ellas le dió la máxima política de «ganar tiempo,» como lo indicamos.

alguna reclamación. Asegurada, pues, de este modo, la tolerancia argentina, avanzó Chile un poco más, en 1849, hasta Punta Arenas. En ésta tranquila posesión, duró hasta el año 1852 en que fué derrocado Rosas, á consecuencia de la batalla de Caseros que cambió la faz política interna de la Argentina. En este año se consigna ya en la Memoria de Relaciones Exteriores de la Argentina, una exposición oficial probando los derechos de soberanía y dominio de esta nación, á la Patagonia y sus territorios, surgiendo desde entonces debates, más ó menos acentuados entre ambos países, hasta producirse el tratado de 1856, que como lo dice un autor argentino puede reputarse como el primer pacto internacional entre Chile y la República Argentina en que algo se estipuló con respecto á los límites; pacto, que no tuvo en mira principal delimitar sus fronteras, sino la paz, amistad, comercio y navegación; pero en la cláusula 39 se sentaron las bases á que deberían sujetarse al respecto. Esta cláusula dice: « Ambas partes « contratantes reconocen como límite de sus respectivos « territorios los que poseían como tales, al tiempo de se« pararse de la dominación española el año 1810; y con« vienen en *aplazar* las cuestiones que han podido ó pue« dan suscitarse, sobre la materia, para discutirlas des« pués pacífica y amigablemente sin recurrir jamás á me« didas violentas; y en caso de no arribar á un completo « arreglo someter la discusión al arbitraje de una nación « amiga. »

Con esta cláusula logró Chile, aprovechando del deseo de la República Argentina de solucionar pacíficamente sus cuestiones, mantenerse, sin riesgo, por más tiempo, en la posesión del territorio ocupado; *ganar tiempo* y á la

vez le quedaba el camino de las articulaciones para seguir *pidiendo más.*

Desde 1856 y durante 10 años las cosas se mantuvieron en este estado; en 1865, el Ministro chileno señor Lastarria, fué comisionado para solicitar del Gobierno argentino la adhesión al tratado continental firmado en Lima, en ese año, pactado por los plenipotenciarios al Congreso Americano, con motivo de los sucesos originados por la agresión española. En esta ocasión se debatió más sériamente la cuestión límites, y fué entónces, cuando más desembozadamente alegó pretensiones Chile á la parte más rica, fértil y favorecida de la Patagonia; pero si tal fué su *pretensión*, en las instrucciones dadas por la Cancillería chilena á su Ministro, las limitó diciéndole. «Que si no se lle« gaba á un avenimiento en vista de los títulos que alega« ban ambos países á la soberanía de esos territorios, pue« de US. invitarle (al Gobierno argentino) á una transac« ción, proponiéndole la división de la Patagonia en *dos* « partes iguales, determinando por limites de ambas partes « cualquiera de los *accidentes naturales* del terreno.» Así Chile *pedía demasiado para lograr algo.* El Gobierno argentino rechazó tan exajerada pretensión: pero el chileno consiguió demorar la solución del asunto; pues hasta el año 1872, las negociaciones no pudieron reanudarse. En este año, las inició el Ministro argentino en Chile señor don Félix Frias, pues habia ya palpado su Gobierno la necesidad de dejar definitivamente arregladas estas cuestiones; y de esta manera también «impedir que los emigrados argentinos « que se habían refugiado en territorio chileno, despues de « las últimas guerras civiles, continuasen encontrando recur-

« sos para volver á producir disturbios en las Provincias « argentinas inmediatas á los Andes.» (1)

Chile, pues, fomentaba y alentaba los disturbios en su vecino, como medio de asegurar la usurpación de territorios que había efectuado, así como su supremacía.

El Ministro Frias en su deseo de evitar todos estos males á su patria, propuso dividir las tierras en el Estrecho de Magallanes, de manera que dejaba para Chile las dos terceras partes de éstas: sacrificaba, pues, territorio por conservar la paz y tranquilidad de su país; pero el Gobierno chileno, que comprendió la situación ventajosa que tenía en esos momentos y que podía arrebatarle algo más á la Argentina, no aceptó la transacción; y por el contrario, mantuvo pretensiones á los territorios de la Patagonia, del Estrecho y de la Tierra del Fuego. En estas discusiones, trascurrieron tres años más.

Trasladada de Santiago á Buenos Ayres, la discusión de la cuestión; tuvo por objeto no fijar ya los límites, sino de constituir el *arbitraje* al tenor del tratado de 1856, según lo propuso el Gobierno argentino, en 1874; arbitraje que Chile aceptó por nota de 27 de Mayo de 1874, « prescisando en términos concretos las bases del arbitraje « y señalando como únicos fundamentos del fallo posible « del futuro árbitro: 1.° el *uti possidetis* de 1810; 2.° las « leyes españolas; 3.° los principios del derecho de Gentes.»

Chile aceptó el arbitraje en momentos en que la Argentina atravesaba por una situación difícil: en el interior formidable revolución; en el exterior tirantez y complicación de relaciones con el Brasil, con el Paraguay y con la

(1) La República Argentina y Chile—Historia de la demarcación de sus fronteras por Luis V. Varela.

República Oriental; Francia é Inglaterra concertadas intentaban una intervención para impedir que la República Argentina fortificara la Isla de Martin García.

Esta situación la complicó más Chile con el apresamiento de la barca francesa *Jeanne Amelie*, que cargaba guano al Sur del grado 50 en aguas argentinas, por la corbeta chilena *Magallanes*, pretestándose que este territorio le pertenecía. Con este incidente, que sin duda fué deliberadamente producido por Chile para ganar tiempo y dilatar la solución de la cuestión, se entorpeció toda conciliación, enconando los ánimos de ambos pueblos. El arbitraje pactado no se llevó á efecto; pero las máximas y principios sustentados por Chile volvían á triunfar, sobre la Justicia y el Derecho.

Trascurrieron dos años que apaciguaron los ánimos, llegándose en 1876 á ponerse de acuerdo el Ministro de Relaciones Exteriores argentino señor B. de Irigoyen y el Plenipotenciario chileno señor Diego Barros Arana, firmando un tratado de transacción; dividiéndose Magallanes, la Tierra de Fuego y las Islas del Archipiélago inmediato; abandonándose así el terreno del ARBITRAJE para entrar otra vez en el de *arreglo directo* de la cuestión. El Gobierno de Chile desaprobó esa transacción fundándose en que no obtenía todo lo que quería; á la vez que causaba nueva dilación y *ganaba tiempo*.

Teniendo en cuenta las objeciones chilenas, llegaron esos mismos negociadores á firmar otro tratado de *arbitraje* en 1877, «por no haber podido arribar á un acuerdo en la « dilatada discusión que habían sostenido ambos países des- « de 1847» dando así cumplimiento á lo estipulado en la cláusula 39 del tratado de 1856. Procediendo Chile de con-

formidad con su regla de conducta desaprobó el tratado «Irigoyen–Barros Arana» de 1877.

Al año siguiente, 1878, vuelve el mismo Plenipotenciario chileno señor Diego Barros Arana y el Ministro de Relaciones Exteriores argentino señor Elizalde á firmar otro tratado, que era casi la reproducción de los antèriores, en lo que respecta á señalar como límite entre ambos países la Cordillera de los Andes, corriendo la línea divisoria « por los puntos más encumbrados de ellos, pasando por « entre los manantiales de las vertientes que se desprenden « á un lado y á otro.» Pero Chile logró insertar un nuevo párrafo en que se decía «las dificultades que pudieran sus« citarse por la existencia de valles de cordillera, en que no « sea perfectamente clara la línea *divisoria de las aguas* se « resolvería siempre amistosamente por medio de peritos.»

Este párrafo, en apariencia inocente, que más bien podría considerarse prenda segura, para evitar toda cuestión posterior respecto á la línea divisoria, entre quienes proceden de buena fé; estaba calculado por Chile como medio de causar dilaciones y entorpecimientos, para *ganar más tiempo, pedir más y lograr también más;* inventando en 1892, la « teoría del *Divortium aquarum,*» en sustitución á la cumbre más elevada de los Andes.

En el artículo 10 de aquel tratado, (1878) se delimitó en la Patagonia con más precisión los territorios en los cuales continuarían ejerciendo jurisdicción cada país mientras el arbitrio fallase; á saber; la República Argentina sobre todo el bañado por el Atlántico, comprendida la boca oriental del Estrecho de Magallanes, la parte de la Tierra del Fuego bañada por el mismo océano, y las islas allí si-

tuadas; Chile ejercería jurisdicción en todo el Estrecho con sus canales, é islas adyacentes etc.

Chile desaprobó también este tratado; presentándose el ejemplo de que actos de un ministro diplomático de la trascendencia de los *tres* que, en tres años seguidos, firmó el señor Barros Arana, fueran desaprobados, sin haber sido destituido ese funcionario por su Gobierno; lo que es prueba evidente de que procedió conforme á las instrucciones y órdenes impartidas por éste; el que al desaprobar lo hecho evidenciaba una vez más el ningun deseo de solucionar la cuestión.

La República Argentina deseosa siempre de poner término á estas dificultades para conciliar su tranquilidad, continuó proponiendo varios arreglos y haciendo mayores concesiones á Chile; pero, sin lograrlo, porque esta nación al amparo de la situación interna que se presentaba en la Argentina, que se tradujo en la revolución que estalló en 1880, y engreida con su gran poder militar, seguía impertérrita en su línea de conducta á fin de cansar y fatigar á la Argentina, negándose á todo « hasta el estipular el « simple aplazamiento de la cuestión.» Felizmente en 1881, la situación de la Argentina varió por completo, restableciéndose la paz interna, manifestando elementos de poder militar bien acentuado y de que no era un contendor de despreciarse, cosa de la que se dió cabal cuenta Chile.

En estas circunstancias comprendió esta Nación la necesidad de celebrar otro tratado, que le permitiera aparentar que cortaba todas las diferencias existentes entre ambos países, y presentándose llano á todo, aceptó el terreno en el cual el Gobierno Argentino planteó la cuestión: á saber, abandonar las discusiones de los alegatos fundados en el

derecho y entrar de lleno en el de las transacciones, llegándose en consecuencia á celebrar y perfeccionar en debida forma el tratado de límites de 23 de Julio de 1881.

Respecto de ese tratado, el señor Barros Arana se expresó así: «el tratado de límites de 23 de Julio de 1881, « obra del patriotismo y del buen sentido de ambos pue« blos, puso término á esa larga discusión (la de límites de « 1847) y resolvió al parecer para siempre toda dificultad « sobre estas materias.»—Sin embargo esto no ha sucedido, Chile volvió á promover desinteligencias; y cosa que parece increible, el encargado de promoverlas, ha sido el mismo señor Barros Arana quien, con este motivo, se ha presentado en la mas completa contradicción con lo que antes había sostenido oficial y extraoficialmente.

Conviene que consignemos que en el artículo 1.° de este tratado, se fijaba como línea divisoria entre ambos países la misma que consignaban los proyectos de tratado del 76, 77 y 78.—«El límite entre Chile y la República Ar« gentina, es de Norte á Sur, hasta el paralelo 52, latitud, « la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en « esta extensión por las cumbres más elevadas de dicha « cordillera, que dividen las aguas y pasará por entre las « vertientes que se desprenden *á un lado y otro etc......* « *etc.* » Pactóse como antes el nombramiento de peritos, uno por cada parte y un tercer dirimente, para los casos de dificultades que se suscitasen con motivo de la bifurcación de la Cordillera; estos peritos estaban encargados de trazar la linea divisoria. En cuanto á la Patagonia, Tierra del Fuego, etc. la designación fué más acentuada.

No hay que olvidarse que según los límites coloniales, los del *uti possidetis* de 1810, asi como en todas las

constituciones que Chile, ya independiente, se ha dado, siempre ha fijado como su límite oriental con la República Argentina, la Cordillera de los Andes.

Chile usando de sus moratorias acostumbradas, solo aprobó el tratado (de 1881) un año después de firmado, así como tardó *nueve* en nombrar al perito que le correspondía. En 1892, á los once años, es que por vez primera se iba á poner en ejecución el tratado de 1881, celebrándose la primera conferencia de los peritos el 12 de Enero, y en esa *primera* conferencia, el perito chileno, que lo era el señor Barros Arana, presentó, á la vez, la *primera* desinteligencia, en la interpretación del tratado, que debía entorpecer todo arreglo por mucho tiempo, desconociendo que la línea divisoria debía pasar por «las Cumbres más elevadas de la Cordillera de los Andes,» y sostituyendo esa base, con la original teoría del «*Divortium Aquarum*», con la cual resulta que esa línea vendría á situarse en plena pampa Argentina, mucho más allá del lado oriental de los Andes, que en gran trayecto y en su totalidad occidental y oriental quedarían en posesión de Chile.

Para salvar las dificultades, que así se presentaban por este país, y otras del mismo perito señor Barros Arana, se firmó el 1.° de Mayo de 1893, un protocolo entre ambas naciones, que era á la vez interpretativo del tratado; pues consignaba nuevas estipulaciones, agenas á las facultades de los peritos.

Apenas canjeado aquel protocolo, surgieron otras dificultades, promovidas por Chile, lo que originó un segundo protocolo, firmado el 6 de Setiembre de 1895. Este, á su vez, necesitó otro más, firmado el 17 de Abril de 1896, para solucionar nuevas diferencias chilenas, hasta que por fin

el asunto se ha elevado al conocimiento de S. M. Británica, árbitro nombrado para dirimir la cuestión. Apesar de esto, Chile continúa armándose y haciendo continuas intentonas de avance sobre el territorio Argentino, que han sido contenidas con firmeza por esta República cuyo poder militar de hoy, lo teme y respeta Chile.

Tal es, á grandes rasgos, la historia de la cuestión de límites sostenida entre la República Argentina y Chile, que durante más de cincuenta años, la ha ido entorpeciendo este país para *ganar tiempo; pidiendo mucho* para obtener algo, pues la cuestión, que en 1843, fué solo el Estrecho de « Magallanes; después fué éste y parte de la Patagonia; lue« go se agregó la Tierra del Fuego, á las pretensiones « chilenas, y por fin, éstas se extienden á todo el territo« rio de la América meridional del Río Negro del sud. »

La táctica de Chile, le ha dado por resultado poseer casi toda la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego, cedidos por la Argentina para conciliar su tranquilidad, quien solo se ha limitado á conservar parte muy pequeña, bañada por el Atlántico, y la boca occidental del Estrecho de Magallanes. Para Chile el negocio ha sido, pues, redondo.



LA LÍNEA de conducta que Chile ha seguido en sus cuestiones con Bolivia, que es una nación débil, en nada ha desdicho de sus antecedentes, como era desuponerse; y más bien se ha mostrado menos considerado y más despreocupado.

Hasta el año de 1842, Chile no había alegado derecho á territorio alguno, ni menos ejercido ninguna jurisdicción

al norte del paralelo 25, ó sea el río Paposo, que fijaba ese límite con el antiguo Virreinato del Perú y despues con Bolivia; pero como en ese año se descubrieron en Mejillones depósitos de *huano* y otras riquezas mineralógicas, la adquisibilidad chilena se excitó, haciéndola ostensible mediante una ley dada por su Congreso en el mes de Octubre, en que se declaraba que eran de propiedad de Chile las guaneras que existían en las costas del departamento de Coquimbo, en el litoral del desierto de Atacama y en las islas é islotes adyacentes. Con esto, extendió su territorio mucho más allá del Paposo.

Bolivia protestó de esta ley y reclamó ante la Cancillería de Santiago en Enero de 1843; ésta se limitó á con testar que «examinaría atentamente las razones en pró y en « contra de lo que reclamaba Bolivia» y terminaba su oficio «*pidiendo término* para estudiar el asunto y hacer las « investigaciones históricas del caso.» Esto en buena cuenta, era *ganar tiempo* y mantenerse en la situación que había adoptado.

A mediados del 43 volvió á insistir el Ministro boliviano para que se derogara la ley del 42; el de Relaciones Exteriores de Chile contestó que «á pesar de las diligen« cias que se habían hecho para *compaginar* los documentos « que necesitaban para probar su derecho no se había lo« grado.»

Este estado de cosas continuó hasta 1846 sin lograr Bolivia que Chile diera una contestación categórica: «siem« pre seguía estudiando el asunto,» ó lo que es lo mismo *ganando tiempo* y adquiriendo el título de *poseer largo tiempo*.

En 1846, Chile pretendió solapadamente tomar posesión

efectiva del territorio boliviano, enarbolando su bandera en el islote de Angamos á donde fué la goleta chilena *Janaqueo*. De esta violación de su territorio, reclamó inmediatamente Bolivia; el Ministro de Relaciones de Chile contestó «que de las averiguaciones mandadas practicar, resul« taba que el hecho reclamado era falso; lo que *probaba* que « no había habido violación del *territorio boliviano*, en el « punto nombrado Angamos, al sur de la bahía Mejillo« nes.» Con esta contestación reconoció Chile, el dominio y la soberanía de Bolivia sobre esos territorios; esto, no obstante, seguía avanzando mientras se debatía diplomáticamente la cuestión, hasta Orejas de Mar, Angamos y la misma ensenada de Mejillones, pero, á la vez, sin protestar en lo absoluto de los actos de dominio y soberanía que Bolivia continuaba practicando, adjudicando guaneras etc., en esos territorios, á individuos y empresas, quienes las explotaban pública y pacíficamente sin oposición de Chile.

En 1857, la actitud chilena asumió una forma más determinada y precisa, pues esta República tomó posesión de Mejillones, por medio de la fragata de guerra *Chile* llegando á construir hasta un fortín donde izó el pabellón; pero las autoridades bolivianas protestaron y demolieron el fortín. Con motivo de la reclamación del Representante boliviano en Santiago, sobre estos hechos, fué ya cuando el de Relaciones Exteriores de Chile manifestó la necesidad de proceder á un arreglo de la cuestión de límites «*cuya indecisión* era, en su concepto, el origen de las « dificultades que habían nacido.»

Como se nota, Chile ya había pretendido mucho, y ahora comenzaba el trabajo de las discusiones diplomáti-

cas, para mantener sus pretensiones, y *lograr algo.* Las negociaciones se mantuvieron durante cuatro años, siendo varias las legaciones á quienes se les encomendó esta labor, hasta el 2 de Setiembre de 1861, en que el plenipotenciario boliviano, convencido de que el Gobierno chileno no quería llegar á avenimiento alguno, protestó de semejante conducta y se retiró; quedando la cuestión como hacía 20 años la había colocado Chile y durante cuyo dilatado lapso de tiempo mantenía sus supuestos derechos de posesión sobre el territorio que usurpaba.

En el año 1862 un ciudadano chileno, Matías Torres, comenzó á explotar guano en Mejillones, sin acatar los preceptos dictados por Bolivia para ello, lesionando los derechos de los contratistas quienes, desde 1859 y sin protesta alguna de Chile, tenían la concesión de explotación otorgada por el Gobierno boliviano.

La cuestión se decidió ante los tribunales bolivianos de Justicia; perdiendo Torres y condenándosele al pago de costas; más como á ello se resistiese, fué reducido á detención por orden judicial como es de ley. La actitud de Torres fué indudablemente calculada para que sirviese de pretexto y de motivo para que Chile lograra sus planes, pues pidió al gobierno de Bolivia, que en vista de la discusión sobre límites entre ambos países, se mantuviera el *statu quo* en el territorio litigioso.

Bolivia se negó á aquella pretensión, sosteniendo su absoluto y único dominio; á lo que contestó Chile invadiendo otra vez el litoral Boliviano, y apoyándola con la nave de guerra *Esmeralda* (1863.) A consecuencia de esto, el Congreso boliviano autorizó al Gobierno á declarar la guerra al de Chile, sino se obtenía la reivindicación del

territorio. Chile lo desocupó y volvió al poder de Bolivia; pero dió prueba de que *reclamaba mucho* para así poder *lograr algo.*

En 1866 se presentó, por fin, época propicia para que Chile afianzara sus planes de expoliación del territorio boliviano. Al amparo de los sentimientos de confraternidad americana, que se despertaron con motivo de la agresión española, que proclamaba la reivindicación de sus antiguas colonias, tomando posesión de hecho de las islas de Chincha del Perú; y alhagando la vanidad y otros innobles sentimientos del general Melgarejo, Presidente á la sazón de Bolivia, logró celebrar un tratado, el 10 de Agosto de ese año, en el cual después de declararse clara y terminantemente que ambos países renunciaban una parte de sus derechos territoriales, fundados en buenos títulos, en pró de la buena inteligencia, «se fijó para en adelante el paralelo 24 de latitud meridional desde el litoral del Pacífico» como el límite que los dividía, quedando así dueños en absoluto, ambos países, de los territorios respectivos al norte y al sur de ese paralelo. Además de esto, se convino en partir por mitad, entre ambas naciones, los productos provenientes de la explotación del guano de Mejillones y de los demás depósitos del mismo abono que se descubrieran en el territorio, comprendido entre los paralelos 23 y 25 de latitud meridional y otras concesiones.

Chile salió triunfante, mediante sus máximas políticas de ensanche territorial, adquiriendo un grado geográfico de territorio boliviano al norte del Paposo, que era el límite verdadero suyo desde 1803 y el reconocido por el *uti possidetis* de 1810.

No obstante tanta ganancia Chile no se daba por sa-

tisfecho. Nuevas riquezas descubiertas en Caracoles y Mejillones de Bolivia tenían que excitar aún más su codicia; por esto en 1872 comenzó á promover á Bolivia nuevas cuestiones haciendo extensivo al territorio dondeestaba Caracoles, los términos del tratado del 66, para así percibir la mitad de las rentas que producía. Bolivia para conciliar la paz y evitar dificultades convino en que el mineral de Caracoles se considerara ubicado al sur del paralelo 23, aún cuando así no era en realidad.

Con este motivo, se arribó en 5 de Diciembre de 1872 al convenio Corral- Lindsay, para salvar algunas dificultades en la aplicación del tratado del 66. El Gobierno de Chile le prestó su aprobación, pero el Congreso boliviano se la negó.

Sin embargo, había logrado, así, Chile, sus pretensiones y augurio de éxito era el convenio del 72. Tenaz y perseverante en su empeño, pretextando salvar las dificultades que presentaba el tratado del 66, logró, en 1874, celebrar otro nuevo con Bolivia que derogaba en todas sus partes el anterior del 66; pero quedaba en todo su vigor y fuerza, como límite entre ambos países, el paralelo 24; y, partible por mitad entre Chile y Bolivia los productos entre los grados 23 y 25; ratificándose esto por un protocolo complementario en Julio de 1875.

Este tratado debía servir de asidero á Chile en no lejana época, para pretextar causales, que le sirvieran para llevar á cabo la *conquista* del litoral y de las riquezas, de Bolivia y del Perú, para lo cual venía preparándose, activa y sigilosamente aumentando su poder militar, en especial el marítimo; el cual, completo en 1879, le hizo lanzarse de lleno en la empresa; tomando ingerencia en una cues-

ción puramente interna de Bolivia, con motivo de los trámites y acciones que el Gobierno entabló contra los contratos ilegales celebrados durante la dictadura de Melgarejo, hasta llegar á transacciones con las partes interesadas, celebrándose al efecto, los respectivos contratos, conforme á ley. Chile, sin derecho desconoció todo esto, agregó que se había quebrantado el tratado del 74; anuló la fijación de límites en el grado 24, é invocando el derecho de *reivindicación*, se declaró dueño hasta el grado 23; se negó á someter la cuestión á arbitraje según lo previsto en el protocolo complementario de Julio del 75; tomó de hecho posesión militar de Antofagasta, declarando la guerra á Bolivia y después al Perú que estaba ligado con esta nación por el tratado de alianza defensiva de 1872 y que tenía que cumplirlo.

Desprevenidos como se encontraban para la guerra el Perú y Bolivia, y sorprendidos por la que Chile les declaraba, para la cual, como hemos dicho, hacía tiempo venía preparándose, la suerte de las armas fué adversa á la causa de ambos países, posesionándose Chile de todo el territorio boliviano hasta el Loa y además de la riquísima provincia peruana de Tarapacá, sobre la cual jamás Chile había alegado derecho territorial alguno, y pretende hoy también, adueñarse de las provincias de Tacna y Arica, que bajo la fé del tratado de paz de Ancón debía únicamente ocupar por diez años, hasta 1894, y devolverlas al Perú.

Aun cuando Chile mantiene parte del litoral boliviano de conformidad con el pacto de tregua de 1884, ha ocurrido como siempre á moratorias de todas clases y á insinuaciones pérfidas, para retener ese territorio y adueñarse de él; como lo evidencia el tratado secreto de 1895 que

firmó con Bolivia, en el cual le ofrecía cederle Tacna y Arica, á trueque del litoral boliviano, si obtenía esas provincias de cualquiera manera del Perú; ó bien la caleta de Vítoc (ese territorio de Arica) ú otro análogo. A los diez días se firma un protocolo comprometiéndose los gobiernos de Chile y Bolivia para trabajar de común acuerdo por la adquisición de Tacna y Arica. El 9 de Diciembie de ese mismo año se firma otro protocolo entre las mismas partes, confirmando los anteriores acuerdos, haciendo de *todos ellos*, en este protocolo, un *todo indivisible*, sujeto á la *aprobación del Gobierno chileno.* Pasaron los años sin que esa aprobación se diera, hasta que la célebre nota del Ministro chileno, en la Paz, señor König, de fecha 13 de Agosto de 1900, hizo tabla raza de todos los convenios anteriores, alegó el derecho de una sola de las partes para poner término á los pactos, porque así convenía á sus intereses, de apropiarse del territorio ajeno; y proclamaba, sin embozo, la *supremacía de la fuerza* como *derecho absoluto* que todo lo justifica.

Chile, pues, en sus cuestiones con Bolivia ha cumplido fielmente sus principios para usurpar territorio ajeno, adquirir supremacía en el Continente y ensanchar las absurdas máximas que profesa del *derecho de la fuerza.*

El apoyo que Chile ha prestado á los caudillos revolucionarios de Bolivia, y las insinuaciones para que ésta Nación se apropie territorio peruano, lo consignamos al ocuparnos de la Circular del señor Errázuriz Urmeneta.



EN LAS CUESTIONES que con el Perú ha ventilado como consecuencia de la guerra del 79 y del tratado de

Ancón de 1883, Chile ha seguido siempre el mismo camino, pero ya con la arrogancia del que ha logrado poder y riquezas. La historia de todo esto queda consignada y debidamente documentada en las demás páginas de este libro.

Réstanos agregar, que, Chile, al ocupar, temporalmente los territorios de Tacna y Arica, provincias peruanas, avanzó más, pues ha ocupado también parte de la de Tarata, sin que las reclamaciones del Perú hayan sido atendidas.

Como verídica síntesis de la conducta de Chile en las cuestiones que ha sostenido en América, nada hemos encontrado ser la más fiel expresión de la verdad, que, los conceptos emitidos por el señor doctor don Luis V. Varela, en su «Historia de la demarcación de las fronteras» entre la República Argentina y Chile, consignadas en estas frases: « En estas circunstancias, Chile obraba como aque« llos pleitistas que, sin derecho alguno, promueven accio« nes contra gentes honorables, buscando qué, al fin, can« sado de *tanta chicana*, el demandado le *ceda* un *pedazo* « *de lo propio*, á trueque de que se le deje tranquilo en la « posesión del resto. »

Lima, 30 de Agosto de 1901.



EL PERU Y CHILE

EN SUS PACTOS





LA PRENSA de Chile, con uniformidad, se ha empeñado últimamente en extraviar el criterio público al tratar de la cuestión de Tacna y Arica, que hace seis años debió quedar solucionada, si el gobierno de aquel país hubiera dado fiel cumplimento al tratado de Ancón, como lo aconsejaban las verdaderas conveniencias del mismo Chile.

Ahinco especial se ha puesto, también, para presentar al Perú como indolente y descuidado en el cumplimiento de sus pactos internacionales, como promovedor de tropiezos y obstáculos; y hasta asegurando con gran aplomo su insolvencia, para pagar los diez millones estipulados, en el caso de serle favorable el plesbiscito que debía decidir de la nacionalidad definitiva de aquellas provincias. En una palabra, aquella prensa ha planteado la cuestión en el terreno de las desconfianzas, que ya en 1895, la había colocado su diplomacia: logrando por este medio eludir la solución y ganar tiempo.

Los que así han procedido, han olvidado que, á tenor de los antecedentes históricos, quien habría estado plenamente autorizado para usar de toda clase de desconfianzas, para dudar de la buena fé y lealtad del gobierno de la Moneda, era precisamente el Perú. La sencilla y fiel relación de aquellos antecedentes probará lo que dejamos enunciado. Para ello, nos bastará analizar las diversas negociaciones diplomáticas celebradas entre el Perú y Chile desde la independencia hasta la fecha. prescindiendo de toda digresión agena á nuestro objeto; porque nuestro ánimo no es exaltar, imprudentemente, las pasiones populares; sino el de presentar la verdad de los hechos; así no es posible que se extravie el criterio público, porque donde ella se presenta y habla, allí callan y huyen las pasiones.

Nosotros profesamos el principio de que cuando se han seguido los dictados de la buena fé, de la honradez y de la lealtad en la solución de una cuestión, conciliando las conveniencias de todos los interesados en ella, dicha solución es entonces provechosa y saludable.

I

El primer tratado celebrado entre el Perú y Chile fué el de «Amistad, liga y confederación,» firmado en Santiago el 23 de Diciembre de 1822.

Por el artículo 2.°, se comprometieron ambos estados, á un «pacto de alianza íntima y amistad firme, para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, para su bien recíproco y general, y para su tranquilidad interior, obligándose á socorrerse mútuamente y á

rechazar en común, todo ataque ó invasión que pudiera de alguna manera amenazar su existencia política.»

Este tratado se conservó en secreto hasta el año de 1832, en que lo publicó el plenipotenciario chileno en Lima, don Pedro Trujillo, para que sirviese de antecedente y estímulo para la celebración de otro en idénticos términos.

Hemos trascrito la cláusula segunda para probar con ella, la inconsecuencia, por decir lo menos, del gobierno de Chile, que al declarar la guerra al Perú en 1879, formó gran caudal de cargos por la existencia del tratado, también únicamente defensivo, que en 1873, habíamos celebrado con Bolivia, y que se mantuvo secreto; pero, de cuya existencia tuvo noticia Chile desde aquel año, y sobre él pudo pedir las explicaciones que hubiera creído conveniente al Perú. Compárese las cláusulas del tratado de 1873, con las pactadas en 1822 con Chile, y por prevenido que esté el ánimo para juzgarlas, no podrá menos de convenirse en que aquellas eran mucho más restrictivas en su alcance, puesto que quedaba al arbitrio de cada parte contratante el resolver si había llegado el *casus fœderis;* lo que no acontecía con el tratado con Chile de 1822, que era absoluto en sus términos.



Los desastres sufridos por el ejército libertador en Moquegua, obligaron al gobierno del Perú en 1823, á solicitar del de Chile auxilios para continuar la guerra contra España, llegándose á celebrar en 23 de Mayo de 1823 una «Convención de Auxilios.» En ella se comprometió el Perú á pagar todos los gastos en que se incurriera, en el tras-

porte, equipo y mantenimiento etc. del ejército y escuadra de Chile; y hasta pagar el valor de los buques de guerra ó trasportes que se perdiesen en la campaña.

Esta petición de auxilios encontró toda clase de obstáculos y tropiezos por parte del Gobierno de Chile para otorgarla, no obstante el tratado citado de 23 de Diciembre de 1822; llegándose á formular la exijencia de que se pagase préviamente por el Perú, los gastos de la primera expedición libertadora, exijencia que fué contestada por el general San Martín, diciendo: «que el Perú abonaría aquellos gastos cuando Chile practicase otro tanto con el de Buenos Aires por lo que erogó en la expedición que en 1817 libertó á Chile.» Después de estas demoras, se envió al fin el auxilio solicitado, que llegó tarde con daño para la causa de la Independencia, sin que sirviese de gran ayuda, como no sirvió la primera expedición. El Perú que, con muy justificado fundamento, pudo cuestionar el pago de aquellos auxilios, no lo hizo así, sino que abonó á Chile hasta el último centavo, con intereses, cambio, etc.; y colmó de honores y recompensas á sus principales jefes, inclusive el general O'Higgins.

Por las convenciones de 12 de Septiembre de 1848, 7 de Noviembre de 1854 y 9 de Febrero de 1856, se liquidó el cargo con el Perú, y lo canceló.



El 20 de Enero de 1835, se pactó en Santiago un nuevo tratado de «Amistad, Comercio y Navegación.» El cange para las ratificaciones, se fijó en 90 días, las que se verificarían en Lima; pero el 13 de Febrero se firmó en Santiago una Convención, prorrogando ese término á 180 días.

El general Salaverry, que ejercía el mando supremo, lo aprobó y ratificó en 6 de Junio de ese año. Por lo que hace á Chile, guardó silencio, no obstante que por parte del Perú, se daba cumplimiento á las cláusulas del tratado, dictándose al efecto los decretos respectivos, hasta que al fin por el de 16 de Mayo de 1836, el general Orbegoso, como presidente provisorio del Perú, le puso término, por falta de la aprobación y ratificación de Chile, apesar del largo tiempo trascurrido para esas formalidades.

II

Durante la época de la confederación Perú-Boliviana, se firmó con Chile el «Tratado de Paz y Amistad de Paucarpata,» llamado así, por el lugar en que se celebró.

El general Santa Cruz, como protector de la Confederación, interesadísimo en cortar todo motivo para la guerra que le hacía Chile, se apresuró á aprobarlo el mismo día en que se firmó por los plenipotenciarios. Chile, por motivos que no es del caso referir, no lo aprobó, protestando, entre otras cosas, que sus plenipotenciarios se habían extralimitado de sus instrucciones; y ordenó que continuasen las hostilidades contra la Confederación.



En 1838, el general don Manuel Búlnes, que lo era también en jefe del Ejército Restaurador, que hacía la guerra á Santa Cruz y á la Confederación, pidió al gobierno del Perú que se estableciese, por medio de una Convención, las principales condiciones que lo ligaban, por lo que res-

pecta á la subsistencia y haberes de la escuadra y ejército con que Chile ayudaba al Perú en la campaña de la Restauración; firmándose, con tal motivo, en 12 de Octubre de 1838, una «Convención militar de subsidios,» por la cual el Gobierno Peruano se obligó á proporcionar al citado ejército y escuadra, sin cargo alguno para Chile, todos los recursos que se necesitasen durante la campaña, corriendo con los gastos desde el día que se verificara el desembarco del ejército. Esta Convención fué inmediatamente ratificada por el general Gamarra.

En los arreglos de cuentas de 1848, 1854 y 1856 que ya hemos citado, se incluyó el cargo originado por esta Convención; pagando el Perú religiosamente los 4.000,000 de pesos que en su contra se dedujeron. Chile otorgó el finiquito correspondiente, por decreto de 6 de Mayo de 1856, dando por totalmente pagado y cancelado el adeudo del Perú.

III

El Perú, siempre acequible, y con las mejores intenciones hácia Chile, se prestó en 9 de Julio de 1851 á celebrar un nuevo «Tratado de ámistad, comercio y navegación,» que fué aprobado por el Congreso Peruano. Por su parte Chile no lo ratificó; pero al vencerse el plazo designado para el cange, se estipuló en 2 de Julio de 1852, la prorróga de doce meses más, habiéndose vencido este nuevo término, sin que Chile cangease las ratificaciones, ni hubiese alegado causal alguna para justificar su silencio.

IV

La agresión de España, en 1865, que fué una amenaza para todos los estados sud-americanos, dió origen á varios convenios diplomáticos entre el Perú y Chile, siendo el primero el «Tratado de alianza ofensiva y defensiva,» firmado en Lima el 5 de Diciembre de 1865, cangeándose las ratificaciones el 14 de Enero de 1866.

Por la cláusula 4.ª se estipuló, que cada una de las Repúblicas contratantes, en cuyas aguas se hallasen las fuerzas navales combinadas, pagaría los gastos de toda clase que originase el mantenimiento de la escuadra ó de uno ó más buques que fueran necesarios; y que, á la terminación de la guerra se practicaría la liquidación definitiva de los gastos hechos, cargándose á cada una de ellas la mitad del valor total á que ascendiesen.

Respetando las restricciones que nos hemos impuesto, nos limitaremos á recordar que apesar de este pacto de alianza, Chile se entendió secretamente con España, en 1868, consintiendo que esta nación sacara de los astilleros ingleses dos poderosos blindados y un buque de madera, sin ponerse de acuerdo á este respecto, con su aliado el Perú, como era de su deber. Pero, hubo aún algo más: puso toda clase de obstáculos y dificultades para que en esa misma época obtuviese este último gobierno un monitor en los Estados Unidos de Norte América.

Por lo que se refiere á la manera, como de parte del Perú se dió cumplimiento á la cláusula 4.ª del tratado citado, consta por los protocolos de 27 de Setiembre de 1871

y 26 de Julio de 1875 que abonó á Chile 1.300,000 soles que resultó en su contra, como gastados por Chile en el sostenimiento de la escuadra unida.

Todos recordamos que durante la estadía de dicha escuadra en el Archipiélago de Chiloé, tuvo lugar el combate naval de Abato, sostenido únicamente por los buques peruanos contra los españoles; pues, aun cuando la escuadra chilena se encontraba próxima en una ensenada, no acudió en auxilio de la nuestra, habiendo podido y debido hacerlo, permaneciendo inactiva. Aquí fué donde el Perú sufrió también la pérdida de una de sus mejores naves, la fragata *Amazonas*, varada al entrar en uno de esos canales, cuando las maniobras estaban dirigidas por un práctico chileno.



Otro de los pactos á que dió lugar este estado de guerra fué la «Convención de presas,» ajustada en Santiago el 26 de Diciembre de 1866, que fué aprobada por el Gobierno Peruano sin que Chile cumpliese á su vez con ese requisito, guardando absoluto silencio, no obstante que el Perú lo mandó cumplir por un decreto dictatorial, por estar arreglado tal procedimiento á los preceptos del más correcto derecho internacional.

V

En el año 1867, por iniciativa también del ministro chileno en Lima, volvió el Perú á abrir discusión para celebrar un nuevo «Tratado de amistad, comercio y navega-

ción,» que se llegó á firmar el 13 de Setiembre de ese año, que este último gobierno elevó al Congreso para su aprobación. Posteriormente, con fecha 1.° de Octubre, la legación chilena solicitó se aclarase el sentido de uno de los artículos de ese tratado; y se accedió á este deseo, haciéndose la aclaración solicitada. Obtenido esto, el gobierno de la Moneda no se volvió á ocupar más del tratado, ni tampoco su representante en Lima.

En 1876, vuélvese á entrar en negociaciones para otro «Tratado de comercio y navegación,» que se firma el 22 de Diciembre, aprobándose por el Congreso Peruano en 5 de Febrero de 1877, y mandándose cumplir por el Ejecutivo en decteto de 7 del mismo mes y año.

Chile, siguiendo su conducta guardó absoluto silencio, no lo canjeó, ni adujo causal alguna para excusar su proceder.



En el mismo mes y año del anterior tratado, se ajustó uno de «Extradición» que mereció la respectiva aprobación del Congreso Nacional del Perú y el cúmplase del Ejecutivo.

El gobierno de Chile guardó silencio por diez y siete meses, después de aprobado este tratado por el Perú; y sólo entonces su Plenipotenciario en Lima, en 22 de Julio de 1878, solicitó se aclarase el alcance de uno de los artículos, «á fin de evitar las dudas que pudieran surgir al ser discutido en el Congreso chileno.» Hechas las aclaraciones en el sentido pedido, nuestro congreso las aprobó, el gobierno les puso el cúmplase; y Chile no canjeó el tratado........

Tal es la historia, á grandes rasgos relatada, de los varios pactos ó negociaciones diplomáticas celebradas entre el Perú y Chile hasta 1879, fecha en la que esta nación nos declaró la guerra. Chile ha canjeado únicamente aquellos tratados en los que se reconocía sumas de dinero que habían de abonárseles, ó que contenían obligaciones unilaterales de parte del Perú; excepción hecha de las convenciones postal y consular de 1866 y 1870. En cuanto á los tratados de «amistad, comercio y navegación» que fueron celebrados á su iniciativa, todos se encarpetaron en Santiago.

En todas estas negociaciones ¿qué obstáculos ó tropiezos encontró Chile de parte del Perú? ¿en qué faltó éste á lo pactado? Todos los artículos de esas negociaciones se discutieron con calma y fueron aceptados libremente por los plenipotenciarios negociadores; debiendo hacerse notar que casi siempre los chilenos se encontraban exentos de toda presión, y que las discusiones se efectuaban, ya en Santiago, ya en Lima. Algo más, el Perú, procediendo siempre con lealtad, accedía á todas las modificaciones ó aclaraciones que se solicitaban por Chile, aun después de trascurridos plazos tan latos, como el de 17 meses, sin que esta conducta sirviese de estímulo al Gobierno chileno para proceder en idéntico sentido, aprobando ó desaprobando los tratados, si así lo creía conveniente; pero no guardando silencio, como lo hacía.

En los protocolos de las conferencias que precedieron á la celebración de los tratados, se consignan los sentimientos de la buena y leal voluntad que siempre animó á los negociadores peruanos.

Y no se nos diga, que el silencio de Chile, á este res-

pecto, obedeció á no serle favorables los tratados, porque tal cosa no es exacta. Todos fueron convenientes á sus intereses, ya comerciales ó de otro orden, y esto ha sido reconocido por varios hombres públicos de Chile, entre ellos, últimamente, el distinguido diplomático señor don Javier Vial Solar, en un libro que publicó el año 1898 titulado: «El problema del Norte,» en donde con valor, marca á los hombres dirigentes de la política de su país las verdaderas conveniencias de Chile, para solucionar honradamente la cuestión de Arica y Tacna; así como condena las teorías inmorales de la prensa chilena, cuando dice: «que está cier-
« to de que los hombres patriótas que hayan seguido la po-
« lémica de esa prensa, en más de una ocasión habrán senti-
« do el calor de la vergüenza en el rostro, al oír las desen-
« fadadas provocaciones dirigidas al Gobierno, para que fal-
« te á la fé jurada, desconozca el valor de los tratados y se
« desentienda de los más elementales preceptos de la mo-
« ral pública en provecho de no se sabe qué ventajosas con-
« veniencias de semejante conducta.» Y agrega este mismo diplomático, «que si los tratados no fueron sancionados, lo
« fué porque los intereses políticos del momento se sobre-
« pusieron en Chile á los estables y permanentes de su país.»

VI

La conducta de Chile por lo que respecta á los pactos celebrados con el Perú, y originados por la guerra del Pacífico, á la que puso término el tratado de Ancón de 1883, no ha desdicho por desgracia, de los antecedentes del pasado; no obstante las inmensas ventajas que obtuvo, me-

diante la imposición de ese tratado, ventajas que estaba en sus intereses asegurar, por medio de una actitud más levantada y previsora, y cumpliendo con ealtad y buena fé la única cláusula, que en algo era favorable al Perú, la tercera, que estipuló que al vencimiento de los diez años, durante los cuales las provincias de Tacna y Arica permanecerían en poder de Chile, un plebiscito decidiría, en votación popular, si ellas continuaban bajo el dominio de este país ó si seguían formando parte integrante del territorio peruano; con la obligación, por parte del que quedase dueño de ellas, de pagar al otro diez millones de soles; y que «un protocolo especial, establecería la forma en que el plebiscito debería tener lugar y los TÉRMINOS Y PLAZOS en que se pagarían los diez millones.»

El plazo de la ocupación, ó sean los diez años, se vencieron en Marzo de 1894. Muchas páginas podrían llenarse, narrando los esfuerzos empleados por el Gobierno Peruano, desde 1892, mediante sus gestiones hechas, ya en Santiago, ya en Lima, para fijar las bases del plebiscito, y de las evasivas, tropiezos y dilatorias que á este particular, encontraba siempre en la cancillería de la Moneda ó en sus representantes. Pero no es este, nuestro propósito. (1)



Después de diversas tentativas se llegó por fin, el 19 de Agosto de 1893, á un arreglo ó acuerdo, que revestía caracteres de seriedad, entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el Ministro Plenipotenciario de Chile en Lima, en momentos en que un grupo de hombres pú-

(1) Veáse más adelante el artículo «La Circular del señor Errazuriz Urmeneta ante la Historia.»

blicos de Chile quería hacer entrar, en el camino de una solución honrada, la cuestión referente al cumplimiento de la cláusula tercera del tratado de Ancón: pero «los intereses políticos del momento,» de que nos habla el señor Vial Solar, se sobrepusieron, en ese país. y el citado acuerdo fué desautorizado en la Moneda.



Es de pública notoriedad que durante la revolución de 1891, que estalló en Chile contra el gobierno del señor Balmaceda, el del Perú observó la más completa y estricta neutralidad, lo que motivó el que muchos de los hombres públicos de aquel país, que emigraron á Lima, antes de regresar á su país, cuando terminó dicha revolución, visitaran al entonces Presidente de la República General Morales Bermudez, para agradecerle su actitud; y hablándole con franqueza respecto á la conveniencia para Chile de dar cumplimiento honrado al tratado de Ancón, le manifestaron que á los bien entendidos intereses de ese país convenía devolver las provincias de Tacna y Arica. Pues bien, el Presidente Morales Bermúdez abrió correspondencia particular con uno de aquellos, recordándole esta circunstancia, y esperando contar con su cooperación para el pronto y satisfactorio arreglo de esta cuestión. (1)



Al fin, en 1898, se llegó á la celebración del protocolo Billinghurst-Latorre, que fué firmado en Santiago el 16 de Abril, y que parecía poner término á la cuestión, puesto

(1) La autenticidad de esto nos consta, porque en esa época desempeñábamos el cargo de Secretario Privado del Jefe del Estado.

que determinaba el modo de cumplir con la cláusula tercera, tantas veces citada, autorizando esta creencia la circunstancia de que el Gobierno de Chile lo sometiera inmediatamente á la consideración de su Congreso para que le prestara su aprobación. Pero su resolución ha sufrido aplazamientos inmotivados, y van trascurridos dos años sin que se pronuncien la Cámara de Diputados de ese país por su aceptación ó rechazo. Demás nos parece decir que el Gobierno y Congreso peruano le prestaron su aprobación en seguida.

Para justificar la demora, se ha aducido por Chile varios pretextos, entre ellos la supuesta existencia de salitreras ó borateras en la provincia de Tacna, cuya explotación en manos del Perú sería dañosa para Tarapacá, y por esto es que el Congreso chileno no aprueba el protocolo; pero tal pretexto quedó zanjado, por acuerdo firmado en Lima, en que se dejan á salvo y resguardados los intereses chilenos de Tarapacá; como se dejó zanjada la extemporanea exigencia, respecto al pago de los diez millones en 1895, con la resuelta aserción de que el Perú los tendría listos en el momento que fueran oportuno pagarlos.

Como ya nada queda al Gobierno chileno que alegar mueve á su prensa, despejado el horizonte internacional, allende los Andes, para que sostenga sin embozo y diga al Perú «que las conveniencias de Chile son quedarse con Tacna y Arica, realizando el plebiscito bajo su única y exclusiva dirección.» A la vez ese Gobierno dicta medidas para realizar su plan, llegando hasta clausurar las escuelas peruanas de esos territorios. (1)

(1) El protocolo de 16 de Abril «Billinghurst-La Torre» lo pacto Chile, en momentos en que sus cuestiones de límites con la República Argentina, amenazaban la paz entre ambas naciones, pero luego volvió la calma.

Tal es la manera como cumple Chile con el pacto de Ancón. Mientras tanto, el Perú le ha dado extricto cumplimiento en todas y cada y una de sus cláusulas, inclusive aquella referente á la organización de un tribunal arbitral ó comisión mixta internacional, protocolo que no hace mucho se firmó en Lima, para establecer las indemnizaciones que debería darse á los chilenos que hubieran sufrido durante la guerra: y que es otra de las cláusulas que Chile impuso al Perú en el tratado 1883, como si dichos súbditos hubieran recibido perjuicios, siendo así que en todo el fragor de los combates sus personas y sus bienes gozaban de toda seguridad en el Perú sin ser molestados en nada.



Concluida nuestra labor volvemos á preguntar ¿en qué se han fundado el Gobierno y la prensa de Chile para enrostrar al Perú que ha puesto tropiezos y hasta descuidado el gestionar, en tiempo oportuno, el cumplimiento de la cláusula tercera del tratado de Ancón? ¿De qué lado estaba la razón para haber planteado, como lo hizo la diplomacia de Chile, en 1895, la cuestión en el terreno de las desconfianzas y recelos?

Si nuestra cancillería, en aquel año se hubiera revestido de una actitud resuelta, como debió asumirla y no lo hizo, y en lugar de aceptar la discusión en este terreno la hubiera rechazado con energía empleando cortesmente los usos diplomáticos, y hubiera contestado al diplomático chileno que, con la relación de los antecedentes que dejamos enumerados, el que estaba plenamente autorizado para desconfiar, era el Perú, allí se habría terminado este incidente.

Concluiremos recordando al Gobierno de Chile los consejos que desde 1898 le dió el diplomático Vial Solar, de «que la ocasión que todavía no se aleja de Chile la aproveche cumpliendo con lealtad el Pacto de Ancón:» «olvide por algunas horas siquiera las pasiones políticas que le rodean para elevar su espíritu hasta las consideraciones del problema que más interesa á las fuerzas vivas de Chile; obrando como estadistas serios y previsores» y haga ese Gobierno «política sud-americana con rumbos fijos, ciertos y mediante planes bien estudiados que permitan llegar al camino de las conveniencias recíprocas, y sin apocar el derecho de nadie, á una verdadera inteligencia política y económica, en la cual pueden tener cabida todas las aspiraciones, armonizarse todos los intereses y satisfacerse todos los anhelos de engrandecimiento y prosperidad sud-americanos.»

Labor, será ésta, á la que, muchos hombres de buena voluntad que existen en las repúblicas de nuestro continente, prestarán gustosos y decididos el contingente de su ayuda.

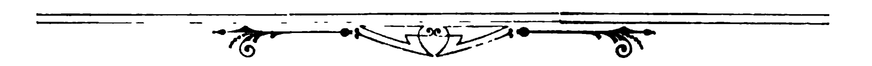
Lima, Mayo 21 de 1900.



LA CIRCULAR

DEL

Señor Errázuriz Urmeneta ante la Historia



I

Consideraciones generales.—Verdadero origen y causa de la guerra del Pacífico.—El Perú y Chile en la América.

LA NOTA que el Ministro Plenipotenciario de Chile en la Paz, señor König, dirigió en 13 de Agosto último, á la Cancillería boliviana, y en la que desembozadamente se sustenta el principio de conquista en América y se sostiene el ser lícito hacer abstracción de los pactos internacionales cuando así lo requiere las conveniencias de uno de los contratantes, invocando para ello, como razón magna y de justicia el derecho que se deriva de la *supremacía de la fuerza*, ha puesto á las Naciones de este Continente, en alarma; y su prensa, con gran uniformidad, ha condenado tales principios, censurando la conducta y el proceder de Chile.

Alarmada esta Nación con la actitud asumida por los países americanos, como consecuencia de las declaraciones de su ministro König, la Cancillería chilena se apresuró, en 27 de Setiembre último, á informar por «comunicación te-

legráfica» á sus agentes diplomáticos en el exterior «*sobre el significado* de esa nota», para que por su conducto se impusieran los Gobiernos, ante los cuales estaban acreditados, « del *verdadero* estado de sus relaciones con los países con « los cuales tenía en arreglo asuntos que pueden interesar, « directa ó indirectamente, á otras naciones.» Para ampliar esa «comunicación telegráfica», expresándoles «el pensamiento del Gobierno chileno con algún mayor detenido», pasó el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, señor Errázuriz Urmeneta, la circular de 30 de Setiembre último, publicada en Santiago á mediados de Octubre, en la cual « limitándose, dice, á insinuar simplemente los *puntos* « *capitales* que pueden servir en caso necesario para justifi- « car los procedimientos de Chile » que los funda en estos asertos que hace: « que causas agenas á la *voluntad* de « Chile y contra las cuales se han *estrellado* sus constantes « esfuerzos, han *impedido* hasta hoy realizar el plebiscito « que ha de resolver en forma permanente la situación tran- « sitoria de Tacna y Arica......» « que aunque parezca inve- « rosímil, es la *triste verdad* que la diplomacia *peruana* y la « *boliviana* ofuscadas por un sentimiento irreflexivo, aun- « que explicable, parecían *empeñadas* mas que en evitar á « su país una situación difícil, en crear dificultades al anti- « guo amigo á quien acusaban recíprocamente de infidencia « y deslealtad ».

En vista de este cargo, no dudábamos que nuestra Cancillería se apresuraría á levantarlo, rectificando las apreciaciones formuladas por Chile, que quedarian completamente desvirtuadas con citar solo los documentos existentes en su archivo; lo que en efecto ha sucedido, con la circular dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores á los re-

presentantes diplomáticos del Perú en el extranjero, en la que se pone de manifiesto la labor constante y sostenida de nuestro país para llegar á una solución final respecto á Tacna y Arica, á la cual se ha opuesto siempre por Chile multitud de obstáculos, tropiezos y dificultades; y en la que, á la vez, se rectifican muchos otros asertos de la circular chilena.

Mientras lo que por nuestra cancillería se adujera, nos ocupábamos por nuestra parte en analizar la nota del señor Errázuriz Urmeneta, compulsando documentos de todo orden, para restablecer la verdad histórica, tan desnaturalizada en aquella circular; y tal es la tendencia del presente trabajo, y para ello, hemos de rememorar los antecedentes de esta cuestión en sus diversas fases y negociaciones que en el trascurso de tanto tiempo han sido olvidados; cuestión que ha venido entorpeciendo la marcha tranquila y la prosperidad de tres naciones, y que hoy amenaza comprometer la de las demás del Continente, conduciéndolas á que se implante el régimen de la *paz armada*, si es que ellas, por su parte, no se apresuran á contrarestar los principios proclamados por König, que son los sustentados por Chile, puesto que en la circular de que nos ocupamos, (la del señor Errázuriz) se declara que la Cancillería chilena: « impartió á « sus representantes en Lima y en La Paz las instrucciones « necesarias para que comunicasen á los respectivos gobier- « nos, *la línea de conducta en adelante inderivable* que se « había propuesto seguir Chile.»

En cumplimiento de esas instrucciones, fué que König pasó la nota, de 13 de Agosto, que no ha sido desautorizada por Chile, sino simplemente en cuanto á su MERA REDACCIÓN.

En la circular de 30 Setiembre, se repite el aserto falso de que Chile fué «*provocado á la guerra en 1879* por la alianza peruana–boliviana»; pues en esa «época se explicó la conducta de Bolivia, dice la circular, por el descubrimiento de un tratado secreto de *alianza ofensiva firmado contra Chile* por el Perú y Bolivia; lo que no dejaba á Chile otro camino que recuperar lo que era *suyo*»: el litoral boliviano de Antofagasta.

La primera inexactitud histórica consignada, es decir que el tratado de *alianza defensivo* que en 1873 celebraron el Perú y Bolivia, *á solicitud* de este último país como lo ha probado la circular de nuestra Cancillería, fué de *alianza ofensiva contra Chile.* En ninguna de sus cláusulas se hace mención de Chile ni de nación alguna; por el contrario, en el artículo X se pactó que « las altas partes contratantes « solicitarán, separada ó colectivamente, cuando asi lo de- « claren oportuno por un acuerdo posterior, la *adhesión de « otro ú otros* estados americanos al presente *tratado de « alianza defensiva.* »

En el artículo I se difine la naturaleza de este tratado: « las altas partes, dice, se unen y ligan para garantizar « mútuamente su independencia, su soberanía y la integri- « dad de sus territorios respectivos, obligándose en los ter- « minos del presente tratado á defenderse contra toda agre- « sión exterior, bien sea de otro ú otros estados indepen- « dientes ó de fuerza sin bandera que no obedezca á nin- « gún poder reconocido. »

El artículo II establece que « la alianza será efectiva « para conservar los derechos expresados en el artículo an- « terior, y en los de ofensa que consistan:

« 1.° En actos dirigidos á privar á alguna de las altas

« partes contratantes de una porción de su territorio, con « ánimo de apropiarse su dominio ó cederlo á otra potencia.

« 2.° En actos dirigidos á someter á cualquiera de las « altas partes contratantes á protectorado, venta ó cesión de « territorio, ó á establecer sobre ella cualquiera superiori- « dad, derecho ó preeminencia que menoscabe ú ofenda el « ejercicio ámplio y completo de su soberanía é indepen- « dencia.

« 3.° En actos dirigidos á anular ó variar las formas de « gobierno, la constitución política ó las leyes que las altas « partes contratantes se han dado ó se dieren en ejercicio « de su soberanía.»

Por el artículo III se reservaron las altas partes contratantes: « el derecho de decidir si la ofensa recibida por « la otra parte, está comprendida entre las designadas en el « artículo anterior. »

El el VIII se obligan las altas partes contratantes: « á « emplear con *preferencia*, siempre que sea posible, todos « los medios conciliatorios para evitar un rompimiento ó « para terminar la guerra, *aunque el rompimiento haya te-* « *nido lugar*, reputando entre ellos, como el más efectivo, « *el arbitraje de una tercera potencia.* »

El contenido de estas cláusulas basta para convencer al mas escrupuloso y suspicaz criterio, de que el citado tratado de alianza estaba arreglado á los principios de justicia, y que conciliaba los intereses y las mutuas conveniencias de cuantas naciones se adhirieran á él, evitando y alejando, al propio tiempo, hasta donde era posible, todo temor ó motivo para la guerra y afianzando asi la paz entre ellas.

Solo una Nación que *in pectore* abrigaba designios y propósitos de conquista y de apropiación de territorio age-

no, podía manifestarse quejosa de estipulaciones, como las que dejamos consignadas. Como Chile abrigaba estos designios, desde antiguo, su actitud es explicable.



La segunda inexactitud histórica consiste en decirse en la circular chilena, que solo en 1879, tuvo Chile conocimiento de aquel tratado que se había guardado secreto.

El gobierno chileno tuvo noticia de la existencia de él, á raiz de su celebración, por diversos avisos de sus ministros diplomáticos. Don Cárlos Walker Martinez, ministro en Bolivia, en una publicación que hizo en 1876, titulada: « *Páginas de un viaje al través de la América del Sur*», dice: « llegó á mis oidos por una curiosa casualidad, que no « es del caso revelar, el rumor sordo de ciertos proyectos « de alianza de nuestros tres vecinos » (se refiere al Perú, Bolivia y la Argentina). Don Benjamin Vicuña Mackenna, hombre público de Chile, que no tenía embozo para decir las verdades aún cuando fuera en contra de su patria, refiere en la página 389 del tomo I de su historia de «La guerra del Pacífico» que Walker Martinez tuvo « el aviso « por indiscresión de un político melgarejista que se lo co- « municó en su mesa, después de las *expansiones de un fes-* « *tín.* » « Dió, continúa, el caballero boliviano tan bién las « señas del caso, que el joven ministro chileno se persua- « dió de su positiva existencia y á la mañana siguiente se « apresuró á firmar el tratado de 1874, *cediendo* en algunos « puntos de poca mota y especialmente en la supresión de « la medianería.» El mismo Vicuña Mackenna dice que el señor Guillermo Blest, ministro de Chile en Buenos Aires, tuvo noticia positiva del tratado.

A lo anterior, agregaremos una constancia más auténtica y oficial de lo que decimos. En la sesión secreta extraordinaria del Senado de Chile, de 2 de Abril de 1879, cuyo debate se publicó en 1881, en los diarios de Santiago, EL MERCURIO y EL FERROCARRIL, (Julio y Agosto) se declaró por el señor Adolfo Ibañez, ministro de Relaciones Exteriores de Chile, que se tuvo conocimiento antelado de ese pacto, pues «el señor Godoy (ministro chileno) lo comunicó desde Lima en 1873; y que el ministro de Chile en el Brasil, había también denunciado la existencia de aquel documento para que se tomaran las medidas del caso.»

¿Por qué, entonces, á raíz de los acontecimientos, no pidió Chile explicaciones al Perú y Bolivia, sobre el significado del tratado de 1873 cuando era un *tratado ofensivo contra Chile* como lo califica su diplomacia?

Mal se avenían, por cierto, celebrar pactos de *alianza netamente ofensivos*, sin que las partes contratantes se armen y preparen para el caso de que lleguen á hacerse efectivo. Sabido es que ni el Perú ni Bolivia se prepararon para una lucha, y que la declaratoria de guerra hecha por Chile en 1879, los tomó indefensos.

En refuerzo de nuestros conceptos tenemos el testimonio de otro distinguido hombre público de Chile, el señor Varas, quien en la sesión secreta del Senado á que hemos aludido mas arriba, dijo: «que no comprendía cómo si « las sospechas acerca de la existencia del tratado se vigo- « rizaban, el gobierno no había procedido de otra manera « y solicitado del Perú una declaración pronta y categórica « de que mantendría la más estricta neutralidad: que la si- « tuación de Chile habría sido muy ventajosa, si al mismo « tiempo que ocupaba á Antofagasta y demás puntos del

« norte, se hubiera dirigido al Perú, que estaba entonces « *completamente desarmado en el mar y con su ejército de* « *tierra incompleto.*»

A todos estos antecedentes históricos, de origen y fuente chilenas, que desvirtúan por completo los asertos contenidos en la circular de su cancillería, en la que se imputa al tratado defensivo de 1873, entre el Perú y Bolivia, la causa de la guerra; nos es forzoso, ya que el señor Ministro Errázuriz Urmeneta ha vuelto á recordar lo del pasado, para formular cargos contra el Perú y justificar los conceptos de su circular, el que dejemos constancia *auténtica* de la causa REAL Y DIRECTA de la guerra de 1879 que Chile nos declaró, *que no fué* OTRA QUE EL DESEO de arrebatarnos *nuestro rico litoral, apoderándose de los yacimientos salitreros y de las guaneras,* es decir, de las riquezas del Perú.

Al expresar nosotros lo anterior, no hacemos sino repetir lo que hombres públicos de Chile han declarado, hace veinte años, en ocasiones y documentos solemnes; y al hacerlo, no nos guía el propósito de excitar ni de remover adormecidos sentimientos pasados, sino la justa defensa de nuestro país, nuevamente inculpado al respecto, y el restablecer la verdad histórica.

El diputado señor Balmaceda, en la sesión de la cámara de diputados de 16 de Setiembre de 1880, interpelando al ministro de la guerra, dijo: «Razones *históricas, legen-* « *darias, geográficas, é industriales,* hacían necesario llevar « la guerra á *su último término.* En el litoral del Pacífico « de la América del Sur *no hay sino dos centros de acción y* « *progreso:* Lima y el Callao, Santiago y Valparaíso; ES PRE- « CISO que uno de estos centros SUCUMBA para que el otro se

« levante. POR NUESTRA PARTE NECESITAMOS Á TARAPACÁ « como FUENTE DE RIQUEZAS y á Arica, como punto avan- « zado de la costa.»

Si estos conceptos pueden ser reargüidos como la opinión individual de un diputado, ella fué ya expresada y sustentada como la de la Nación chilena en la circular que el mismo señor Balmaceda, como Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y llevando la palabra oficial de su país, dirigió en 24 de Diciembre de 1881 á los agentes diplomáticos chilenos en el exterior.

En aquel solemne documento se declara:

"El territorio salitrero de Antofagasta y el territorio salitrero de Tarapacá fueron la causa real y directa de la guerra. Devolver al enemigo el dominio de la causa misma de la contienda, despues de nuestros triunfos y de la posesión de aquellos territorios, habría sido una imprevisión injustificable y una falta absoluta del conocimiento que suponen las cuestiones de estado."

Estas declaraciones son la más auténtica y convincente prueba de que la guerra fué promovida por Chile para apoderarse de las riquezas del Perú y Bolivia; y que fué, por consiguiente, una *guerra de conquista.*

Chile no puede ni siquiera alegar respecto á Tarapacá el pretendido derecho de reivindicación que invoca para Antofagasta, pues con el Perú no era limítrofe, ni había cuestión de fronteras que rectificar; sólo y exclusivamente existía la razón de *emulación,* de que sucumbiera la supremacía del Perú, en todo orden, y mediante la apropiación de sus riquezas, sobreponerse Chile; y, salvar así, al propio tiempo, de la bancarrota completa en que se encontraba en 1879, como luego tendremos ocasión de manifestarlo.

En la circular chilena se hace también al Perú el cargo de traer perturbada la tranquilidad y la paz del Continente, que Chile estima como el bien supremo de las naciones.

Quien algo conozca la historia de los países sud-americanos podrán apreciar lo falso é inexacto de la imputación que se hace al Perú, y de lo que significa el papel de apóstol de la paz y del bienestar entre las naciones de este Continente, que Chile se atribuye. La causa y origen de la guerra del Pacífico y las cuestiones nacidas como consecuencia de ella y que aún subsisten, originadas todas por Chile, pruebas más que suficientes serían para desmentir lo uno y lo otro.

Pero, para que la refutación sea más completa, vamos á relatar, muy someramente, los actos de la vida diplomática de nuestro país, los que con su fuerza abrumadora, traerán por tierra el antojadizo é infundado cargo que solapadamente se hace al Perú en la circular del señor Errázuriz Urmeneta.

Nadie podrá negar los servicios del Perú al bienestar y progreso de la América. En las cancillerías de todas las naciones de este continente, desde Estados Unidos y Méjico hasta Chile, existen los documentos peruanos que atestiguan su propaganda y esfuerzos, en favor de los buenos principios, que siempre ha proclamado y sostenido.

En el congreso americano de 1826, reunido en Panamá, el Perú se distinguió por lo avanzado de sus propósitos y por sus esfuerzos para que se arribase al perfeccionamiento de la confederación sud-americana. El tratado de 15 de Julio de 1826, aunque no llegó á perfeccionarse, es la expresión de los sentimientos que abrigaba el gobierno y pueblo peruanos.

En 1846, del Perú partió la voz de alerta contra la expedición que la Corte de España preparaban para apoderarse del Ecuador: cruzó esos planes, y poniéndose en relación con los Gobiernos sud-admericanos reunió el congreso de plenipotenciarios de Lima, de 1848. La circular de 9 de Noviembre de 1846, que nuestra cancillería dirigió á los Gobiernos del continente invitándolos á adherirse á la política del Perú, es la más elocuente prueba del interés y del celo de esta república por la independencia sud-americana. Mediante sus esfuerzos, las autoridades británicas embargaron y confiscaron los buques comprados por el general Flores; el Gobierno francés pidió explicaciones al de España y se evitó una cruzada liberticida contra la América.

Surgió después el gran conflicto mejicano: el plan de monarquizar esa república hermana. El Perú, como siempre, fué el que dió la voz de alerta: recórranse los documentos de su cancillería con motivo de estos sucesos y quedarán corroboradas estas apreciaciones. Envió un representante diplomático á Méjico para llevar palabras de aliento á los que sostenían la independencia de su patria; el pueblo peruano suscribió sumas considerables para proveer de armas á los que combatían por la libertad, para curar á los heridos y socorrer á los huérfanos. Los esfuerzos y labores de la diplomacia peruana, en aquella época, nos son conocidos en sus más íntimos detalles, pues nos tocó el honor de desempeñar entonces la secretaría de la Legación del Perú en Washington, al lado del malogrado patriota don Federico Barreda, á la sazón Ministro del Perú en los Estados Unidos.

En 1864, España equipó y mandó una poderosa escuadra al Pacífico, iniciando la campaña de la reivindica-

ción de sus antiguas colonias, y enarbolando el 14 de Abril de ese año los pendones de Castilla en las islas de Chincha. La amenaza era contra todas las Naciones sud-americanas, y comprendiéndolo así, los gobiernos de Venezuela, Guatemala, Colombia, Ecuador, Bolivia, Chile y República Argentina mandaron sus plenipotenciarios al tercer Congreso americano convocado por el Perú, el cual se instaló en Lima el 14 de Noviembre de 1864.

Hay que recordar que la convocatoria de ese congreso, fué acto del Perú anterior á los sucesos realizados en las islas de Chincha, en previsión de las amenazas latentes entonces contra la independencia americana y que había tramado España. No se trataba, pues, de intereses locales ó particulares del Perú, sino que eran comunes á la América toda. Por brevedad no trascribimos algunos de los conceptos de la circular dirigida por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Juan Antonio Ribeyro, invitando á los Gobiernos americanos para formar parte del congreso. Baste para el objeto que nos hemos propuesto dejar constancia que todos aplaudieron y felicitaron al Perú por su actitud eminentemente americana, y para el caso, y por juzgarlo oportuno, nos limitaremos á trascribir la parte pertinente de la respuesta que dió el señor don Manuel A. Tocornal, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. « La solicitud del gobierno de V. E., dice, para « remover *toda clase de mala inteligencia entre las repúbli-* « *cas americanas*, le merecerá sin duda el aplauso de toda la « América; como ya lo ha merecido del de *mi gobierno.*»

La guerra con España terminó gloriosamente con el triunfo del 2 de Mayo de 1866, en la rada del Callao, que vengó á Chile del bombardeo de Valparaíso.

En la guerra entre el Paraguay y el Brasil y sus aliados, la República Argentina y el Uruguay, el Perú, fiel á sus tradiciones, no obstante los vínculos íntimos y sinceros que le ligaban á la República Argentina, formula su protesta, y ofrece, á la vez su mediación amistosa. Los mismos aliados reconocen las miras altamente conciliadoras de la Cancillería peruana.

Surgen conflictos en la América Central y la independencia de una de esas repúblicas está amenazada, el Perú salió en su auxilio y proporcionó medios de defensa.

Los Cubanos en su primera guerra de la independencia encontraron al Perú de su lado; y aun el mismo Chile en sus desavenencias con la República Argentina vió siempre listo al Perú ofreciendo sus buenos oficios.

En el mismo conflicto boliviano-chileno de 1878, el Perú fiel á su tradicional política americana, agotó todos los medios conciliatorios para arreglar y avenir á las dos naciones; pero Chile resuelto á perturbar la paz, á beneficio suyo, nada quiso escuchar.

Y como último recuerdo histórico y á fin de no prolongar demasiado esta relación, ahí tenemos el tratado de Mapasingue celebrado con el Ecuador, después del triunfo obtenido por las armas peruanas, y en que pudo aprovechar nuestro país, para imponer á los vencidos, las condiciones que hubiera querido, y aún dar definitiva solución á la enojosa controversia de límites que con aquella nación sostenemos; pero nunca ha entrado en el programa de la política internacional del Perú utilizar sus victorias para obtener ventajas.

En todas las cuestiones que han surgido en las naciones de América, siempre se ha visto al Perú en actitud de

interponer su mediación amistosa. No hay ejemplo en la historia del Nuevo Mundo de que nuestro país haya atizado los odios ó diferencias que entre ellas pudieran haber existido.

¿Podría Chile presentar una página igualmente meritoria y honrosa, á la consideración de la América? Sin duda que nó.



La historia nos enseña que desde antiguo Chile ha instigado tanto á Bolivia como al Ecuador, en contra del Perú. En 1832 insinuó al general Santa Cruz, presidente de Bolivia, para que invadiera al Perú contando con su apoyo. En 1864, en medio del conflicto español, Chile encargó á su agente diplomático en Quito, don Nicolás Hurtado, que negociara con el Ecuador un tratado de alianza contra el Perú. Fácil le fué al diplomático chileno lograr de García Moreno, á la sazón presidente del Ecuador, la promesa de alianza, fijando, desde luego, las bases preliminares de la trama contra nuestro país. Los detalles y pormenores de toda esta intriga están consignados en el memorandum secreto que el Ministro del Perú en Quito pasó al de Relaciones Exteriores, en Diciembre de 1865.

En aquella misma época, estando pactada la alianza entre el Perú, Chile y Bolivia contra España; Chile por intermedio de su agente diplomático, don Aniceto Vergara Albano, propuso reiteradas veces al Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y al mismo presidente Melgarejo, á mediados de 1866, tratando la cuestión de límites, que este último país, consintiera en desprenderse de su litoral hasta el Loa, ó cuando menos hasta Mejillones, ba-

jo promesa de que Chile lo apoyaría para la ocupación armada del litoral peruano.

Tampoco hay recuerdo de que el Perú haya servido de centro para preparar expediciones armadas que fueran á turbar la tranquilidad de los vecinos, ni que haya favorecido á caudillos extrangeros que aspiraban por apoderarse del mando supremo de su patria. Lejos de eso, siempre ha evitado el Perú que su territorio sirviera con tal fin. ¿Podría Chile, por ventura, hacer igual declaración? Los hechos responderán.

El general boliviano don Quintin Quevedo organizó, con ayuda del gobierno chileno en 1872, una expedición para invadir Bolivia; proponiendo Chile, como precio de la expedición, «la cesión de una parte del territorio reconocido como integrante de Bolivia ofreciéndole, en cambio, ayudarlo con todo el poder de Chile á la adquisición del litoral de Arica é Iquique.» (1)

En ese mismo año «los directores oficiales y privados de la política chilena hicieron iguales insinuaciones al ministro de Bolivia en Chile, señor Bustillos.»

La autenticidad de estos hechos consta en la comunicación que la legación de Bolivia en Lima, pasó en 22 de Abril de 1879 al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, adjuntando, á la vez, el testimonio por escrito de los caracterizados personajes bolivianos, señores, doctor don Mariano Donato Muñoz, Ministro que fué de Relaciones Exteriores de Bolivia y coronel Juan L. Muñoz, actores principales en estos sucesos. En esta comunicación con-

(1) Chile, hizo propuestas semejantes, en 1879 al General Daza, Presidente de Bolivia, para inducirle á romper la alianza con el Perú. El General Daza, entregó al Gobierno del Perú, todos los documentos de esta propuesta.

signa el plenipotenciario boliviano, doctor don Zoilo Flores, «que raros seran los casos en que los bolivianos de alguna posición social no hayan escuchado, en el cambio de ideas con los nacionales de Chile, la misma proposición insidiosa.»

Por último, hoy mismo, es un hecho que corre sin contradicción, en Lima, en Santiago y en Buenos Aires, de que el Ministro de Chile acreditado cerca del gobierno del Perú, señor Angel C. Vicuña hizo insinuaciones, y aún propuso al presidente señor Romaña *la desmembración de Bolivia* y su reparto entre los vecinos, como medio de solucionar la cuestión que ventilamos con Chile. (1)

Hemos dicho, y lo repetimos, que en este último país siempre han encontrado apoyo oficial los revolucionaarios peruanos y bolivianos, y como comprobación de lo que decimos, nos bastará mencionar la conferencia que en 1873 tuvo el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Ibáñez, con el secretario de la legación del Perú, doctor don Félix Cipriano Coronel Zegarra, que al propio tiempo, manifestará que el Gobierno chileno tuvo conocimiento de la existencia del tratado secreto, desde el año de su celebración. Dejemcs la palabra al señor Riva Agüero, que como Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en la época indicada, 1873, decía al plenipotenciario en Bueños Aires:

«Ayer recibí carta de Novoa (Ministro del Perú en Chile) en la que me refiere en los siguientes términos una conversación entre el señor Ibáñez y Zegarra, secretario

---

(1) El hecho ha quedado hoy, plenamente comprobado por la Circular del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, de 26 de Mayo de 1901, á las Cancillerías amigas.

de nuestra legación. El señor Ibáñez le preguntó si sabía algo de alianza con Buenos Aires.—Le contestó Zegarra que no sabía sino lo que habían dicho los diarios; pero que no consideraba eso sino como una diversión de los telegrafistas, ó quizás un atrevido esfuerzo para realizar ciertos asuntos mercantiles. Entonces, añadió el Ministro, debo decirle que está usted engañado; yo tengo *muy buenos datos para asegurar* que en el Congreso argentino se trató de alianza á sugestión del ministro peruano. Lo que pasa en los cuerpos colegiados siempre se trasluce. Ahora, esa legación al Ecuador, que pasa por ser muy chilena, también parece indicar que hay algo de fundado en los rumores que usted considera sin significación política. Como el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador se ocupó tanto en su memoria del regalo que le habíamos hecho de los cañones, aquellos de *la alianza*, parece que el Perú se ha alarmado y creido que también habíamos conquistado el Ecuador. Pardo es el gobernante que más males ha hecho á Chile. Tiene usted el estanco que nos ha arrebatado más de veinte millones al año y todos los hechos posteriores.—*Menos Ocatara*, interpuso Zegarra.—Pero el día en que á Chile, continuó Ibánez sin reparar en la interrupción, se le obligue á tomar medidas serias en propia defensa, confesará usted que tiene muchas y muy eficaces que poder tomar. **En el momento que tengamos la certeza sobre estas maquinaciones, llevaremos la revolución al seno del Perú. Es allí y no aquí donde resolveremos estas cuestiones. En nuestra mano está el régimen legal del Perú."**

En vista de estos antecedentes históricos, el cargo hecho al Perú, de ser el perturbador de la paz de América, cae por tierra, 'y dichos antecedentes prueban mas bien

que es Chile quien, desde muy atras, viene fomentando la anarquía y la desunión entre sus vecinos, el Perú y Bolivia, y la república del Ecuador, por miras egoistas y á fin de adquirir el dominio y la supremacía en Sud América.

Ponen de manifiesto igualmente los antecedentes que dejamos citados, la falta de sinceridad y de buena fé de la diplomacia chilena, no obstante de que se pretende en la circular de 30 de Setiembre hacer creer que «Chile y su Gobierno desean *vivamente encontrar* ocasión, *no solo* de probar á esas naciones *hermanas* (Perú y Bolivia) que está dispuesto á cumplir con los dictados de la *justicia* y la *equidad*, sino *convencerlos* de sus sentimienros de *cordialidad* y *benevolencia*.»

Al llegar al término de esta primera parte del análisis y refutación de los conceptos de la circular chilena, no ha sido nuestro ánimo, lo repetimos, que la rememoración de los hechos pasados, haga renacer antagonismos y rencores, que procuramos alejar por nuestra parte; pero sí abrigamos el propósito de que se tengan ellos presentes por los hombres públicos del Perú y por los de las demás Naciones de América, para que mediten en el porvenir que se le depara al continente de Colón, si la supremacía de Chile llegara á realizarse, pues procuraría llevar á la práctica y entronizar los principios altamente perniciosos que, sin escrúpulo alguno, han proclamado sus representantes, para solucionar la cuestión que en el Pacífico viene sosteniéndose.

II

La cuestión de Tacna y Arica.—Instancias del Perú para solucionarla.— Negociaciones y memorandum del señor Larrabure y Unánue.— Opiniones chilenas acerca de los Territorios de Tacna y Arica

Restablecida la verdad histórica, en cuanto á la causa y origen que impulsó á Chile á declarar en 1879, la guerra al Perú y Bolivia, y levantado el cargo de que nuestro país traía perturbada la paz del Continente, vamos ahora á ocuparnos de la cuestión relativa á Tacna y Arica.

Cuando se analiza hechos históricos, para comentarlos con los que han tenido lugar posteriormente, es necesario abarcarlos con cierta extensión, á fin de no eliminar sucesos que son precisamente los que vienen á arrojar mucha luz, sobre aquellos que se trata de aclarar.

El origen de la cuestión es la siguiente. Por el tratado de Ancón, que puso término á la guerra del Pacífico, y que fué ratificado y aprobado por la asamblea de Iglesias en 1884, se exigió al Perú, además de la cesión incondicional á Chile de la rica provincia de Tarapacá, que los territorios de las provincias de Tacna y Arica continuaran poseidos por Chile durante el término de *diez años desde la ratificación* del tratado de paz, « expirado este plazo un plebiscito decidirá en votación popular si el territorio de las provincias referidas *queda definitivamente del dominio y soberanía* de Chile ó si *continúa* siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países á cuyo favor quedan anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos moneda chilena de plata ó soles peruanos de igual ley y peso que aquella. »

« Un protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente tratado, establecerá la *forma en que el plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos* en que hayan de *pagarse* los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica » (Art. 3.°). Hoy la cuestión se refiere á exigir á Chile el cumplimiento de esta última parte del artículo 3.° del tratado de Ancón.

El término legal de la posesión, autorizada por el tratado, expiró el *28 de Marzo de 1894*. Si hubiera existido lealtad por parte de Chile y deseos de cumplir sus pactos internacionales, debió haber facilitado todo para que el 29 de Marzo se hubiera realizado el plebiscito, á lo cual le *instó* el Perú desde el año de 1892, mucho antes de la expiración del plazo. Chile no accedió á nada, y no sólo llegó á expirar el término de los diez años sin cumplirse esta parte del artículo 3.°, sino que lo ha extendido hasta hoy, más de seis años, usando de toda clase de moratorias y rechazando, como inaceptables, bases que más tarde él mismo proponía, si así le era conveniente.

Sin embargo, la conducta de Chile pretende justificarla su Ministro de Relaciones Exteriores, señor Errázuriz Urmeneta, en la circular ya citada, cuando dice: « que causas agenas á la voluntad de Chile, contra las cuales se han estrellado sus constantes esfuerzos, han impedido hasta hoy realizar el plebiscito...... »; enumerando como el *gérmen y origen* de ellas « que la diplomacia peruana y la boliviana, ofuscadas por un sentimiento irreflexivo, han estado empeñadas más que en evitar á su propio país una situación difícil, en crearle dificultades al antiguo amigo, á quien acusaban recíprocamente de infidencia y deslealtad. » Precisando estos conceptos agrega: « La barrera que se oponía

á un *común arreglo* consistía por una parte en la NATURAL RESISTENCIA del Perú á que el territorio de Tacna y Arica pasase á poder de Bolivia, á quien miraba como *amiga desleal* que procuraba *beneficiarse* á costa de su antiguo aliado, y por otra parte, en las PRETENSIONES de Bolivia á la posesión de ese *mismo territorio.* »

A la par que mal intencionadas son inexactas estas afirmaciones del señor Errázuriz Urmeneta, y ellas, quedarán desmentidas con el testimonio de documentos públicos y de otro orden, como vamos á tener ocasión de comprobarlo, siguiendo el *desarrollo diplomático* de la cuestión.

Antes de pasar adelante, hagamos resaltar las contradicciones en que, incurre el señor Errázuriz Urmeneta, que despues de hacer las afirmaciones que acabamos de enunciar, dice: «*el Perú propuso* REITERADAS VECES una fórmula « de arreglo que consistía, en sustancia, en ceder á Chile la « faja austral del territorio disputado, reservándose para sí « la *faja norte* y en restringir la votación popular *á la zona* « *intermedia.* » Más adelante ratifica esta declaración, agregando: « que fiado (Chile) en las proposiciones *espontáneas* « *y repetidas del Perú* y cediendo á la pretensión *tan tenáz* « *é injustificable* de Bolivia, concluyó con ésta un convenio « en virtud del cual le cedía el territorio de Tacna y Arica, « ó la parte que él obtuviese en el plebiscito ó *mediante* « *arreglos directos.* »

Estas declaraciones del señor Errázuriz Urmeneta dejan plenamente probado:

1.° De que el Perú fué *solícito* y hasta *exigente* para llegar á una solución en la cuestión Tacna y Arica;

2.° Que el Perú fué tan sincero en su deseo de facilitar á Chile el arreglo de la cuestión, que llegó á ofrecer,

espontánea y repetidas veces, ceder parte de la provincia de Tacna; y facilitando tambien así el que Chile pudiera satisfacer las pretensiones de Bolivia; y

3.° Que Chile *aceptó y aprobó* las propuestas del Perú, única manera como se puede explicar que *fiado en ellas* llegase de BUENA FE á pactar con Bolivia la trasferencia de los derechos «que ellas le concedían»; al extremo que «creyó así dar solución final y generosa á todas las dificultades.»

Estas declaraciones destruyen los cargos formulados, más arriba, contra el Perú; y de este modo los conceptos de la circular del señor Errázuriz Urmeneta se refutan con la misma circular.

Para que estas contradicciones no existieran, debió el señor Errázuriz Urmeneta, haber probado que el Perú se desdijo ó retiró sus propuestas, ó las *desautorizó* despues de haber sido aprobadas por Chile; pero faltar tanto á la verdad no le habría sido posible al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, pues los hechos le hubieran desmentido rotunda y categóricamente.

Otra observación más. Confesándose en la circular, que la resistencia del Perú á que su territorio de Tacna y Arica pasase á Bolivia *era natural;* y que la pretensión de ésta, era *injustificada*, todo cargo contra el Perú queda tambien destruido.

Si Chile abrigaba esta convicción—lo que es indudable, desde que la consigna en un documento de la importancia de la circular del señor Errázuriz Urmeneta—se presenta, desde luego, como *fomentador* y *alentador* de *causas injustas* pactando con Bolivia, lo que sabía perfectamente que tenía que acarrear la «*natural* y *justificada resistencia*

del Perú.» Tal proceder no tendía á «*asegurar la paz estable*,» sino que lejos de eso, venía á sembrar un semillero para futuras desavenencias internacionales; no era solucionar, «*final y generosamente* todas las dificultades,» era precisamente dar «germen y origen» á todas ellas, para esterilizar la prolongada y laboriosa discusión de veinte años, mantenida entre la cancillería peruana y la chilena para acordar el plebiscito sobre Tacna y Arica.

No pretendemos que nuestras apreciaciones sean las únicas que nos dén la razón. Apelaremos también á la de los hombres públicos y escritores distinguidos de Chile, á los que por sus antecedentes y posición social, nadie los podrá tachar de faltos de patriotismo ni de parciales ó interesados en favor del Perú.

El señor Gonzalo Búlnes, estudiando la cuestión Tacna y Arica, en unos artículos publicados en EL FERROCARRIL de Santiago en Mayo último, consigna los conceptos siguientes, que nos relevan de mayores comentarios.

«El Perú, dice el citado escritor, ha tenido vivo inte-
« rés en que éste se realice (el plebiscito). *Negarlo es colo-*
« *carse* en *mala situación*, porque aquel puede probar *lo*
« *contrario*, con sólo exhibir la *documentación diplomática*.
« Las razones de ese interés son muy claras y pueden con-
« densarse en éstas:

«1.° Chile estaba en posesión de la cosa disputada y
« el único medio que tenía el Perú de recuperarla era *ins-*
« *tándole* á cumplir la condición prevista en el tratado.

«Por consiguiente el papel *natural* del Perú durante
« la gestión de este negocio era *activo*, el de Chile *pasivo*.

«2.° El Perú ha estado escuchando el clamoreo de
« los habitantes de aquellas provincias por reincorporarse á

« su antigua nacionalidad y por *patriotismo* y hasta *por de-* « *coro* no podía manifestarse insensibles á esa presión.

«3.° El Perú ha tenido ciega confianza en el éxito « del plebiscito.»

*
* *

Vamos ahora á ocuparnos del «desarrollo diplomático» de la cuestión de Tacna y Arica, usando de una frase del señor Búlnes.

Varios arreglos se han propuesto á Chile, siempre á iniciativa del Perú, *cediendo* algo á las exigencias de aquella nación, con el fin de llegar á la solución apetecida.

Por nota de 10 de Agosto de 1892, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor don Eugenio Larrabure y Unánue, *invitó* al ministro de Chile en Lima señor don Javier Vial Solar, para proceder á la negociación del protocolo, «sobre el plebiscito.»

El señor Ministro chileno contestó el 11, que pondría en conocimiento de su gobierno el oficio anterior acreditando así que carecía de instrucciones sobre el particular.

El 5 de Setiembre volvió á instar el Ministro de Relaciones Exteriores diciendo al señor Vial Solar, en carta particular: «Mi estimado amigo: Teniendo *presente las ideas* « que en diversas ocasiones usted me ha *manifestado*, res- « pecto de las relaciones de Chile y el Perú, he formulado « las siguientes bases de arreglo, después de conferenciar « con mis colegas y que podrían servir para discutir con el « representante de Chile. Ruego á usted tenga á bien ha- « cerlo conocer á su gobierno.»

Las bases de arreglo á que se refería el señor Larra-

bure y Unánue las sintetiza el señor Gonzalo Búlnes así:

«Chile entregará Tacna y Arica al Perú sin indemni-« zación.»

«En cambio el Perú se obligaba:

«1.° A libertar de derechos y considerar en sus adua-« nas como mercaderías de ambas naciones las de uno y « otro país y á colocar las embarcaciones mercantes de am-« bas naciones en la situación de los buques nacionales.»

«2.° A establecer en Arica una aduana comun perua-« no-boliviana, cuyos productos se dividirán en tres partes, « una sería para Bolivia, con la otra se pagarían las deudas « de Bolivia á Chile, y con la tercera se serviría la deuda « externa del Perú.»

«Además el Perú contraía el compromiso de facilitar « la construcción de ferrocarriles y telégrafos de Tacna ó « Arica á Bolivia y la provincia de Tarapacá.»

En este resúmen, exacto, *omitió* el señor Búlnes cláusulas de importancia que son pruebas que daba el Perú de *confraternidad americana*, á saber: «que se invitaría de « comun acuerdo, á las naciones sud-americanas limítrofes « á la celebración de tratados de comercio especiales sobre « la base de compensaciones mútuas en el libre cambio.»

Además el Perú y Chile « desahuciarían los tratados « de comercio vigentes, que á juicio de ambos, sean opues-« tos al presente convenio.»

El ministro chileno, en el mismo día acusó recibo, diciendo que remitiría al Ministerio de Relaciones de Chile, la comunicación y el memorandum que la acompañaba; contestación que manifestaba también que aún no tenía instrucciones sobre el particular hasta esa fecha.

El plenipotenciario chileno *tardó siete* meses en contestar á esta proposición, no aceptando las bases; respuesta obtenida, merced á la nueva invitación que el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú señor Chacaltana le hizo para continuar las negociaciones.

Es de importancia *histórica*, para la cuestión que analizamos, dejar constancia, que en la nota contestación se *aprobaba por Chile*, la celebración de arreglos comerciales para «el cambio de sus principales productos.»—El *rechazo* de las bases propuestas lo fundaba el «Gobierno de Chile»—en la importancia y naturaleza de la materia—que « aconsejaban, el que ella no fuese *tratada fuera* de su te- « rreno natural ni se la complique con un negocio de tan « distinto carácter, cual es el que se relaciona con la nacio- « nalidad definitiva de Tacna y Arica. »

Así fracasó la primera iniciativa del Perú para el arreglo directo de la cuestión. En las bases propuestas se nota que el Perú, lejos de *oponer dificultades*, facilitaba á Bolivia medios de poder arreglar con Chile lo referente á su deuda, dándole además una tercera parte de los productos de la Aduana de Arica para sus gastos naturales—en todo dos terceras partes—y reservándose para sí (el Perú) una tercera parte.

Las franquicias aduaneras concedidas á Chile, importaban para esta nación *algo muy superior* á los diez millones del rescate que el Perú hubiera tenido que pagarle, triunfando en el plebiscito; que para este país era *triunfo seguro en acto libre*, de lo que *ha estado y está* plenamente convencido Chile.

Como *constancia histórica*, y antes de seguir adelante, conviene que nos ocupemos también de otra declaración

que se consigna en la nota del plenipotenciario chileno, para así *aclarar por qué la diplomacia chilena* ha *tenido toda clase de vacilaciones y curvas* en este asunto, según la expresión del señor Gonzalo Búlnes, la que explica con las siguientes frases: « Trabajando (Chile), dice, un día por « ganar el plebiscito; otro por *regalar territorio* á Bolivia; « otro por entregarlo al Perú; *naturalmente* su acción ha « sido débil y hecho declaraciones y sentado *principios* « *contradictorios* y *peligrosos*. »

En la nota á que nos referimos más arriba decía el plenipotenciario chileno: « obedeciendo á un sentimiento « de *lealtad* debo manifestar á V. E. que no entra en los « *propósitos* de la *política* de mi gobierno el renunciar á las « espectativas que aseguró á Chile el tratado de Ancón, « en cuanto á la *adquisición* de los departamentos mencio- « nados. » (Tacna y Arica.)

Esto era declarar un cambio de frente en la política oficial chilena.

En efecto: en las conferencias á bordo de la *Lackawana* en la rada de Arica, en 22 de Octubre de 1880, la posesión de Tacna y Arica tuvo solo por fin servir de *prenda* comprendiendo también á Moquegua (cláusula sexta), « hasta tanto se haya dado cumplimiento á las obligacio- « nes á que se refieren las condiciones. » Esto es, las bases del convenio para la paz, que entonces intentó la mediación de la gran República del Norte.

En 1882 cambió la actitud de Chile, quizás, en vista de la intervención de los Estados Unidos, pues en Febrero de ese año, por intermedio del Ministro de esa nación en Santiago, Mr. Logan, la cuestión quedaba reducida, respecto á Tacna y Arica, á que fuera sometida á un árbi-

tro para lo siguiente: « ¿Tendría Chile derecho de comprar « Tacna y Arica por diez millones de pesos; ó tendría Chi- « le la *ocupación militar* de este territorio por quince años, « y evacuarlo después. »

« El Perú tiene el derecho de decidir si venderá el te- « rritorio á Chile por los diez millones de pesos, antes de « someter este punto al árbitro. »

Esta propuesta fué hecha al Presidente provisorio del Perú doctor Francisco García Calderón, á la sazón prisionero, en Chile.

El señor don Luis Aldunate, Ministro de Relaciones Exteriores en 1883, época de la negociación del tratado de Ancón, rectificando, hace poco, los conceptos del mensaje presidencial de Chile de 1900, dice: « El dominio ó pose- « sión *temporal* por un período de tiempo relativamente « prolongado de aquellos territorios, era para Chile la sal- « vaguardia de su tranquilidad, y la *prenda* de más señala- « da eficacia para afianzar y consolidar una paz estable con « nuestros adversarios del Pacífico. »

El señor don Jovino Novoa, plenipotenciario chileno que negoció y suscribió el tratado de Ancón, hizo al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor Larrabure y Unánue, en 1884 estas declaraciones: « que Chile no « pretendía absolutamente quedarse con dichas provincias. « Suponerlo siquiera era ofender la *honradez* y el *amor* « nunca desmentido de su país á la *justicia.* Pero juzgaba « indispensable velar por el cumplimiento de la palabra « empeñada y por la seguridad de los pactos. Temía que, « estando expuesto el Perú á constantes convulsiones po- « líticas, cualquier caudillo reuniese una Asamblea en el in-

« terior y deshiciese la obra realizada por Chile con tantos « sacrificios. »

Para terminar estas citas que justifican el enunciado que hemos formulado más arriba, consignaremos lo que al respecto ha dicho don Javier Vial Solar, Ministro de Chile, en las negociaciones de 1892 á 1894, en sus *Reminiscencias Diplomáticas* publicadas hace pocos meses en EL FERROCARRIL de Santiago; se expresa así:

« Diez años de posesión del territorio disputado, du- « rante los cuales se habían hecho *trabajos de todo género* « para atraer á sus pobladores *hácia la comunidad* chilena, « eran para el gobierno de entonces (1892) y su represen- « tante en Lima (Vial Solar) prueba evidente de que esa « obra *moral* y *material* á la vez, era poco menos que de « imposible realización........

« En los momentos actuales (1900), está de moda de- « cir que el gobierno de Chile perdió tristemente el tiem- « po después del tratado de Ancón, para el propósito refe- « rido; pero este cargo es injusto é infundado. Ni la admi- « nistración de Santa María, ni la de Balmaceda pueden « ser acusadas de esa falta, y si durante el gobierno de don « Jorge Montt, poco se hizo en este sentido, fué porque la « *experiencia había demostrado la inutilidad* de tales es- « fuerzos. ☞ Después de todo, y sin culpa de nadie, el « *hecho era* que los pobladores de Tacna y Arica *continua-* « *ban siendo tan peruanos* como el día de la *batalla del Al-* « *to de la Alianza ó del asalto del Morro.* ☜

« Por otra parte el Gobierno (Chile) y su represen- « tante en Lima, en la época á que voy refiriéndome, *te-* « *nían el convencimiento,* no solo de que aquel *territorio* « carecía de *importancia* comercial y agrícola, sobre todo

« después de la construcción del ferrocarril de Antofagas-
« ta y la prolongación del de Mollendo, sino que ni aún
« como *frontera militar* tenía valor alguno, según la ob-
« servación y la experiencia lo habían también demos-
« trado............»

Para terminar este segundo capítulo de nuestro estudio citaremos el dicho de otro hombre público de Chile, el señor don Isidoro Errázuriz—« á quien,—como dice el « señor Vial Solar—jamás le faltaba una frase feliz y plas- « mante para caracterizar á los hombres y sus situaciones. »

Ese caballero decía:—« que los políticos chilenos se « habían imaginado que el vencedor de la guerra del Pací- « fico, era un papá gordo y sentimental que llevaba en sus « brazos á Bolivia y el Perú, como á dos *guaguas*, con las « cuales pasaba el tiempo entretenido, jugando el más *can-* « *doroso* de los juegos, esto es, quitando á uno de los chi- « cos, de la boca, el sabroso biberón, es decir, Tacna y « Arica, para dárselo al otro y en seguida, quitándoselo á « éste para dárselo otra vez á aquel............... »

La comparación no puede ser más exacta, como más adelante tendremos ocasión de manifestarlo.

III

Primera negociación de los señores Jimenez y Vial Solar.—Memorandum y bases de 19 de Agosto de 1893

El fracaso de su primer esfuerzo para que se solucionara la cuestión de Tacna y Arica, no desanimó á la Can-

cillería peruana, pues volvió á invitar al plenipotenciario chileno á proseguir las negociaciones, suponiendo que «ya se encontraría munido de las instrucciones que sobre el particular haya tenido á bien impartirle la Cancillería de Santiago;» invitación que fué aceptada por dicho plenipotenciario.

Varias conferencias tuvieron lugar de Abril á Agosto de 1893, iniciándose sobre la base de discutir el protocolo para el plebiscito de Tacna y Arica. Los primeros puntos sobre que versaron, como era de esperarse, fueron el de fijar ó determinar la autoridad bajo la cual se realizaría el plebiscito á la expiración de los diez años de la posesión temporal de Tacna y Arica por Chile; la manera de dar toda clase de garantías á la votación y que en esta sola deberían tomar parte los peruanos nacidos y domiciliados en esas provincias. En estos puntos hubo *completa divergencia* de pareceres.

Como resultado final de ellas se formuló por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, doctor don José Mariano Jimenez, el memorandum de 19 de Agosto de 1893, en el cual, prévia la declaración de que no habiendo existido entre los negociadores del Perú y Chile acuerdo, «sobre cual de estos Gobiernos tiene derecho á ocupar el territorio de Tacna y Arica durante el plebiscito,» se convenía en las bases siguientes, que las copiamos, tal cual las expone en resumen el señor Gonzalo Búlnes.

« Dividir el territorio en dos zonas: una sería la que « queda entre la línea de Sama por el norte y la de Vítor « por el Sur; la otra desde Vítor hasta Camarones. El Pe« rú se encargaría de hacer el plebiscito en la primera zo« na á su albedrío, Chile en la segunda,

« No habría rescate, pero el Perú *liberaría de dere-* « *chos durante 25 años los productos chilenos*, si el plebisci- « to le era favorable, en la zona que ocupaba, lo que, por « lo demás, *no habría podido dejar de suceder*. »

« Debemos hacer notar que en el territorio que se le « adjudicaba al Perú estaban situadas las poblaciones de « Tacna y Arica y todos los campos que le son tributarios.»

Chile tampoco se conformó con estas bases de arreglo directo. Al mes de presentadas, y previa consulta á Santiago, contestó el plenipotenciario chileno «*una nota eva-* « *siva* (asi la califica el señor Búlnes) en nombre del Go- « bierno de Chile que ni rechazaba aquella proposición ni « la aceptaba completamente. »

En esa nota se consigna esta declaración: « *Mi gobier-* « *no* se ha impuesto con *verdadera complacencia* del conte- « nido de dicho memorandum al *considerarlo* como una « *manifestación del laudable espíritu de cordialidad* que ha « *animado* en esta ocasión al Gobierno del Perú; » la que servirá también como refutación á los conceptos de la ya citada circular del señor Errázuriz Urmeneta.

Comentando el señor Búlnes las ventajas de las bases propuestas, á la vez que hace encubierta censura al gobierno de Chile, dice: « Si no *hubiera predominado en Santia-* « *go* el propósito de conservar Tacna y Arica, aquella pro- « posición habría sido muy digna de estudio, porque *25* « *años de franquicias comerciales* habrían dado á Chile el « *predominio económico* en el Perú y habrían fundado su « poder industrial, doblando el número de sus productos. »

El señor Vial Solar, analizando esas bases, dice: « El « Perú ofrecía á Chile, *además de la mitad* del territorio « disputado, *no ya* un tratado de *reciprocidad* comercial,

« sino uno de *libérrimas franquicias,* por el cual entregaba el mercado peruano *exclusivamente* á Chile, hasta el « punto de exigir en realidad, aunque no en la forma, á los « importadores europeos que fueran á fabricar á Chile sus « artefactos para que les fuera admitido por las aduanas pe« ruanas......... El *vencido* de la guerra del 79 entregaba al « *vencedor* sus puertos y mercados interiores, *su sangre « económica en suma,* á condición solamente de que éste « (Chile) le permitiera *satisfacer* el constante anhelo de « todos *sus hijos* de reincorporar á su seno á aquellos dos « pueblos (Tacna y Arica) que en el confín de su frontera « le pedían que hiciera todo género de sacrificios *para vol« verlos* á la patria. »

Poco, muy poco, podríamos nosotros agregar á estas claras y exactas apreciaciones de los inmensos sacrificios que el Perú estuvo á punto de hacer para solucionar la cuestión de Tacna y Arica, y salvar toda dificultad «estrellándose sus constantes esfuerzos ante la *voluntad* de Chile,» y su calculado intento de que aquellas provincias sirviesen de manzana de discordia, continuando así en posesión de lo ilegítimamente retenido, incrementar su poder militar y poder proclamar, como lo hace, el *imperio de la fuerza* por regla del derecho en América.

¿Se le permitirá á Chile consolidar en su beneficio este principio?.........

IV

Segunda negociación de los señores Jimenez y Vial Solar.—Protocolo ó acuerdo de 26 de Enero de 1894.—Su aprobación y desaprobación por Chile.—Revelaciones importantes

Nuevas conferencias tuvieron lugar para proseguir las negociaciones, proponiéndose en la de 7 de Diciembre de 1893 por el Ministro de Relaciones Exteriores señor Jimenez, como medio de salvar las dificultades « en cuanto á « apreciar el tenor del artículo 3.°, el someter á la resolu- « ción *inmediata* de un gobierno amigo las siguientes cues- « tiones; primera: ¿á cual de los dos países corresponde « la posesión del territorio después del 28 de Marzo de « 1894? y segunda ¿el derecho de votar corresponde sola- « mente á los individuos cuya nacionalidad resulte afecta- « da por la definitiva incorporación á Chile, ó también á « otros habitantes?» Según el fallo arbitral se discutiría la « reglamentación para las demás disposiciones del artícu- « lo 3.° »

El plenipotenciario chileno, después de manifestar que « *no tenía instrucciones* de su gobierno, para aceptar ó « rechazar el arbitraje propuesto, sin embargo con las *gene-* « *rales* que se le habían impartido podía *declarar* que este « medio de avenimiento *no era aceptable*, » extendiéndose en consideraciones para fundarlo; y « que lamentaba que « el gobierno del Perú insistiera en un orden de ideas que « imposibilitaba el acuerdo entre ambos países. »

Como se notará, Chile mantenía su política de rehu-

sar el *arbitraje* como medio de solucionar sus cuestiones con el Perú *ya indefenso,* el que *invocaba tenazmente* en las que debatía con la República Argentina, fuerte y poderosa; probando con esto, ser falso su deseo de llegar á dar solución «final y generosa á todas las dificultades.»

Al insistir el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú en que el objeto era «de que el plebiscito se realizara en las condiciones necesarias para que su resultado fuera estimado como la expresión libre y expontánea de la voluntad de las provincias de Tacna y Arica,» le contestó el plenipotenciario de Chile «que se debía tener la *fe* más segura en la *honradez y lealtad* de Chile; honradez y lealtad de que no tenía inconveniente en dar una nueva prueba *pactando* aquellas garantías que de comun acuerdo se estimaran oportunas para la libre y expontánea emisión del voto en el plebiscito.» Entonces el Ministro de Relaciones Exteriores preguntó «si estaba facultado para incluir entre esas *garantías la intervención de funcionarios peruanos* en el acto del *plebiscito* y la determinación de los requisitos que los votantes deberían reunir.»

El señor Vial Solar, Ministro de Chile contestó que «si el señor Ministro de Relaciones Exteriores llevaba la discusión á éste *terreno* y *formulaba* alguna proposición concreta creía que *sería fácil* llegar á un acuerdo *aceptable para ambos países.*»

Comentando la conferencia que acabamos de referir, dice muy oportuna y chistosamente el señor Gonzalo Búlnes, que en ella «se discutió quién tendría la *sartén por el mango* el día de la votación, ó quien presidiría el plebiscito. »

Por nuestra parte agregaremos que teniendo Chile *la*

sartén por el mango, era indudable que no la soltaría, por ser esa la *única* manera como podría triunfar en el simulacro de plebiscito que, bajo la presión de sus bayonetas, haría realizar en un territorio que los mismos hombres de Chile reconocen que hoy es «tan peruano como el día de la batalla del Campo de la Alianza ó del asalto del Morro.»



Con las ideas emitidas, que dejamos arriba consignadas, se llegó por fin á un *acuerdo perfecto* para fijar las bases fundamentales de solución de la cuestión Tacna y Arica y que fueron *suscritas por los plenipotenciarios* el día *26 de Enero de 1894.*

Según ese acuerdo, las bases convenidas y aceptadas, eran, en resumen, que el plebiscito se celebraría en condiciones de *reciprocidad* que á juicio de ambos gobiernos garantizase la honrada votación y fiel y exacta expresión de la voluntad popular de las provincias de Tacna y Arica. Cualquiera que fuera el resultado del plebiscito, el país vencido podría rectificar su frontera: si era el Perú, hasta la quebrada de Chero que comienza en punta Quiaca y termina en la cordillera del sur del nevado de Pallagua, hasta el origen y curso del Uchusuma. Si el vencido era Chile, podría avanzar su frontera de Camarones hasta la ribera norte de la quebrada Vítor ó Chao, comprendiendo esta caleta.

La indemnización que el país vencedor abonaría sería de siete millones de soles de plata, pagaderos en bonos de sus respectivas deudas públicas, con el interés de 4 y ½ por ciento y uno de amortización. La cotización de los bonos se fijó en no menos del 60 por ciento para los del

Perú, y respecto á los de Chile la que en el último semestre hubieran alcanzado en Londres.

Este acuerdo ó protocolo de 26 de Enero ☞ **mereció también la aprobacion del gobierno chileno por concordar en todo con las instrucciones dadas al Ministro negociador señor Vial Solar;** y sobre sus «BASES INAMOVIBLES» discutió la Cancillería chilena en Santiago VARIOS MESES LÓS DETALLES NO CONSIGNADOS en el protocolo de 26 de Enero de 1894 ☜ hecho que se guardó en «oscuridad» en Chile mismo, hasta hace poco, que ha sido sacado de la «sombra;» y expuesto á la luz del medio día, y este hecho ha venido á poner de manifiesto la *completa irresponsabilidad* del Perú en la prolongación de siete años de incertidumbres y zozobras en que se mantiene á tres repúblicas, y aún al mismo Continente Americano, poniendo, al propio tiempo, en trasparencia la deslealtad de la Cancillería chilena.

Hemos dicho que el protocolo *fué también aprobado* por el *gobierno de Chile*, y vamos á comprobarlo manifestando á la vez que al decir el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al plenipotenciario del Perú doctor Ramón Ribeyro, en la conferencia de 5 de Julio de 1894, que había que hacer «*tabla raza*» (palabras textuales) de todo, asegurando « que las bases que había ajustado el « señor Vial Solar con el señor Jimenez no habían merecido la aceptación de su gobierno, que por el contrario se « había *apresurado* á desaprobar su conducta en razón de « que se había separado de las instrucciones que se le die« ron para negociarlas; y que el mismo señor Blanco Viel « era quien había desaprobado la conducta de Vial Solar » —aseguró dicho señor Ministro, algo que no era verdad.

Punto es éste de tan capital importancia, en el estudio que venimos haciendo de «la circular del señor Errázuriz Urmeneta ante la historia,» que nos es forzoso dejar la palabra al hombre público que, después de cumplir con las instrucciones que se le habían impartido y de haber obtenido éxito cabal, se le hacía víctima también, suponiéndole que faltó á la *confianza* que su patria en él depositó: nos referimos al señor don Javier Vial Solar, que por el carácter que tuvo en las negociaciones, de que nos ocupamos, está en posesión de los datos del caso.

Con el lema de «*Reminiscencias diplomáticas*» publicó hace pocos meses en EL FERROCARRIL de Santiago, la historia compendiada de las dichas negociaciones, y, ocupándose de su *supuesta desautorización*, dice lo siguiente:

"MI DESAUTORIZACIÓN.—Llego al fin á un punto que después de largos años de *extraña oscuridad* debe ya ser *sacado de la sombra*, no porque me interese á mi personalmente hacerlo, como algunos lo pueden creer, sino porque en él puede verse el origen del *permanente fracaso diplomático* en que se ha vivido desde el año 94 hasta hoy, sin razón alguna justificable que pueda ni siquiera explicarlo á los ojos del país."

"Una vez firmado por los plenipotenciarios de Chile y el Perú el protocolo de 26 de Enero, se produjo una desinteligencia pasajera y que debía terminar inmediatamente de modo satisfactorio, entre el señor Blanco Viel, Ministro de Relaciones Exteriores y el representante en Lima, Vial Solar, que ha dado lugar á lo que después, y sin conocimiento exacto de lo sucedido, se ha llamado *mi desautorización* y que el señor Búlnes, en sus artículos que vengo recordando acoge también de la misma manera que otros escritores al comentar lo sucedido en Lima el año de 1894."

"Mientras se seguia la negociación, el señor Blanco había

manifestado, en sus instrucciones, al Ministro Vial Solar, la conveniencia de aprovechar de la situación, que en esos momentos caminaba á *un resultado satisfactorio*, para resolver otras dos dificultades entonces existentes en nuestras relaciones con el Perú, cuales eran, el pago de las reclamaciones á los damnificados en la guerra del Pacífico y el retiro de la oposición que el gobierno del Perú hacía al funcionamiento del tribunal de Berna, al que Dreyffus llevaba sus pretensiones contra ese país para obtener allí una sanción internacional que mejorara su condición."

"Como se advierte á primera vista, dichos negocios eran *completamente extraños* al asunto del plebiscito, y al hablar de ellos en la discusión de éste, era seguro que el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú haría presente al representante de Chile, lo mismo que éste había hecho presente á aquel no hacía mucho tiempo, tratándose de la cuestión comercial, esto es, la falta de relación que estos puntos tenían con el de que se trataba y que hacía sospechar el *deseo velado* de proponer un obstáculo al curso feliz de la negociación."

"Y así efectivamente sucedió.... Ahora bien, al llegar á manos del Ministro Blanco el protocolo de 26 de Enero, que por un error le fué trasmitido, sin las explicaciones correspondientes acerca de la omisión en él de los dos puntos referidos, naturalmente extrañó dicha omisión y envió al Ministro Vial Solar un *cablegrama*, manifestándoselo y pidiéndole las explicaciones correspondientes, que no tardaron en serle dadas por éste en términos que pusieron punto final á la *desinteligencia* que se había producido."

"También extrañó el señor Blanco, en el protocolo, la frase "*El plebiscito se verificará en las condiciones de reciprocidad*"— estimando que la palabra *reciprocidad* podía ser considerada como sinónima de *igualdad*, sin embargo de que aquella siempre había sido pronunciada, en repetidas ocasiones, por el gobierno y su representante en Lima, como la mas *apropiada* para salvar la dificultad *pendiente;* pero también en esta parte

fué satisfecho el señor Blanco, al saber que el Ministro Vial Solar había dejado constancia ó había manifestado al señor Jimenez que, en su concepto, *reciprocidad* no era *igualdad*, y que solo manteniendo esta interpretación había aceptado que dicha palabra fuera puesta en el protocolo."

Para mayor claridad, copia el señor Vial Solar el documento diplomático, *promemoria* que le dió el señor Jimenez, en que se daba constancia de esos hechos y continúa diciendo:

"Las mismas declaraciones contenidas en este *memorandum* fueron hechas casi al mismo tiempo por el Ministro del Perú en Santiago, don Ramón Ribeyro, al Ministro de Relaciones Exteriores señor Blanco Viel, y con ellas ÉSTE ÚLTIMO ACEPTÓ EL PROTOCOLO de 26 de Enero RATIFICANDO LO HECHO POR EL MINISTRO VIAL SOLAR *y entrando, en seguida, á tratar, como lo hizo*, y hasta que dejó la cartera de Relaciones Exteriores, con el Ministro del Perú, *sobre los detalles* dejados en el protocolo para ser *negociados separadamente*."

"☞ **Lejos, pues, de haber el señor Blancó desautorizado al Ministro de Chile en Lima, aceptó, por el contrario, lo hecho por éste que concordaba en todo con las instrucciones del gobierno,** ☜ que sobre la *base inamovible* de lo aceptado, inició y continuó por algún tiempo, mientras fué Ministro de Relaciones Exteriores, la negociación *complementaria*, que por desgracia, quedó interrumpida con su salida del ministerio en los momentos más importantes para el buen *éxito final* de tan prolongada y laboriosa gestión diplomática.

"De otra manera y al *ser cierta* la desautorización de que tanto se ha hablado, ¿cómo se *explicaría* que ella no fuera *entonces notificada al Gobierno del Perú*, como debía de serlo, para que *tuviera valor diplomático*, y que, al contrario, se dejara á éste en la creencia de que el gobierno de Chile obraba en estos momentos con su seriedad acostumbrada y no *hacía burla solapada* de sus propios procedimientos?"

Pasa en seguida el señor Vial Solar á manifestar que creyó de su deber y dignidad renunciar el cargo, una vez terminados esos incidentes, renuncia que no le fué aceptada, y dá á la publicidad parte de la comunicación que le pasó el señor Blanco Viel—que viene á reforzar lo expuesto por el señor Vial Solar—por lo cual creemos también de importancia reproducirla.

"Me parece—dice el señor Blanco—que le bastará saber que ni yo ni mis colegas hemos pensado por un solo momento en crearle una situación embarazosa y mucho menos en que usted pudiera pensar en tomar una resolución como la que me insinúa. En el momento actual, lo que más conviene es evitar dificultades y aunar todos nuestros esfuerzos para *dar término* á la cuestión chileno-peruana. Si eso logramos, será una gran satisfacción que hará olvidar las muchas molestias que han sufrido los negociadores."

"No se trata, pues, de renunciar ni nada que le valga, ni de tomar resolución alguna *que no sea la de continuar con empeño hasta poner término* conforme á la *línea de conducta* que hemos trazado, á la gran *cuestión que* tenemos entre manos. Por el *momento* sigo aquí con el señor Ribeyro, la *negociación* que queda suspendida en Lima hasta segunda orden, ya que para ello he sido invitado por ese señor Ministro, á nombre de su gobierno."

"Le hablo con franqueza y espero que usted *seguirá allí* consagrando su actividad é inteligencia al servicio del país y *á allanar los obstáculos* que habrá que vencer para terminar tan árdua tarea."

Agrega el señor Vial Solar lo siguiente:

"De esta manera restablecida la *cordialidad* y la *confianza* entre el jefe de la *cancillería* y su *representante* en Lima, la negociación siguió su curso, sobre las *bases aceptadas* por AMBOS

GOBIERNOS, hasta el momento de que el señor Blanco Viel dejó el ministerio. *Lo que sucedió despues yo no quiero recordarlo y ojalá que el país lo pudiera olvidar....*"

¿La *supuesta desautorización* del señor Vial Solar y el hacer *tabla raza* del protocolo de 26 de Enero de 1894 á qué obedeció?

La contestación la encontramos en lo que el señor Gonzalo Búlnes ha dicho refiriéndose á esa época, y que sucesos posteriores han confirmado. Dice este escritor: « Se « hizo un *cambio completo* en la orientación de nuestra po- « lítica. Ese cambio fué *entenderse secretamente con Boli- « via*, ofreciéndole el territorio disputado.»

Fué, pues, renovar y llevar á la práctica la *proposición insidiosa* de que el señor Zoilo Flores, Ministro de Bolivia en Lima, hablaba al gobierno del Perú, en 1879, para así *seducir* á Bolivia y arrancarle definitivamente su territorio......Pero, despues?.......hacer *tabla raza* de todo, mediante las declaraciones del plenipotenciario König. ¿No escarmentarán nuestros antiguos aliados y fiarán aún en Chile?.........

Por estas *veleidades* de la diplomacia chilena y por el oprobio que traerán para su historia, habrá sido sin duda, que el señor don Javier Vial Solar en un arranque de amor patrio herido, exclama al terminar su vindicación: «lo que sucedió después yo no quiero *recordarlo* y ojalá el país lo pudiera olvidar..............»

Todo lo que dejamos expuesto, prueba, de la manera más irrecusable y auténtica, de que la cuestión Tacna y Arica *llegó á una solución satisfactoria* para ambos gobiernos, el del Perú y Chile, mediante el protocolo de 26 de Enero de 1894, desmintiéndose así las aseveraciones de la

circular del señor Errázuriz Urmeneta, y quedando en evidencia que *solo causas imputables á Chile* han impedido realizar el plebiscito desde 1894 y «*contra las cuales se han* « *estrellado los constantes esfuerzos del Perú para resolver* « *en forma permanente la situación transitoria de Tacna y* « *Arica.* »

V

Pretensiones de Chile.—Misión de los señores Lira y Santa Cruz.—Propósito y naturaleza de estas misiones

---

La historia del protocolo Jiménez-Vial Solar, de 26 de Enero de 1894, que como lo hemos dicho *fué aprobado también por el Gobierno de Chile*, según lo ha declarado ahora poco, el mismo negociador chileno, señor Vial Solar, en sus rectificaciones al señor Gonzalo Búlnes, bastaría para dejar completamente desautorizada la circular del señor Errázuriz Urmeneta, en cuanto á los cargos que hace al Perú, de ser el causante de la demora en solucionar la cuestión Tacna y Arica, y ha puesto en evidencia que esa responsabilidad *la tiene única* y *exclusivamente Chile.*

Para reforzar aún más las declaraciones ó revelaciones del señor Javier Vial Solar, en cuanto á su veracidad, debemos recordar que el Ministro de Relacioncs Exteriores de Chile, de esa época, señor Ventura Blanco Viel, también ha dejado constancia de la *aprobación* de ese protocolo. En efecto: contestando al Ministro Plenipotenciario del Perú, señor Ribeyro, quien lo instaba á continuar las

negociaciones para dar «*forma definitiva* á las bases de transacción, con reciprocidad, *acordadas en 26 de Enero de 1894,*» le decía: que «se apresuraba á significarle que si las circunstancias que se desprendían de la crísis ministerial pendiente no le colocaran en situación de desligarse muy en breve de los negocios que estaban á su cargo, *le habría sido muy grato* entrar á ESTUDIAR en su fondo dichas bases, y á discutir con US. *los detalles* QUE DEBEN COMPLETARLAS Y FIJAR *las condiciones y forma* en que debe verificarse el plebiscito.»

Este trozo de la nota del señor Ventura Blanco no necesita comentarios para que *oficialmente quede* manifestada la aprobación del protocolo Jimenez–Vial Solar de 26 de Enero de 1894.

En las conferencias que continuaron entre el señor Sánchez Fontecilla y el señor Ribeyro, notóse un cambio bien marcado. «Casi no hubo otro punto de divergencia, dice el señor Gonzalo Búlnes, que el haber pedido Sánchez Fontecilla, que la fecha del plebiscito se *prorrogase* por cuatro años en vista de que *haciéndolo pronto* coincidiría con la elección presidencial de Chile y una cuestión se *influenciaría* y *perturbaría con la* OTRA.» Por lo demás, en todos los puntos fundamentales *estuvieron de acuerdo.*

La *ductilidad* de la Cancillería chilena fué grande en esta ocasión, contrastando con la *inflexibilidad* de antes y con la manera insólita como se desautorizó el protocolo de 26 de Enero de 1894.

«Sánchez Fontecilla quiso que de antemano se dejase « á firme *como propiedad de Chile* la zona comprendida en« tre Camarones y Vítor. En consecuencia, el Perú avan-

« zaría su frontera á la quebrada de Chero y el plebiscito se « limitaría á las zonas de Tacna y Arica.

« Respecto al rescate el Ministro chileno ofrecía, se« gún las palabras de Ribeyro, «*que sería tan pequeño rela« tivamente que no prestaría dificultades al Perú* para su « pago.

« Tampoco ofreció ningún tropiezo el punto esencial « de la negociación: á saber quién dirigía el plebiscito y qué « coparticipación tendría cada uno de los países interesados « en la determinación de las reglas con que debía cele« brarse.

« A este respecto Sánchez Fontecilla fué muy esplíci« to, pues *llegó á ofrecer* á Ribeyro que se encargaría á una « *nación extranjera de la ejecución del plebiscito,* tal cual « aquel lo insinuaba en el proyecto de arreglo que había « presentado á Blanco Viel. » Así describe el señor Gonzalo Búlnes estas conferencias.

Todas las resistencias anteriores desaparecieron por parte de Chile.—¿Por qué ese cambio?—Para lograr mediante grandes facilidades, haciendo concebir expectativas y con lo que llamaremos el *exquisito jarabe de pico* el objetivo que se perseguía, cual era obtener la *prórroga,* para ocupar Chile por cuatro años más, Tacna y Arica. Este objetivo fué presentado *incidental,* al principio, pero en conferencias posteriores ya fué planteado como *fundamental,* pues el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile dijo: «que creía que la *suerte de todo el proyecto dependía de que pasara esa proposición.*»

La prórroga tendía también á *ganar tiempo* librándose así de las exigencias del Perú y poderse entender secretamente con Bolivia, como lo hizo, pactando con ésta la ce-

sión de Tacna y Arica, por el tratado secreto de Mayo de 1895 y varios otros adicionales, en que se acordaba que Chile y Bolivia «de común acuerdo propenderían á la adquisición de Tacna y Arica.»

El Ministro chileno en Lima, señor Lira, tuvo también la misión de solicitar la prórroga, pero felizmente sin éxito; y las grandes promesas de Chile arriba enunciadas, desaparecieron con esto. La prórroga que pretendía aquel país, era *aplazar la solución*, y en esta emergencia, como en las anteriores, se presenta Chile, intentando *entorpecerla.*

***

Los señores Máximo Lira, primero, y don Vicente Santa Cruz, después, que vinieron acreditados como ministros de Chile en Lima, donde volvió á radicarse las negociaciones, intentaron arreglos, pero sin éxito, por cuanto la misión de estos caballeros *no era* tendente á solucionar la cuestión, sino todo lo *contrario*, como claramente se desprende de lo que respecto á ellas ha declarado el señor Vial Solar, antecesor de esos señores, y muy al corriente de los asuntos de la Cancillería chilena. « Entre la misión, « dice, confiada á los señores Lira y Santa Cruz, sucesiva- « mente, y la que *yo antes* de ellos había desempeñado, exis- « te una *verdadera oposición* de ideas y de *objetivo prácti- « co* que á mí (Vial Solar) no me corresponde revelar por « sus *aspectos concretos ó determinados.* »

Esto en buen castellano, y después de lo acontecido, con el protocolo firmado en 26 de Enero de 1894, y del «cambio de orientación» de la política chilena, era decir; « Vial Solar tuvo la misión de llegar á una solución de

conformidad con sus instrucciones, como efectivamente lo hizo; pero ni Lira ni Santa Cruz tuvieron ese objeto, sino lo contrario, entorpecer y aplazarla.»

Por este *objetivo nuevo,* fué sin duda que el señor Lira, inició en Lima la discusión, formulando la cuestión *prévia* sobre la *solvencia del Perú* para pagar los diez millones del rescate, fijando, además, un plazo de *sólo un mes* haciendo caso omiso del artículo 3.° del tratado de Ancón que determina y habla de *los plazos* en que se pagaría.

Cuando por fin la Cancillería peruana se revistió de entereza y resueltamente declaró al Ministro chileno que «el Perú renunciaba á los *plazos* pactados porque *tenía la seguridad* completa de pagar la indemnización en *cualquier* plazo, aunque fuese *menos* de un mes, fijado por el señor Ministro de Chile,» el señor Lira se achicó, diciendo que no fué *exigencia* la del plazo y «en prueba de ello *indicaba ahora* que se ampliase á tres meses,» siendo así que antes, en otra conferencia, «insistió en ese plazo (de un mes) por considerarlo suficiente.»

Batido en este primer punto el ministro chileno, formuló otra cuestión prévia *la de las garantías* «que asegu-« rasen el pago, porque había que considerar la *eventuali-« dad* posible de que se faltase á él y que la previsión acon-« sejaba determinar lo que se haría en el caso de no cum-« plimiento de lo pactado á este respecto. »

Revistiéndose, sin duda, de calma nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, contestóle «que la mejor garantía la tenía Chile en su poder, cual era Tacna y Arica que podía Chile retenerlas hasta recibir el pago.»

Pero ya *esta prenda* no fué aceptada, alegándose excusas ó motivos que descubren en toda su desnudez el plan

que se proponía el negociador chileno, cual era no llegar á arreglo alguno, pues ni siquiera indicó las garantías que demandaba.

Para robustecer nuestras deducciones, bastaría recordar que en 1880, 1882 y 1883, los territorios de Tacna y Arica eran estimados como suficiente garantía para veinte millones de pesos y para el cumplimiento del tratado de paz que se firmase. Y en el protocolo Billinghurst-Latorre, firmado en 1898, Chile se *conformaba* con «la garantía de los productos totales de *sólo* la aduana de Arica para el pago de los diez millones.» (Art. XVI.)

Las exigencias chilenas al respecto resaltan más si también recordamos lo que el señor don Luis Aldunate, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile en 1883, cuando se negociaba el tratado de Ancón, había dicho al Congreso, en su memoria, sometiendo el tratado y hablando *hipotéticamente* de que Chile ganase el plebiscito, y lo poco gravoso que para éste sería el pago. « Todavía en la hi-
« pótesis que contemplamos, dice el señor Aldunate, Chi-
« le habría obtenido la *ventaja* de recoger *anticipadamente*
« de las *rentas naturales* de la región á que nos referimos
« (Tacna y Arica) una *suma análoga*, sino *excedente* á la
« que había de pagar como precio de su adquisición. »

Podemos asegurar, sin temor de ser desmentidos, que realmente Chile ha percibido de las rentas de Tacna y Arica, una suma mayor de 10.000,000 de soles.

La actitud en que Chile se exhibe en la misión Lira en Lima, es bien triste para una nación...... Chile exigiendo al Perú, garantías para el cumplimiento de los pactos, cuando él jamás ha cumplido los que celebró con el

Perú..........! Detengamos nuestra pluma, acallando cuanta á nuestra mente se agolpa.



Otro de los objetos de la misión Lira fué exigir la organización del tribunal arbitral que debería decidir sobre las reclamaciones de los chilenos *perjudicados en la guerra.* Esta exigencia, aun cuando basada en el artículo 12 del tratado de Ancón, era en esos momentos *extempordnea,* por decir lo menos, pues Chile venía eludiendo el cumplimiento de la *única* cláusula de ese tratado en algo favorable al Perú; y esta *extemporaneidad* es tanto más patente, cuanto que el plenipotenciario de Chile en las discusiones sobre la solvencia del Perú y garantías para el pago, había sustentado el principio de que el tratado de Ancón era uno en todas sus partes y que no se puede *burlar* una de sus disposiciones *sin que se afecten las demds.* « Todas las « disposiciones de un tratado—decía el Ministro de Chile « forman un conjunto indivisible; cada una de ellas está « incorporada en la otra y *cualquiera* de ellas es *condición* « de las demás. »

Con perfecta lógica, pudo nuestro Ministro de Relaciones Exteriores retornar el argumento al señor Lira, y abstenerse, *por el momento,* de entrar en negociaciones; pero jamás ha sido política del Perú eludir el cumplimiento de sus compromisos, mucho menos cuando de *dinero* se trata. Lejos, pues, de objetarse nada al Ministro de Chile, se procedió á firmar la convención de arbitraje, de conformidad con el artículo 12 del tratado de Ancón, dándose así otra solemne prueba de que el Perú, ni aun en esta

ocasión, opuso la menor causa de entorpecimiento para solucionar todas sus cuestiones con Chile.

Fuera de la convención de arbitraje arriba citada, nada en concreto se llegó sobre la cuestión Tacna y Arica, en las misiones Lira y Santa Cruz.

Para concluir con el estudio de la circular del señor Errázuriz Urmeneta, réstanos sólo ocuparnos del protocolo Billinghurst-Latorre, de 16 de Abril de 1898 y de la *indemnización* de guerra que ha sacado Chile de sólo el Perú, lo que será materia de los próximos capítulos.

VI

Protocolo Billinghurst-Latorre. — El Congreso del Perú lo aprueba; el de Chile lo aplaza.—Pretextos que se alegan y exigencias que se formulan.

Llegamos al año de 1898, en que se pactó y firmó el protocolo Billinghurst-Latorre de 16 de Abril, que fundadamente hizo presumir que la cuestión de Tacna y Arica había llegado á su término, puesto que los Gobiernos del Perú y Chile, lo sometieron á los respectivos Congresos para que le prestaran su aprobación. El del Perú le dió su adquiescencia inmediata (13 de Julio) y el Ejecutivo, le puso el cúmplase en esa misma fecha. En cuanto al de Chile, hasta hoy no lo ha hecho, y van trascurridos *dos años y medio* que duerme en la Cámara de Diputados adonde pasó, despues de haber sido sancionado por el Senado. (1)

(1) Con posterioridad, en Enero de 1901, esta Cámara lo desaprobó. En el artículo que sigue nos ocupamos de esto.

La *aprobación* inmediata del Congreso Peruano, y la actitud del Congreso de Chile en *no resolver* el asunto, son pruebas elocuentes de la solicitud y ahinco del primero para dar «solución final» á la cuestión de Tacna y Arica, como lo son de que el segundo es quien la ha *demorado* y *retardado;* y sirven, á la vez, de refutación á los conceptos de la circular del señor Errázuriz Urmeneta.

La historia del protocolo que nos ocupa, que vamos á trazar á grandes rasgos, servirá también para mayor vindicación del Perú.

Todas las conferencias se protocolizaron en un resúmen general; y no obstante la concisión de él, se descubre una sorprendente *asequibilidad* en la Cancillería chilena, mayor que la manifestada cuando *pretendía prórroga* en el plazo de la ocupación de Tacna y Arica á todo se allanó.

Los conceptos que emitimos, pudiéramos precisarlos con citas, pero para la tesis general que venimos sustendo nos bastará reproducir, la síntesis que hace el señor Gonzalo Búlnes.

De paso diremos, que en las conferencias se renovó el debate de los puntos que antes se habían tratado en Lima, ofreciendo Chile, como base de arreglo, lo que antes había rechazado; y pretendiendo comprar los territorios de Tacna y Arica, proposición que fué nuevamente desechada.

« Pidió entonces, dice el señor Búlnes, que el territo-
« rio se partiera por mitad, quedando para Chile el depar-
« tamento de *Arica* y para el Perú el de Tacna.

« El Ministro peruano opuso *igual rechazo.*

« Se *asiló* entonces Chile en el precedente de la nego-
« ciación de Jimenez con Vial Solar y Sanchez Fontecilla
« con Ribeyro, y pidió que el arbitraje se contrajera sola-

« mente á la faja del territorio en que está Tacna y Arica,
« y el *negociador peruano le opuso* la misma *negativa*.

« *Rechazado el arreglo directo en toda la línea*, Silva « Cruz (1) *tuvo* que contraerse al protocolo previsto en el « tratado de Ancón.

« Por parte de Chile se *aceptó á firme* la intervención « extrangera para dirijir y ejecutar el plebiscito, convinien- « do en que habría una junta directiva para este acto, for- « mada por un chileno, un peruano y presidida por un re- « presentante del Gobierno Español.»

Chile convino sin *oponer resistencia ya*, en los siguientes puntos:

1.° A que se sometiese á arbitraje quienes tendrían voto en el plebiscito y si sería secreto ó nó. El árbitro sería la Reina de España.

2.° A entregar los territorios de Tacna y Arica al Perú, si vencía en el plebiscito, *sin prévio* pago del *rescate*, en un plazo máximun de quince días.

3.° El rescate de los diez millones, se pagaría en cinco años, por cuotas iguales.

4.° Como *garantía* del pago se estipuló que quedaban afectos *los productos totales de la Aduana de Arica.*

De conformidad con estas bases se redactó el protocolo, con los demás detalles del caso cuyo resumen es éste:

« Todo peruano de 21 años tendría el derecho de votar « ante una mesa compuesta de un chileno, un peruano y « un comisionado extranjero nombrado por la junta direc- « tiva del plebiscito. Toda duda que surgiera de la inscrip-

(1) El señor R. Silva Cruz, como Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, siguió todas estas negociaciones, y con motivo de su salida del Ministerio, fué reemplazado por el señor don Juan J. Latorre, quien le cupo firmar el protocolo con el comisionado peruano; razón por la cual lleva su nombre.

« ción ó del voto, en una palabra, todo reclamo que susci-
« tara la elección se resolvería por el representante de Es-
« paña en calidad de dirimente y tercero de la Junta Di-
« rectiva.» (Búlnes)

La suscinta relación que precede, pone de manifiesto, que por parte de Chile, se había operado en esa época otro « cambio en la orientación de su política.»

El cambio era motivado, porque en esos momentos, las cuestiones que Chile debatía con la República Argentina, llegaron á *su período álgido:* la guerra era inminente entre ambos países, y por consiguiente, convenía á los intereses de Chile, buscar cuantos medios fuera dable, para neutralizar al Perú en la contienda. De acá que accedió á cuanto había rechazado ó diferido antes; y para dar *más visos de sinceridad* á su conducta, y encubrir la *jugada* que hacía, el Senado prestaba su aprobación al protocolo, que quedaría detenido y aplazado en la Cámara de Diputados, hasta que aconsejara lo contrario *nuevas conveniencias de Chile.* Así se mantenía en espectativa al Perú, se ganaba tiempo y las intrigas de Chile en Bolivia, continuaban alentando las pretensiones de esa Nación, y por tal medio se le mantenía también neutral. Procediendo de esta manera—si la cuestión chileno-argentina se solucionaba pacíficamente—á nada se habría comprometido Chile; mientras que el Perú estaba siempre ligado por el protocolo Billinghurst-Latorre, promulgado como ley del Estado.

Con todo, Chile ha querido cohonestar la demora de la Cámara de Diputados de su país en pronunciarse respecto al protocolo Billinghurst-Latorre, con varios pretextos, que constan de documentos oficiales.

En setiembre de 1898 alegó, que la existencia de sali-

tre en Tacna y Arica, podría hacer competencia al de Tarapacá y Antofagasta, con daño de la renta de Chile, como se había dicho en la Cámara de Diputados; y siendo, por consiguiente, este *un motivo de oposición* al protocolo, se hacía necesaria «una declaración de parte del Gobierno del Perú de que no establecería impuestos menores al salitre que los establecidos en Chile.»

No obstante de que nada hay que autorice la creencia de que en los territorios de Tacna y Arica existe salitre, en condiciones de ventajosa explotación; el Gobierno del Perú para eliminar *ese nuevo pretexto* de Chile se prestó, de conformidad con los deseos expresados por este gobierno, á celebrar el convenio respectivo con el Plenipotenciario chileno, don José Domingo Amunátegui Rivera, que fué suscrito el 14 de Setiembre de 1898.

Viendo Chile ya, que por ese lado no había pretexto atendible que dar, lo renovó bajo otra forma; pues tuvo nueva y más trascendental pretensión, cual era la de que el Perú « declarase que no adoptaría en cuanto á los sali-« tres que puedan existir, en Tacna y Arica *medida alguna* « acerca de su *explotación*, *venta* ó *trasferencia* de domi-« nio que pudiera menoscabar en *algún sentido el monopo-« lio* que Chile tiene de esa sustancia; salvo el caso que un « acuerdo especial determine otra cosa. » (Oficio del señor Amunátegui de 1.° de Octubre de 1898.)

A tan insólita pretensión, no era posible acceder ya, y como era de esperarse, nuestra Cancillería la rechazó con firmeza y dignidad, manifestando al plenipotenciario chileno que no podía «renunciar graciosamente el Perú sus derechos de soberanía é independencia, ó subordinarlos á las conveniencias fiscales de Chile.»

En 24 de Noviembre de 1898, volvió el Ministro del Perú en Santiago, á exijir la pronta resolución del Protocolo Billinghurst–Latorre; y la Cancillería chilena *contestó al mes*, 24 de Diciembre, una nota evasiva procurando cohonestar la demora con fútiles pretextos, pero *sin* dar prueba de que Chile tuviese interés en la pronta resolución del asunto, por la Cámara de Diputados.

Los términos de la nota á que nos referimos dieron lugar, sin duda, á que nuestro agente diplomático en Santiago, tuviera una conferencia con el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, á fin de que precisase su contestación, dando esto por resultado la nota de 2 de Enero de 1899, en la que dicho Ministro decía al del Perú: « S. E. el Presidente de la República, me ha encargado asegurar á US. que si *desgraciadamente el protocolo no fuese discutido en la presente sesión legislativa recomendaría su despacho en el discurso de apertura de las sesiones ordinarias del próximo Junio.*»

Esto era en realidad, *postergar de hecho*, hasta Junio de 1899, la solución del asunto, pues bien se comprenderá que en obedecimiento á los propósitos que abrigaba Chile, su Cámara de Diputados nada resolvería, como así sucedió; y como tampoco nada resolvió la legislatura de Junio, y nada ha resuelto, hasta hoy, dejando burladas las esperanzas del Perú, y faltando, como es su costumbre á todas las promesas que le hace.

La única resolución que ha puesto en práctica, hasta ahora, el gobierno de Chile, es procurar la *chilenización*, como la titulan, de Tacna y Arica, *por la razón ó la fuerza*, acatando así el lema de su escudo. De este modo pone también

en ejecución los principios proclamados por su Ministro König en Bolivia y no desautorizados por Chile.

El protocolo Billinghurst-Latorre y su historia, es pues, como lo acabamos de ver, una prueba más, de que no es el Perú, por cierto, el que pone obstáculos para solucionar la cuestión pendiente de Tacna y Arica.

VII

La Indemnización de guerra.—Verdadero valor de Tarapacá.—El capital chileno en el salitre.—Chile gastó menos de treinta y tres millones de pesos en la guerra.—Resúmen.—Conclusión.

Vamos ahora á ocuparnos de los conceptos de la circular del señor Errázuriz Urmeneta, consignados en los párrafos siguientes:

"El Perú trasfirió á Chile *á título* de indemnización bélica, su departamento de Tarapacá"..........

"...Es un hecho *irrefutable demostrado* que el departamento de Tarapacá en el *estado* y en los valores en que Chile lo *recibió* no alcanzaba á importar el *dinero efectivo gastado* en la guerra. Lo que este territorio ha producido y lo que puede *valer hoy*, no ha sido dado por el Perú, sino que es el producto natural y remunerador del trabajo y *capitales chilenos* allí invertido."

"...Conviene *afirmar* que la indemnización bélica recibida por Chile del Perú y Bolivia *no alcanzó* á cubrir á la República *de los gastos y sacrificios* á que sus adversarios lo obligaron."

Forzoso nos es dejar constancia de que Tarapacá no fué cedido á Chile, *á título* de *indemnización de gue-*

rra, porque jamás se llegó á discutir ni una palabra al respecto, se exigió lisa y categóricamente la cesión incondicional, puesto, que como lo hemos ya dicho «el territorio « salitrero de Tarapacá, y el territorio salitrero de Antofa« gasta fueron la causa *real* y *directa* de la guerra.» según lo declaró la Cancillería chilena, en la circular de 24 de Diciembre de 1881, y agregando «que habría sido una *imprevisción injustificable*» el devolver esos territorios «después del triunfo y de estar Chile en posesión de ellos.» Declaración que equivalía á su apropiación á título de *conquista.*



La refutación de los párrafos citados de la circular, es cuestión de estadística, ó sea de números, como vamos á manifestarlo.

En 1882, cuando el doctor don Francisco García Calderón, Presidente Provisorio del Perú, prisionero en Chile, ofreció pagar una indemnización de guerra, hasta de *ochenta millones de pesos,* según memorandum, que entregó al Ministro de los Estados Unidos, Mr. Logan, que en esos momentos actuaba como mediador; le presentó, al mismo tiempo, una copia auténtica de un contrato celebrado por el Gobierno del Perú, con la muy abonada y acreditada asociación francesa «Credit Industriel de Paris,» por el cual constaba, que dándole el *salitre* y *el guano* (productos de Tarapacá) se obligaba á lo siguiente:

1.° Hacer el servicio de los Tenedores de bonos peruanos en Europa.

2.° Hacer el servicio de los «certificados salitreros».

3.° Pagar una anualidad á Dreyfus, Hermanos y C.ª según lo que resultase á su favor.

4.º Dar una subvención de 60,000 libras esterlinas, al cable entre el Callao y Panamá.

5.º Entregar al Perú anualmente 1.100,000 libras esterlinas.

Este contrato reducido á cifras era el siguiente:

Pagar á los Tenedores de Bonos..	35.000,000 £ E.
Certificados salitreros...........	4.000,000 „
Indemnización á Chile en 16 años.	16.000,000 „
Un total de........	55.000,000 £ E.

dejándole además al Perú, anualmente 300,000 £ E. para sus gastos naturales fuera de la subvención al cable (£ 60,000); y al fianalizar diez y seis años, quedaba libre de toda su deuda externa, y recibiría una renta anual de *dos millones de libras esterlinas* ó sean 10.000,000 pesos fuertes.

Si se toma en cuenta, lo que importaba el pago de in tereses por las deudas que satisfacía el «Credit Industriel,» las mesadas al Gobierno y al cable, y las utilidades que deberían reportarse y demás contingencias; resultará, que ante la opinión y criterio del mundo financiero y comercial de Europa, la provincia de Tarapacá **de 1879 á 1882 representaba un valor real y saneado por lo menos de ochenta millones de libras esterlinas ó sea 400.000,000 de pesos fuertes.**

La Comisión de Ingenieros, que nombró el gobierno del Perú, compuesta de don Francisco Paz Soldan y don Felipe Arancibia, con motivo de la ley de expropiación de las salitreras, de 28 de Mayo de 1875, tasaron una extensión de terrenos de salitre, de 15,713 *estacas* ó sea una superficie de solo 43,330 hectáreas, que comprendían las oficinas de máquina y paradas que se expropiaban. Sujetándose á los

datos recogidos, y á los estudios hechos, sobre el particular, por los señores W. Bollaert y J. Smith, calcularon como mínimun un término medio de 125,000 quintales españoles de producto de salitre por cada estaca, arrojando por consiguiente las 15,713 un rendimiento mínimun de 1'964.125,000 quintales de salitre por extraer, que *representa un gran valor*, que pasó á poder de Chile, y manifiesta aquella existencia el fundamento real en que se apoyaba el contrato del «Crédit Industriel de Paris.»

El delegado fiscal de las salitreras de Chile, ha levantado planos *últimamente* de las salitreras, y de los datos que ha presentado á su gobierno resulta que, *en solo* la zona de Tarapacá hay *todavía* una existencia de salitre de 573.048,513 quintales, y esto *despues de 25 años* de explotación (de 1875 á 1900).

Estos datos estadísticos establecen el *gran valor* de Tarapacá en 1879, y lo prueba más prácticamente, el hecho de haber recibido Chile, por los derechos de exportación que ha impuesto al salitre, desde 1880 á 1900, la ingente suma de 41.777,475 libras esterlinas ó sea 208.887,375 de pesos fuertes, por los 16.391,470 toneladas métricas de salitre exportado en ese período de tiempo.

En nuestro cálculo, hemos omitido el valor del *yodo*, y los derechos de exportación que también ha percibido Chile; el valor del guano y otras riquezas cuyo detalle, no haría sino aumentar mucho más el valor de Tarapacá. El cálculo de todo esto está bien hecho por el señor don Alejandro Garland, en un folleto que sobre el particular ha dado á luz últimamente, y hemos tenido ocasión de comprobar la exactitud de sus datos.

*
* *

Con motivo de la expropiación de las salitreras, según ley de 28 de Mayo de 1875, se emitieron «certificados salitreros» por su valor y *nominales* para pagar á los dueños de las oficinas, y de la relación hecha, resulta que las 15,713 estacas salitreras, estaban poseidas de esta manera:

En poder de peruanos....	8,906	estacas	por $	10.665,033
» » » chilenos	2,037	»	» »	3.554.726
» » » otros nacionales........	4,770	»	» »	5.536,444

Por consiguiente, de 1875 á 1879, cuando el mundo financiero y comercial, valorizaba Tarapacá en 400.000,000 de pesos fuertes, el capital invertido en la explotación de las salitreras correspondía *á peruanos en un 54 por ciento; á los chilenos en un 18 por ciento*, y á súbditos de otras nacionalidades en un 28 por ciento.

Este dato estadístico, desmiente lo que dice la circular del señor Errázuriz Urmeneta de que el valor de Tarapacá, se *debe á capitales chilenos* únicamente.

Hoy mismo, podemos afirmar sin temor de ser desmentidos, que el capital chileno, invertido en Tarapacá, figura en una proporción muy inferior al del invertido por extranjeros.



Estudiemos ahora el punto referente á los gastos que hizo Chile en 1879, en la guerra que sostuvo contra el Perú y Bolivia.

Aquí la estadística, nos ayudará también para fijar la suma, y para mayor brevedad, usaremos cifras redondas.

También hemos de establecer algunas premisas que nos han de servir para fijar con precisión los datos.

Desde 1873, el presupuesto de Chile venía arrojando fuerte déficit, según consta de las memorias oficiales de ese país. En 1878, los gastos eran en números redondos veintiun millones de pesos y las entradas solo alcanzaban á catorce millones, dejando de consiguiente *un déficit de siete millones*. Chile para los gastos de la guerra *no ocurrió á empréstitos en el extranjero*, sino que emitió papel moneda de curso forzoso y levantó empréstitos interiores, (por ley de 10 de Abril de 1879 se mandó emitir seis millones de pesos en billetes fiscales de curso forzoso.)

En la publicación oficial titulada «Sinopsis geográfica y estadística de la República de Chile» correspondiente al año de 1897, tenemos confirmado lo que decimos; pues en la parte referente á «*Deuda nacional*» se lee: «la deuda *in-* « *terna* ó interior, resulta de empréstitos levantados dentro « de la república para el pago de indemnizaciones del tiem- « po de la guerra de la Independencia, por la construcción « de los ferrocarriles del Estado y para *los gastos* de las *úl-* « *timas guerras* con España, *el Perú* y *Bolivia.*»

Por consecuencia, analizando el movimiento de la deuda interna de Chile, desde 1879 á 1883, período de la guerra, nos será fácil obtener la suma gastada por este país.

En efecto, la deuda interna de Chile en 1878 era de 23.000,000 pesos; en 1879 subió á 40 millones; en 1880 llegó á 60 millones, y por último, en 1881 la deuda era de 61 millones; pero en 1882 solo era de 54 millones, lo que acusaba *una amortización de 7 millones*, y así *fué disminuyendo*, año por año, hasta 1890, como puede comprobarse con las

respectivas memorias oficiales de aquel país. (En 1882 Chile retenía Tarapacá.)

Estas cifras, nos dan un aumento total de 33 millones de pesos, en la deuda interna de Chile, de 1879 á 1881, suma en la cual está incluida *la de los gastos de la guerra:* pero que *no puede aplicarse en su totalidad* á éstos por la sencilla razón de que habiendo un fuerte déficit en su presupuesto (7.000.000); «para hacer frente» á los gastos, había que ocurrir á la emisión de billetes fiscales.

La primera ley autoritativa de la emisión fué la de 10 de Abril de 1879, que lo era por seis millones, y hasta Enero de 1882, se dictaron cinco más, emitiendo billetes fiscales de curso forzoso, lo que prueba las penurias del erario chileno en esa época; y una de ellas, la ley de 5 de Enero de 1881, dispuso la *emisión* de doce millones «*para continuar la guerra con el Perú y Bolivia.*»

La suma mandada emitir fué de 40 millones de pesos, pero no llegó á efectuarse en su totalidad, porque en Diciembre de 1882, se supendió la emisión y se recojió *un millón de pesos*, continuando la amortización en los años siguientes. Hay que advertir que en la deuda interna de Chile, están incluidos los billetes fiscales emitidos.

Por ley de 3 de Abril de 1879, víspera de la declaratoria de guerra al Perú, el Congreso autorizó al Gobierno para contratar un empréstito *hasta* de cinco millones de pesos para los gastos de la guerra; de modo, pues que de esto resulta que *solo 17.000,000 de pesos se destinaron para la guerra.*

Hay otra razón para que no se apliquen el íntegro de los 33.000,000 de aumento de la deuda interna á los gastos de la guerra; y es, que los intereses que Chile pagaba por

esa deuda eran en 1878 y 1879 de más de millón y medio de pesos al año; subiendo en 1880 á 1.700,000 pesos y en 1881 y 1882 á 2.200,000 pesos, números redondos, cada año; lo que obligó á Chile á un gasto de 5.400,000 pesos, de 1879 á 1882; y que dadas las penurias del erario chileno, tuvo que satisfacer con billetes fiscales de las cantidades emitidas. Por consiguiente, el *gasto real* de la guerra fué *mucho menor de los 33.000,000* de pesos, que acusa de aumento su deuda interna. Y si nos atenemos al tenor de las leyes de 3 de Abril de 1879 y 5 de Enero de 1881 que autorizaba los **gastos para la guerra solo resultaría que éste es de 17.000,000 de pesos.**

No se nos arguya, diciendo que Chile ocurrió también á su crédito exterior, porque esto no es cierto, como lo prueba el movimiento de la deuda externa de ese país en los años de 1878 á 1883.

En efecto, en 1878 la deuda externa de Chile, según memorias oficiales, era de 43.270,391 pesos; en 1879 subió á 50.889,632 pesos; en 1880 á 54.289,977, y allí se detuvo el aumento, pues en 1881 solo era de 54.272,473 y en en 1882 bajó á 47.348,231 lo que acusa *una amortización de 6.941,746*, que después siguió efectuándose en los años posteriores.

El aumento que sufrió, pues, la deuda externa fué solo de 11.019,586 pesos que provino de empréstitos pequeños, que efectuó Chile para el pago del servicio de su misma deuda en Europa, que importaba cerca de 400,000 libras esterlinas anuales.

Pero haciendo *tabla raza de todas nuestras consideraciones y citas* y tomando el aumento que las deudas *interna* y *externa* de Chile experimentó de 1879 á 1882, resul-

tará *un total de 44.000,000 de pesos, que si quiere Chile no tenemos inconveniente* para que íntegro se aplique al gasto por él efectuado en la guerra, *suma máxima*, EN MUCHO, á la real y verdaderamente gastada de su erario.

Así es que lo aseverado en la circular del señor Errázuriz Urmeneta de haber Chile gastado «*centenares de millones de pesos*» en la guerra de 1879, cae por tierra con los datos estadísticos del mismo Chile, que dejamos citados; así como cae también por tierra que la *indemnización bélica*, como llaman á la cesión incondicional, *por fuerza mayor* de Tarapacá «*no alcanzó á cubrir á la república de Chile los gastos y sacrificios de la guerra;*» pues Chile ha recibido *por solo* el impuesto al salitre, desde 1880 á 1900 la ingente suma de **208.887,375** pesos fuertes; siendo así que solo ha gastado, *haciéndole toda clase de concesiones*, **44.000,000** de pesos (de ellos 33 en papel moneda.)

En nuestros cálculos hemos prescindido por completo de las riquezas del territorio Boliviano, conquistado por Chile, y de las demás propiedades de que se ha apoderado este país, que representa un valor no menor de 20.000,000 de pesos fuertes.

Ante la lógica abrumadora de los números, toda discusión termina: su fuerza es decisiva y no la resisten ni los sofismas y argucias de la diplomacia falaz, ni las aseveraciones hechas contra toda verdad.



Hemos terminado la tarea que nos impusimos, cual era la de refutar con la historia en la mano, la circular del señor Errázuriz Urmeneta á los representantes diplomáticos de Chile en el extranjero. Nuestras apreciaciones las

hemos basado en documentos oficiales y de otro orden, de preferencia de origen chileno, apartando todo cuanto de pasión hubiera podido abrigar nuestro pecho; y ha quedado comprobado lo siguiente:

1.° Que la guerra que Chile declaró al Perú y á Bolivia, en 1879, fué de *conquista*, para apoderarse *por la supremacía de la fuerza*, de su riquísimo litoral, del salitre y guano; destruir el centro de acción y progreso de Lima y el Callao, y con la apropiación de aquellos bienes de sus vecinos, sobreponerse á las demás naciones, en Sud-América;

2.° Que el Perú lejos de perturbar la paz en el Continente, por el contrario, siempre ha procurado que entre todas las naciones se llegara á acuerdos que evitaran todo motivo de desavenencia, ofreciendo su mediación amistosa cuando han surgido conflictos entre ellas;

3.° Que el Perú jamás ha fomentado á los perturbadores de la paz interna de sus vecinos, ni en su territorio se han armado cruzadas revolucionarias; mientras que en Chile siempre han encontrado los caudillos trastornadores del orden del Perú y Bolivia, elementos para realizar sus planes y han podido contar con el apoyo oficial;

4.° Que el Perú ha sido *solícito hasta la exigencia* para obtener de Chile el arreglo de la cuestión de Tacna y Arica haciéndole toda clase de concesiones, hasta el extremo de ofrecer franquicias aduaneras y comerciales que equivalían á entregar á Chile «sus puertos y mercados interiores, su sangre económica en suma» y «dando á Chile el predominio económico,» según las frases del señor Vial Solar;

5.° Que Chile ha empleado con el Perú una diploma-

cia desleal para eludir el arreglo de la cuestión, cambiando continuamente de rumbos y deseos, formulando injustificadas cuestiones prévias y fomentando desacuerdos entre el Perú y Bolivia. La demora, sin causa atendible, que sufre hace dos años y medio la resolución del protocolo Billinghurst-Latorre, es una prueba de lo que decimos;

6.° Que el valor de sólo la provincia peruana de Tarapacá, conquistada por Chile, representaba en 1879, un valor real y efectivo de mas de 400.000,000 de pesos fuertes; y que de uno solo de los ramos de su riqueza, el salitre, ha percibido Chile, desde 1880 á 1900, por derechos, la ingente suma de 208.887,375 pesos fuertes;

7.° Que el capital chileno empleado en la industria salitrera ha sido siempre muy inferior al peruano y al de otras naciones; y

8.° Que Chile gastó en la guerra de 1879, de su erario, una suma muy inferior a 33.000,000 de pesos, en su mayor parte billetes fiscales de forzósa circulacion.

Por este resumen se verá que todas las afirmaciones y conceptos de la circular del señor Errázuriz Urmeneta han sido desmentidos.

Intencionalmente nos hemos abstenido de entrar en apreciaciones de otro orden respecto á las diferentes bases de arreglos propuestas ó discutidas para solucionar la cuestión de Tacna y Arica; así, como, el emitir nuestra opinión sobre el rumbo que le convendría seguir á nuestra Cancillería, porque esto es extraño al objeto que perseguimos; pero, si creemos necesario llamar la atención á los hombres públicos de nuestro país, al esquisito cuidado que deben prestar cuando discutan ó traten con Chile, pues deben aquilatar hasta la última frase ó palabra que se emplee.

Réstanos cumplir con un acto de justo homenaje pa-

ra los señores don Javier Vial Solar y don Gonzalo Búlnes, hombres públicos de Chile, por su actitud; pues sin temor, han levantado la voz en su patria para que Chile cumpla honradamente el tratado de Ancón, y si entre esos caballeros y nosotros hay oposición de pareceres, en apreciaciones de otro género, existe conformidad en que la justicia y la lealtad deben ser la norma de conducta de las naciones, y que al amparo de esos principios la paz se establezca y consolide entre todas las que forman el continente de Colón. *A tout seigneur tout honneur!*

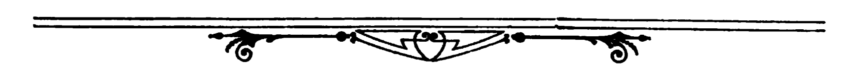
Lima, Noviembre 27 de 1900.



LA CLÁUSULA 3.ª DEL TRATADO DE ANCÓN

Y

EL PLEBISCITO DE TACNA Y ARICA



I

Breves antecedentes sobre la Cuestión de Tacna y Arica.—Fundamentos que se alegan por Chile para desaprobar el Protocolo Billinghurst-Latorre.—Rechaza Chile el arbitraje.

VENCEDOR Chile en la contienda del Pacífico de 1879, impuso al Perú el tratado de Paz que se firmó en Ancón el 20 de Octubre de 1883, poniéndose así término al estado de guerra. Un delegado de alta gerarquía, nada menos que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile fué nombrado *ad hoc*, y vino á Lima, para que «diera forma en la redacción de aquel pacto á las ideas fundamentales de Chile.»

En la cláusula tercera de dicho tratado se estipuló, que las provincias de Tacna y Arica quedarían retenidas por Chile por el espacio de diez años, desde la ratificación del tratado; que un plebiscito, á la expiración de este plazo decidiría, en votación popular, si dichas provincias quedaban definitivamente del dominio y soberanía de Chile ó si continuaban siendo del Perú, con la obligación, por parte del país favorecido, de pagar al otro diez millones de mo-

neda peruana ó chilena, según el caso; y que un protocolo especial, que se consideraría como parte integrante del tratado, establecería la forma en que el plebiscito debería tener lugar y los términos y plazos en que habrían de pagarse los diez millones por el país que quedase dueño de esas provincias.

El tratado de Ancón fué aprobado por la Asamblea que reunió Iglesias, y se firmó la respectiva acta de canje de las ratificaciones en Lima, el 28 de Marzo de 1884. Por consiguiente, el término legal de la posesión autorizada por el tratado para mantenerse Chile en los territorios de Tacna y Arica, expiró el 28 de Marzo de 1894. Si hubiera existido lealtad, como ya lo hemos dicho, de parte de Chile, y deseos de cumplir sus pactos internacionales, debió dejar pactado el protocolo y facilitado todo para que el 29 de Marzo del mismo año, se hubiera realizado el plebiscito, á lo cual le instó, con exigencia, el Perú, desde el año 1892, mucho antes de la expiración de aquel plazo. Chile no accediendo á nada, usaba de toda clase de moratorias y rechazaba como inaceptables, bases que más tarde el mismo proponía, ó bien, aprobaba protocolos diplomáticos, para luego desautorizarlos. La historia de estas negociaciones ya la hemos consignado al refutar la circular de la Cancillería chilena, de 30 de Setiembre de 1900, firmada por el señor Errázuriz Urmeneta. Los memorandums, proponiendo arreglos, de los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú de 5 de Setiembre de 1892, y 19 de Agosto de 1893, y el arreglo protocolizado, con aprobación del Gobierno chileno, de 26 de Enero de 1894, son pruebas vivas y elocuentes de todo el ahinco y de todos los esfuerzos empleados por el Perú, y de los sacrificios que estuvo pronto á

hacer, para lograr que Chile cumpliera con honradez, la cláusula tercera del tratado de Ancón y se efectuara el plebiscito de Tacna y Arica, en el término fijado en ella.

Trascurridos cuatro años del término legal autorizado por el tratado de Ancón, para que Chile ocupase los territorios de Tacna y Arica, es decir, después de cuatro años de ilegal tenencia de ellos, logró al fin el Perú que aquella nación entrara en el camino del deber, pactándose el protocolo Billinghurst-Latorre, en que se fijaba honradas bases para la realización del plebiscito, y que fué firmado en Santiago el 16 de Abril de 1898; por consiguiente, allí toda presión indebida por parte del Perú era imposible, si es que presión, á no ser la del derecho y de la justicia, puede existir en un país débil, sin poder militar; y cuando negocia con otro, que es fuerte y poderoso.

Dicho protocolo fué inmediatamente aprobado por el Congreso del Perú, pero en Chile sólo obtuvo la aprobación de la Cámara de Senadores, pues en la de Diputados despues de repetidos aplazamientos, y con demora de cerca de tres años, esto es, á los siete de vencido el término durante el cual Chile podía honradamente ocupar Tacna y Arica, y después de solicitar aclaratorias y salvedades de parte del Perú, lo ha desaprobado el 14 de Enero del año en curso, á la vez que su Ministro de Relaciones Exteriores lo ha retirado del conocimiento del Congreso, cuando el deber de lealtad internacional y el decoro nacional de Chile exigían llenar todos los trámites del caso, según los preceptos de su Constitución, en estas emergencias, haciendo que el protocolo y el acuerdo de la Cámara de Diputados volviera al Senado para que éste resolviese si insistía en su aprobación.

¿ Por qué no se procedió así ?

La contestación nos la excusa de dar el diputado chileno don Miguel Cruchaga, uno de los firmantes del acuerdo adoptado por la Cámara, cuando se pidió se llenara todos los trámites «*porque así se alejaba el peligro que resul-* « *taba si el Senado insistía en aprobarlo;*» peligro que consistía, en que el protocolo quedaría aprobado, desde que en Diputados no habría el número de votos suficientes para anular la insistencia del Senado.

Esta conducta pone más en trasparencia lo que es Chile, su ningun miramiento ni respeto por lo que pacta, siempre que sus conveniencias así se lo aconsejan y cuando cuenta con fuerza para imponerse. Dejando á un lado digresiones, el hecho es, que hoy, con la actitud de Chile, la cuestión plebiscito de Tacna y Arica queda en el mismo pié en que la dejaba el tratado de Ancón de 1883 hace 18 años é igual tiempo que Chile mantiene su ocupación en aquellas provincias......



Pasemos á examinar los fundamentos alegados por Chile para justificar la desaprobación y el desahucio del convenio que pactaba el protocolo Billinghurst-Latorre.

En el informe de la comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, encontramos este acápite:

"Numerosas y prolongadas sesiones dedicáronse á la discusión de dicho pacto, y como término de aquellos debates, se llegó tan sólo en sesión de 24 de Setiembre á *aprobar en general la idea de pactar con el Perú para convenir* en las bases del plebiscito que debe resolver en definitiva sobre la nacionalidad de Tacna y Arica."

De estos conceptos se desprende que en la Cámara de Diputados de Chile, se echó en *completo olvido* la cláusula 3.ª del tratado de Ancón, en que estaba *reconocida la obligación de pactar* un protocolo especial, que como parte integrante de ese tratado, establecería la forma en que el plebiscito debería tener lugar, ó sea convenir en las bases de él.

La comisión informante continúa diciendo:

"Por lo demás, estando ya aprobada en general la idea de pactar con el Perú para convenir en las bases del plebiscito, *estima* la comisión que no habría objeto útil en proseguir en la discusión del protocolo, *ya que las modificaciones* que hubieran de proponerse no podrían ser incorporadas en él, sin que *previamente fuesen discutidas y aceptadas por ambos gobiernos* en gestiones que son del resorte exclusivo de las cancillerías. Para no *entrabar* la acción del Ejecutivo, dentro del propósito de facilitar un *acuerdo* entre *ambos países*, es preferible enviar los antecedentes al Ministerio de Relaciones Exteriores, á fin de que inicie nuevas negociaciones diplomáticas."

Aquí la comisión se manifiesta muy escrupulosa, absteniéndose de proponer modificaciones, y aparentando gran respeto por lo que el Perú *podría ó no aceptar;* y con el propósito de no entrabar la acción de la cancillería chilena y para facilitar un acuerdo entre *los dos gobiernos.*

La comisión que en el párrafo anterior se muestra tan escrupulosa y respetuosa hácia el Perú, dice más adelante lo siguiente:

"Vueltos los antecedentes en informe á vuestra comisión de Relaciones Exteriores, ésta cumple con el deber de expresaros que *estima de manifiesta conveniencia para ambos países*, el que sean resueltas *directamente por los respectivos gobiernos* las

cuestiones de *primordial importancia* que el protocolo de 1898 entrega al *fallo de un árbitro*."

La comisión deja ya á un lado todo escrúpulo, todo respeto hacia el modo de ver ó apreciar estas cuestiones de la parte del Perú, cuyas *ideas y opiniones* hace 18 años eran *bien conocidas*, protocolizadas é invariablemente sostenidas. Con gran aplomo declara, que es de manifiesta conveniencia, para ambos países, esto es, *para el Perú* también, que ellas sean resueltas directamente por los respectivos gobiernos, *eliminándose así el arbitraje.*

Sensible es, que tan intencionalmente se hubiera eludido la discusión particular del protocolo, enumerándose las conveniencias para el Perú.

Con estos y otros fundamentos, igualmente injustificados, la Cámara de Diputados adoptó el siguiente acuerdo:

"Teniendo presente las diversas observaciones formuladas en el debate, y en especial, la *conveniencia* de que sean *resueltas directamente por los Gobiernos de Chile y el Perú* los puntos que el protocolo de 16 de Abril de 1898, entrega á la resolución de un árbitro, la Cámara acuerda que se envíen los antecedentes al Ejecutivo, á fin de que inicie nuevas gestiones diplomáticas para dar cumplimiento á la cláusula 3.ª del tratado de Ancón."

Con sospechoso candor se sostuvo en la Cámara chilena que el anterior acuerdo era una manera *diplomática* con que, en el fondo, se rechazaba el protocolo. Creemos, y con nosotros, cuantos analizan imparcialmente este punto, que fué la manera más cobarde, no pronunciándose resueltamente, como varios diputados lo pidieron, alegándose «que la desaprobación franca y llana traería graves complicaciones internacionales.»

La solución dada por Chile al protocolo Billinghurst-Latorre, es el *rechazo categórico*, que hace esa Nación, del *principio de arbitraje* para dirimir, leal y honradamente, las cuestiones entre paises civilizados; precisamente en una que no implicaba para Chile nada que pudiera afectar en lo menor su honor, su dignidad ó derecho alguno inalienable, pues en el plebiscito pactado sólo puede alegar un derecho expectante de *adquirir*, sujeto á condición precisa, cual era el resultado del fallo plebiscitario, al que Chile vencedor se había sometido y lo aceptaba.

¿Por qué este rechazo del arbitraje? Porque Chile está íntimamente convencido del ningún derecho en que puede fundar su alegato ante un árbitro imparcial. «¿Quién rehuye la justicia, el ofendido ó el ofensor? ¿el despojado ó el despojador?»

El acuerdo adoptado, no sólo es el rechazo de todo arbitraje para resolver los desacuerdos al pactarse el protocolo, según el cual debe realizarse el plebiscito; sino es hacer *imposible el cumplimiento de la cláusula 3.ª del tratado de Ancón*, salvo el sometimiento absoluto é incondicional del Perú á las pretensiones de Chile, puesto que en los puntos que se sometía á arbitraje, calificados muy justamente de primordial importancia por Chile *ha existido* y *existirá* el más completo desacuerdo y oposición de pareceres. El Perú, manteniendo sus opiniones de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera y con los principios establecidos por el derecho internacional positivo; y Chile, guiado sólo por la sed de conquista. El Perú siempre ha sostenido que la ocupación de los territorios de Tacna y Arica por Chile, debió cesar desde el 28 de Marzo de 1894, realizándose el plebiscito bajo la dirección de una potencia neutral

y, que el voto sólo puede y debe concederse *exclusivamente á los ciudadanos peruanos*, es decir, los regnícolas, porque se trataba de decir de la suerte de su suelo y de su nacionalidad, y que el voto debía ser secreto.

«Sólo así se garantiza, dijo uno de los Ministros de « Relaciones Exteriores del Perú, que el plebiscito se reali- « zará con las condiciones necesarias para que su resultado « fuera estimado como la expresión libre y expontánea de « la voluntad de las provincias de Tacna y Arica.»

Chile pretende que el plebiscito se realice bajo su única dirección, manteniendo la posesión de esas provincias, y que el voto se conceda no sólo á los peruanos, sino también á los chilenos y aún á otros residentes extranjeros de ellas.

En la imposibilidad de todo acuerdo en estos puntos, que realmente son de primordial importancia, y que fueron extensamente discutidos en varias y repetidas conferencias celebradas en Santiago de Chile antes de firmarse el protocolo Billinghurst-Latorre, según se consignó en el acta respectiva, no cabía otra *solución tranquila* que la del *arbitraje;* y comprendiéndolo así los negociadores, fueron, en resúmen, esos puntos los que sometían al fallo arbitral de S. M. la reina Regenta de España, en la Convención que pactó el protocolo de 16 de Abril de 1898, y se aceptaba en consecuencia la intervención de un representante del gobierno español que presidiría el acto plebiscitario, y que dirimiría las cuestiones que pudieran presentarse, en que estuvieran en desacuerdo los delegados del Perú y Chile.

Si Chile alega que no puede ceder en estos puntos y en sus pretenciones; el Perú con mejor derecho, y empleando idénticas razones, mantiene sus opiniones y su dere-

cho. Si de parte del Perú, se cediere, sería hacer á Chile de hecho cesión de Tacna y Arica; sería contrariar la cláusula tercera del tratado de Ancón, en *su letra* y *en su espíritu;* significaría que el Perú renunciaba á las ventajas de la única cláusula favorable de aquel tratado que se le impuso, cláusula redactada *in integrum* y con la debida meditación por el vencedor, para que le sirviese como prueba justificativa de que Chile no buscaba «*una forma disfrazada de anexión de esos territorios,*» y poder así levantar tambien, *todo cargo que se le hiciera* « *de un avance injustificable ó inaceptable* (vencedor ya) *de las distintas bases de paz que Chile tenía propuestas desde las conferencias de Arica* (1880) *hasta el protocolo de Viña del Mar* (1882).» Bases que, en lo referente á toda *otra retención de territorio,* fuera de Tarapacá, no tenía más objeto ni mira para Chile, que la de que le sirviera de *prenda y garantía* para asegurar por largo número de años que el Perú *respetase* el tratado de Ancón, y para que, además, á título de *prescripción de tiempo* poder *consolidar la conquista de Tarapacá,* y por último, lograr por un medio indirecto *la indemización pecuniaria de veinte millones* de soles, que antes se habia formulado y exigido claramente.

En el tratado de Ancón, Chile no contempló, pues, al celebrarlo la *adquisición* de las provincias de Tacna y Arica, como tampoco la tuvo hasta el año de 1893: Tan injustificada pretención ha surgido después, amparándola Chile en la supremacia de su poder militar, y principalmente por la *creencia* que abriga de que las Naciones de este Continente *permanecerán impasibles,* dejando que impunemente realice nuevas conquistas, implante como principio de derecho el de la *supremacía de la fuerza,* sin fijarse que

si no hoy, mañana la América comprendiendo el peligro que pueda correr procure contener los avances de Chile.

Pero tales principios, por fortuna, no se implantarán en nuestro Continente. Ayer no más, dos de sus más poderosas nacionalidades, aliadas con una tercera y en lucha con una nación débil y pequeña; lucha en que si fué grande el heroismo del vencido, fué también grande el amor á la justicia y el americanismo que mostraron los vencedores, al proclamar cuando celebraban la paz, que fué pactada, *sin estruendo y sin imposiciones* que **"La victoria no dá derechos."**

Bosquejados, así, á grandes rasgos los antecedentes de la cuestión plebiscito de Tacna y Arica y el estado en que hoy queda, por la deslealtad de Chile y su resistencia para dar fiel y exacto cumplimiento al tratado de Ancón, vamos á pobar con *documentos irrecusables*, que el Perú al mantener sus declaraciones y sostener que el acto plebiscitario, que ha de realizarse en Tacna y Arica, de conformidad con la cláusula 3.ª de aquel tratado, debe practicarse dándose todas las garantías para conciliar la libre y expontánea emisión del sufragio popular de esas provincias, y de que el *voto solo debe concederse y pueden tenerlo los ciudadanos peruanos regnícolas*, no se *aparta en lo menor*, de lo pactado en dicha cláusula, ni tampoco del derecho internacional positivo, reconocido por las Naciones civilizadas en actos semejantes; siendo de consiguiente, *Chile quien falta* deliberadamente á lo estipulado, procurando realizar la conquista de Tacna y Arica, cosa á la que no se atrevió ni á raíz mismo de sus victorias.

II

La cláusula 3ª del tratado de Ancón.— El Presidente de Chile y don Luis Aldunate.— Carácter de la ocupación de Tacna y Arica.

Examinando el desarrollo de las diversas negociaciones entre el Perú y Chile para arribar á la paz hasta el Tratado de Ancón de 1883, se llega á fijar la *inteligencia genuina y verdadera* de lo que se pactó en la cláusula tercera, de ese tratado, respecto á las provincias de Tacna y Arica, tal cual la *entendía* Chile, quedando así justificada plenamente la actitud del Perú al exigir *toda clase de garantías* para la realización del plebiscito de Tacna y Arica, á fin de garantizarse la más completa libertad en el acto; y de que en él, *solo puedan tomar parte y tener voto los ciudadanos peruanos*, con lo cual no se aparta ni de la letra ni del espíritu del tratado de Ancón.

Para mayor precisión y claridad consignaremos íntegra la cláusula tercera de aquel tratado, que dice así:

«El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el norte con el río Sama, desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia, hasta su desembocadura en el mar; por el sur con la quebrada y río de Camarones: por el oriente con la República de Bolivia y por el poniente con el mar Pacífico; continuará poseído por Chile y sujeto á la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años, contados desde que se ratifique el presente tratado de paz. Expirado este plazo, un plebiscito decidirá, en votación popular, si el territorio de las

provincias referidas queda *definitivamente* del dominio y soberanía de Chile ó si *continúan* siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países á cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos moneda chilena de plata, ó soles peruanos de igual ley y peso que aquella. Un protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos en que haya de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.»

Esta cláusula comprende cuatro puntos bien especificados:

1.° Ocupación de las provincias de Tacna y Arica;

2.° Celebración de un plebiscito á la expiración de la ocupación;

3.° Pago de diez millones de soles, según el resultado del plebiscito; y

4.° Que un protocolo especial establecería la forma en que el plebiscito se realizaría y los términos y plazos para pagarse los diez millones.

Vamos á ocuparnos de cada uno de estos puntos, bajo sus diferentes aspectos, compulsando los antecedentes respectivos de cada uno de ellos. Pero antes de seguir adelante, es indispensable que dejemos constancia de lo siguiente.

El actual presidente de Chile, señor Errázuriz, en el mensaje al Congreso del año pasado (1900) manifestando la preferente atención que prestaba á los negocios internacionales con el Perú y Bolivia, consigna los acápites siguientes:

. . . . .

"Pudiendo haber puesto fin á todas las cuestiones que surgieron de la guerra, Chile y el Perú convinieron en postergar la solución de problemas que la prudencia les aconsejaba resolver inmediatamente y que habrían de dificultarse con el trascurso del tiempo.

"Por eso, en el tratado de paz, quedó indecisa la nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica y quedaron, también, sin fijarse, las indemnizaciones justamente debidas á nuestros nacionales que residían en el Perú y que fueron damnificados en la guerra."

"Fué un error de los beligerantes no estipular siquera las condiciones en que debería realizarse el plebiscito de Tacna y Arica, y hemos llegado así hasta la época presente sin perfeccionar un acuerdo sobre el particular."

El señor Luis Aldunate, apreciando justamente como de un *acentuado reproche* y de *severo anatema* estos conceptos, contra los negociadores de los tratados de 1883, de paz con el Perú, y de 1884 de tregua con Bolivia, y diciendo que:

"Sería culpable negligencia no volver sobre los fueros de la verdad y consentir en que las sombras rodeen y empañen una de las páginas más límpidas y más honrosas de la historia nacional de Chile," publicó una serie de artículos bajo el lema «LOS TRATADOS DE 1883–84;» y para justificar su personería al salir al debate dice lo siguiente:

"Nos cupo modesta participación en las gestiones internacionales que produjeron los pactos de 1883 y 1884. En el carácter de Ministro de Relaciones Exteriores de la República y todavía como delegado del Gobierno (de Chile) en Lima, durante los meses de Setiembre y Octubre de 1883, recibimos el especial encargo de acelerar la constitución del gobierno del General Iglesias, proclamado por la asamblea de

Cajamarca para celebrar la paz, y de dar forma en la redacción de aquel pacto, á las ideas fundamentales de nuestra Cancillería."

Trascribimos literalmente los anteriores párrafos para que quede bien establecida la *autenticidad* que, históricamente hablando, hay que atribuir á lo que el señor Aldunate ha dicho en la memoria que, en 1883, presentó al Congreso de Chile, al someterle el tratado de Ancón, en cuanto explica y aclara la redacción de ese pacto, y los móviles, propósitos ú objetivo que guiaron á Chile para celebrar ese tratado. Así mismo, para aceptar como auténtico cuanto favorable diga de los propósitos y actitud del Perú; pues en la historia, «el testimonio de un narrador caracteri-« zado, á favor de su enemigo es de gran autoridad, si no « habla irónicamente.»



El carácter con que Chile continuó ocupando las provincias de Tacna y Arica, quedó bien definido en la cláusula tercera arriba anotada; según el literal tenor de ella fué de *retención* ú *ocupación* por tiempo *limitado*.

En 1883, Chile estaba ocupando, no solo esas provincias, sino la misma capital del Perú y otras poblaciones del litoral. Como consecuencia de la paz que se pactaba, la ocupación tenía que cesar, pero se hizo excepción de los territorios de Tacna y Arica, que continuarían *retenidos* por Chile por el tiempo limitado de diez años, fijándose determinada fecha para que comenzara á correr, así como tambien, fecha precisa para que la retención ú ocupación cesara. En esta cláusula el Perú no *hizo cesión* á Chile de aquellas provincias, *no renunció* al dominio ni á la so-

beranía sobre ellas; solamente suspendía el ejercicio de ciertos actos de aquel y de ésta, incompatibles con los derechos que en el *orden administrativo* entregaba á Chile, y á fin de hacer cesar los inconvenientes de un régimen de ocupación militar, y como de resguardo para los ciudadanos é intereses peruanos, se pactó que la *administración* de Tacna y Arica estaba sujeta á la *legislación* y *autoridades* chilenas. Esta inteligencia de la cláusula tercera quedó más precisa y ratificada, al convenirse que un plebiscito *descisorio* resolvería si esas provincias quedaban *definitivamente* del dominio y soberanía de Chile lo que fija su posesión ó retención *transitoria*, pues solo puede pasar á ser *definitivo* lo que es precario—ó si *continuaban siendo* peruanas: solo continúa aquello que *no dejó de ser*.

Aún cuando el litoral tenor de la cláusula que comentamos no puede ofrecer duda para quien honradamente haga su análisis, vamos á presentar *documentos oficiales* que prueban que Chile, en 1883, interpretaba esta cláusula como lo hemos hecho; y, por consiguiente, lo que hoy alegan sus hombres públicos y muchos de sus escritores es contrario á lo pactado y á la verdad.

El señor Aldunate, en la publicación citada más arriba, trascribe toda la parte pertinente al negociado respecto á las provincias de Tacna y Arica, según lo consignó en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1883. En ese *documento oficial* encontramos las declaraciones siguientes:

"A contar desde las conferencias de Arica, en Octubre de 1880, la Cancillería de Chile tenía *diseñadas* las cláusulas más fundamentales que habrían de encontrar cabida en *todo ajuste de paz con el Perú*."

"Se recordará que aquellas condiciones consistían capital-

mente, en cesión incondicional y absoluta de la provincia litoral de Tarapacá y en el *pago de una indemnización complementaria de veinte millones* de pesos, con *garantía de una zona de territorios al norte de aquella línea,* que quedarían *retenidos* por Chile, en calidad de *prenda* hasta el completo pago de la imdemnización pecuniaria referida."

En este párrafo, terminantemente se declara no solo la *retención timporal* de los territorios al norte de Tarapacá, sino que ella tenía como *base fundamental,* el servir de prenda para obtener una indemnización pecuniaria.

Más adelante continúa diciendo la Memoria de Relaciones Exteriores:

"Frustradas las negociaciones de 1880 y después de producida la serie de gravísimos sucesos que llevaron los ejércitos de Chile á la capital y á las diversas poblaciones litorales del extremo norte del Perú, volviéronse á formular, en términos de *todo punto análogos,* las condiciones de Chile para el ajuste de un pacto de paz, cuando en los meses de Febrero y Marzo de 1881, se intentó abrir nuevas gestiones para celebrarla en Lima, ya con el ex-dictador Piérola, ya más tarde, con el gobierno de la Magdalena.

"Posteriormente aún, se presentó nueva oportunidad de dar forma concreta á esas mismas condiciones, en términos, *casi del todo semejantes* á los que dejamos recordados, en la gestión iniciada en los últimos días del año de 1881, entre este departamento y un representante especial del gobierno de los Estados Unidos de América, gestión que fué resumida y terminada en el protocolo suscrito en Viña del Mar el 11 de Febrero de 1882.

"Dados *estos precedentes,* la política de nuestra Cancillería en esta gravísima materia, estaba reiteradamente *trazada y señalada de antemano* en los momentos de iniciarse las gestiones que han encontrado su *término en el tratado* suscrito en

Lima el 20 de Octubre último. Si era posible al gobierno introducir modificaciones considerables de forma y aún de fondo en las cláusulas del pacto de paz, sería, en todo caso, *á cambio de conservar y respetar la parte más sustantiva y culminante de las bases propuestas por tres ocasiones consecutivas en 1880, 1881 y 1882.*"

Estos párrafos de la Memoria de Relaciones Exteriores, los completa la siguiente *declaración terminante*, en cuanto al tratado de Ancón: « *Tal ha acontecido en efecto.* « *El pacto que pone término á la guerra que sosteníamos* « *con el Perú consigna y resume* en su fondo útil y aplica« ble, las condiciones *exigidas por Chile*, en los *diversos* « *negociados* á que hemos venido refiriéndonos; pero inno« va y adiciona al propio tiempo aquellas cláusulas en más « de un punto de capital importancia. »

Esta declaración establece *oficialmente*, y en *documento solemne*, la verdadera inteligencia de la cláusula tercera, en cuanto al alcance y el significado que tiene respecto á la ocupación de Tacna y Arica; inteligencia definida por el señor Aldunate, como Ministro de Relaciones Exteriores, que intervino en las gestiones diplomáticas del tratado, y algo más, con el carácter de Delegado del Gobierno chileno, encargado de *dar forma en la redacción del tratado, á las ideas fundamentales de Chile* al celebrarse la paz con el Perú: ideas que así las ha resumido: cesión incondicional y absoluta de la provincia de Tarapacá y pago de una indemnización complementaria de veinte millones de pesos, con garantía de una zona de territorios al norte de Tarapacá, *como son las provincias de Tacna y Arica*, que quedarán *retenidas* por Chile en calidad de prenda.

Si aún quedara duda á este respecto, ella desaparece-

rá del todo con este otro concepto, que encontramos en la memoria que venimos citando, que dice así:

« Otros de los puntos capitales de diferencia, entre el « pacto que analizamos (el de Ancón) y las bases ó pro- « yectos de arreglos que le habían precedido, consiste « ☞ **en la forma escogitada para atender al pago « de la indemnización complementaria de veinte « millones de pesos que sería garantida con la re- « tención de los territorios de Tacna y Arica.** ☜ »

Si la inteligencia dada por la memoria de Relaciones Exteriores de Chile al alcance y objeto de la ocupación y retención del territorio de las provincias de Tacna y Arica, quedó bien definida, tenemos también el testimonio de otro de los *negociadores* del pacto de Ancón, que corrobora en todas sus partes esa inteligencia. Nada menos, que la del señor Jovino Novoa, Plenipotenciario que firmó el tratado, quien, en conferencias con el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú señor Larrabure y Unánue, en 1884, le hizo esta declaración: « Que Chile *no pretendía « absolutamente quedarse* con las provincias de Tacna y « Arica. Suponerlo, siquiera, era ofender la honradez y el « amor nunca desmentido de su país á la justicia. Pero « juzgaba indispensable velar por el cumplimiento de la « palabra empeñada y por la seguridad de los pactos. Te- « mía, que estando expuesto el Perú á constantes convul- « siones políticas, cualquier caudillo reuniese una asamblea « en el interior, y deshiciese la obra realizada por Chile « con tanto sacrificio. » El resúmen de lo demás que le expuso, fué: que Tacna y Arica eran en último resultado, los rehenes que se tomaba Chile. Los diez años pactados para el plebiscito venían á fundar una *especie de prescrip-*

ción respecto á la provincia de Tarapacá en 1894: que ese tiempo iba á permitir á Chile *asegurar* su dominio sobre la riqueza salitrera, que era todo lo que se había tomado en compensación de sus gastos y pérdidas.

Con lo expuesto queda *documentalmente probada* y *fijada* la *auténtica interpretación* de la cláusula tercera del tratado de Ancón en lo que se refiere á la *ocupación* ó *retención temporal* ó transitoria de diez años de Tacna y Arica, á título de *prenda* para afianzar la paz y las obligaciones del tratado de Ancón; y obtener así *veinte millones* de pesos que como *indemnización complementaria venía persiguiendo Chile desde 1880;* y que la retención y ocupación no implicaba *directa ni indirectamente que el Perú consentía* en la *cesión* ó *pérdida* de su soberanía sobre esas provincias, ni que *suspendía* su nacionalidad de peruanas, como tan inexactamente se afirma hoy y se quiere sostener por los hombres públicos de Chile, para así, justificar en apariencia, cuanto hoy pretenden en la negociación de las bases del plebiscito que debe efectuarse, punto del cual pasamos á ocuparnos.

III

El Plebiscito de Tacna y Arica.—Cuando debió convocarse.—Causas que originaron dar la forma de Plebiscito á la cuestión

---

Por la cláusula tercera cuyo alcance y verdadera interpretación venimos analizando, se pactó celebrar un plebiscito cuya forma ó bases se establecerían en un protoco-

lo especial, que se consideraría parte integrante del tratado de paz.

Toda la cuestión llamada de Tacna y Arica, entre el Perú y Chile, desde hace cerca de diez años, hasta hoy, se refiere á fijar ó establecer las bases del plebiscito, que Chile ha eludido invariablemente, como lo dejamos probado en la refutación de la circular de la Cancillería chilena de 30 de Setiembre de 1900, suscrita por el señor Errázuriz Urmeneta.

Ha sido basándose en el plebiscito pactado de donde Chile y todos sus escritores han sacado argumentos en pró de las pretensiones que sustentan, pero que todas caen por tierra con sólo fijar *auténticamente la naturaleza y condiciones* de este plebiscito. El tenor literal de la cláusula tercera que lo establece es clara. A la expiración de los diez años del término en que Chile *retenía* Tacna y Arica, se convocaría un plebiscito *descisorio*, cuya forma ó bases serían convenidas por un protocolo especial. El término de los diez años de la ocupación vencieron el 28 de Marzo de 1894; y hasta hoy no ha sido convocado ni se ha realizado. La Cancillería chilena, con razones falsas, pretendió justificar esta falta de cumplimiento del tratado de Ancón, imputando la responsabilidad al Perú.

Muchos hombres públicos y escritores de ese país buscan la disculpa en argumentos infundados, como el de que la época para convocar el plebiscito quedó indeterminada; que estando Chile poseyendo los territorios de Tacna y Arica. quedó á su arbitrio fijar la fecha de la convocatoria, una vez vencido el plazo de diez años; y por último hay otros que con gran desembarazo sostienen, que habiéndose vencido los diez años sin realizarse el plebiscito

á la expiración de ellos, y habiendo corrido tanto tiempo, el trámite quedó en cierta parte, de hecho derogado; y Chile puede con el derecho de *ocupante de largo tiempo anexarse* esos territorios, ó proceder, por *sí* y *ante sí á celebrar el plebiscito* si es que se quiere llenar esa *fórmula.*

La época en que se debía celebrar el plebiscito *no quedó indeterminada,* como se dice; y si poco clara se supone la redacción del tratado á este respecto, ella se aclara y precisa con los términos de *la minuta del tratado acordada y pactada* entre los negociadores del Perú y Chile, señores Mariano Castro Saldívar y José Antonio de Lavalle y Jovino Novoa, y *firmada* por don Mignel Iglesias, en Mayo de 1883, encontrándose todos los documentos pertinentes del caso en las Memorias de Relaciones Exteriores de esa época. En la base segunda de esa minuta se consignó lo siguiente: «Los territorios de Tacna y Arica con-
« tinuarán poseídos por Chile y sujetos en todo á la legis-
« lación y autoridades chilenas por el término de diez años,
« contados desde que se ratifique el tratado de paz. **Expi-**
« **rado este plazo se convocará á un plebiscito** que
« decidirá.... (etc)» Los términos de esta redacción son precisos y tampoco están en oposición con la final del tratado, sino acordes, para todo aquel que no quiera formular dudas ó buscar pretextos para aludir el cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan.



Vamos á precisar el *origen* y los *caracteres* del plebiscito pactado, puntos de decisiva importancia en la cuestión. Como de costumbre dejamos la palabra á hombres públi-

cos de Chile: la nuestra se limitará á anotar los conceptos que han de justificar las deducciones que hagamos.

En la Memoria de Relaciones Exteriores de Chile de 1883, que anteriormente hemos citado, firmada por el señor Luis Aldunate, que tan directa ingerencia tuvo en las gestiones y que redactó el tratado de Ancón, como ya lo hemos hecho presente, encontramos estas declaraciones:

"Tanto en las bases de paz propuestas por Chile en la conferencia celebrada á bordo de la corbeta *Lackawana*, surta en la rada de Arica el 22 de Octubre de 1880, como en las que se establecieron en el protocolo de 11 de Febrero de 1882, suscrito en Viña del Mar, *pedíamos* al Perú *además* de la cesión absoluta de la provincia de Tarapá, el *pago de una suma de veinte millones de pesos* que debería ser cubierta en un plazo dado, *reteniéndose* entre tanto por Chile los territorios de la prenda."

"Puede decirse con *perfecta exactitud, que ha sido esta condición* una de las causas que *mas han retardado el ajuste de paz.*"

"Se ha visto de antemano hasta qué punto fué *inflexible la resistencia* opuesta por el titulado presidente provisorio del Perú (García Calderón) en las negociaciones iniciadas en Setiembre de 1882 con mediación de los Estados Unidos de América, para aceptar cualquier idea que se relacionase con *la cesión, venta ó retención por parte de Chile de los territorios de Tacna y Arica.* Y, esa resistencia obedecía, sin duda alguna, á órdenes directas y categóricas de los caudillos de Arequipa, que acaso encontraban inspiración y estímulo más allá de sus fronteras para mantener su intransigencia sobre este punto preciso de nuestras condiciones de paz."

"Fué, en efecto, muy fácil notar que la idea de la cesión de Tarapacá, *resistida* aun despues de los combates de Chorrillos y Miraflores tanto por el ex-dictador Piérola, como por el Gobierno de la Magdalena, llegó, sin embargo, á hacerse un camino fácil y rápido en los espíritus recalcitrantes, desde

el momento en que los diversos caudillos peruanos pudieron penetrarse del fracaso inevitable de toda tentativa para compeler á Chile, por medio de la presión moral ó material de fuerzas extrañas, á aceptar en su reemplazo una indemnización pecuniaria que sería valorizada por ajeno arbitrio."

"Pero si la cesión de Tarapacá había dejado de ser, desde una época relativamente lejana, un obstáculo para la paz, apesar de que ella importa el más positivo y serio de los sacrificios que la guerra impone al Perú, *no acontecía lo mismo con la idea* mucho más subalterna y secundaria, de la *cesión, venta ó retención por parte de Chile de los territorios de Tacna y Arica.*"

"Se comprenderá, sin embargo, que las propias consideraciones políticas, económicas ó estratégicas que impulsaban al Perú á resistir la aceptación de esta cláusula del proyectado pacto de paz, obraban, con igual fuerza, para compelernos á no abandonarlas por nuestra parte. *El dominio ó posesión temporal por un período de tiempo relativamente prolongado de aquellos territorios,* era para Chile la salvaguardia de su tranquilidad y *la prenda de más señalada eficacia para afianzar y consolidar una paz estable con nuestros adversarios del Pacífico.*"

Con los conceptos de estos párrafos, tan *claros* y *precisos*, quedó bien reconocido por Chile, que todos los Gobiernos del Perú desde 1880 hasta 1883, en que se celebró la paz, fueran gobiernos *legítimos* ó *nó* ó *caudillos*, *todos* habían estado *uniformes*, *«inflexibles en resistir»* ó *«aceptar»* cualquiera idea que se relacionase con *la cesión, venta* ó *retención* por parte de Chile, de las *provincias peruanas de Tacna y Arica,* no obstante de lo secundario en importancia de este punto en relación con el de la cesión absoluta é incondicional de la riquísima provincia de Tarapacá, la más positiva y seria de las imposiciones de Chile, que la amparaba en solo el *derecho derivado de sus victorias.*

En el último párrafo copiado, Chile vuelve á precisar

y ratificar que *sólo era un dominio* ó *posesión temporal*, por período de tiempo prolongado, lo que perseguía al mantenerse en Tacna y Arica: eran como los rehenes para consolidar la paz.

En una época, creyó Chile vencer las resistencias por parte del Perú, respecto á Tacna y Arica, halagándolo con «sostituir la indemnización pecuniaria reclamada con la garantía de Tacna y Arica, con la compra directa é inmediata de esta región hecha por Chile» propósito que, por cierto, no fué sincero por lo que hace á darle el dinero al Perú; pero esa idea fué *categóricamente rechazada siempre* por todos en el Perú. Ninguna razón ó motivo fué suficientemente fuerte para lograrlo, al extremo que el mismo Chile la abandonó. La Memoria de Relaciones Exteriores, á este respecto, dice lo siguiente:

"Nada fué parte á doblegar las *resistencias inquebrantables* de los diversos negociadores peruanos con quienes esta idea ha sido analizada y discutida en su más amplio desarrollo.... Nuestros reiterados esfuerzos á este respecto escollaban invariablemente ante la *equívoca* consideración de que una venta inmediata y directa, por beneficiosa que fuera en realidad á los intereses del Perú, *aparecería en último término como una forma disfrazada de anexión*, y *sobre todo*, como un avance *injustificado* é *inaceptable* de las *distintas bases de paz* que Chile tenía propuestas desde las conferencias de Arica hasta el protocolo de Viña del Mar."

"Para *obviar* esta serie de dificultades, que en más de un momento llegaron *á parecer insolubles, recurrióse al arbitrio de deferir la solución del problema á la propia voluntad de los habitantes de las regiones cuestionadas, y se adoptó, al afecto, la estipulación que sobre la materia consigna el tratado de 20 de Octubre (1883)*."

"Chile *retendrá* durante diez años la *posesión* de los territorios comprendidos entre la quebrada de Camarones y el río de Sama (esto es las provincias de Tacna y Arica) sometiéndolos desde luego, al imperio de su régimen constitucional y legal, y trascurrido este término, un plebiscito determinará á cual de los dos países deban pertenecer definitivamente. El país que resulte adquiriente del dominio de la región disputada pagará al otro diez millones de pesos."

Tomando el conjunto de estas declaraciones *hechas por Chile*, en los párrafos trascritos, y recordando que ha declarado también que esa era la «*forma escojitada para aten-* « *der al pago de la indemnización complementaria* de vein- « te millones que sería garantizada con la *retención* de Tac- « na y Arica;» los motivos que indujeron á Chile al redactar la cláusula tercera del tratado de Ancón, que pactó el plebiscito, quedan completamente de relieve, como queda asi mismo definido el *carácter* ó la *naturaleza* de este plebiscito.

En efecto, resumiendo el punto y el tenor del documento oficial de Chile, el plebiscito fué un *ardid* al que se recurrió para lograr los veinte millones de pesos de la indemnización complementaria, que nunca abandonó Chile, y *retener* Tacna y Arica como *prenda para ese logro*. La esperanza de obtener esas provincias por parte de Chile, no fué abrigada porque existía el convencimiento íntimo y profundo de la absoluta resistencia del Perú, para separarse de ellas por ningún motivo.

La exactitud y fundamento de lo que decimos, quedará comprobado por la misma Memoria de Relaciones Exteriores, cuando disertando sobre el ningun inconveniente ó perjuicio que á Chile resultaría para el caso «*hipotético*» de serle favorable al plebiscito, dice:

"Pero si estas previsiones, que solo apuntamos como *probable no se realizaran*, si el resultado del plebiscito volviera la región territorial de Tacna y Arica al dominio del Perú, cumpliría á la política leal y honrada de Chile acatar el fallo de aquellos pueblos, limitándose á recibir una *compensación pecuniaria de diez millones* de pesos que *unida á las rentas que nos habría procurado* anticipadamente la ocupación de esos territorios durante diez años, *excedería, sin duda alguna*, á la que habríamos reclamado á este mismo título en las bases propuestas en 1880 y 1882."

Si tales eran las *causas* ó *motivos* para pactarse el plebiscito, según la palabra oficial de Chile, el señor Luis Aldunate por su parte dice, hoy, en 1900, lo siguiente:

«Y debemos repetirlo, todo aquel conjunto de *dificul-* « *tades* rodaban única y exclusivamente al punto preciso « de la *condición* en que debían quedar los territorios de « Tacna y Arica.»

«Con *inquebrantable tenacidad* los negociadores perua- « nos eliminaron, ante todo, la idea de *dejarnos* esos *terri-* « *torios* en poder de Chile, y en calidad de prenda hasta el « *pago efectivo de la indemnización pecuniaria* de veinte « millones que se les exigía.»

«Con *más firme* resolución todavía rechazaron *in-li-* « *mine* la idea de venta de esos territorios á Chile. En su « anhelo por la paz, no querían hacer obra que *nos alejase* « en vez de acercarnos á ella, y abrigaban perfecta certidum- « bre que *no habría gobierno alguno en el* Perú, que pudie- « ra hacer *aceptable* un pacto que *directa ó indirectamente*, « *extendiese las amputaciones territoriales del país, una pul-* « *gada más allá de los territorios de Tarapacá.* Todo ajus- « te que saliese de estos límites extremos, no haría en con-

« cepto de los negociadores peruanos, sino dar alas, presti-
« gio y fuerzas, á los distintos caudillos en armas que le-
« vantaban la bandera de la *guerra perpetua é irreconcilia-*
« *ble.*»

« Llegó, pues, un momento en que *no parecía razona-*
« *ble* de nuestra parte, la *insistencia terca é inflexible,* en
« alguna de las dos fórmulas propuestas, esto es, en la po-
« sesión *indefinida* de los territorios en cuestión á título de
« prenda ó en *su venta* á Chile en subsidio.»

«Y fué en aquellos instantes de *conflicto* cuando sur-
« gió la *idea del plebiscito* como *única posible solución de la*
« *dificultad,* era aquella una *transacción impuesta por la*
« *necesidad* y como *tal fué aceptada venciendo recíprocas re-*
« *sistencias.*»

Completa estos conceptos el señor Aldunate, cuando más adelante diciendo que debía indicarse en que consistió el error de los negociadores chilenos, estampa los siguientes: «y si ante la resistencia invencible del Perú para ceder-
« nos en *dominio perpétuo y definitivo* los territorios de
« Tacna y Arica, **debimos declararnos conquistado-**
« **res de ese país.**»

Con lo anteriormente apuntado, quedan bien precisadas las causas que decidieron á dar *forma de plebiscito,* á las ideas fundamentales de Chile, sustentadas en 1880, 1881 y 1882.

IV

Carácter arbitral del Plebiscito de Tacna y Arica. — Chile reconoce que solo deben votar los Peruanos ó Regnícolas. — Objeto con que se pactó el pago de diez millones. — Conclusión. — A la América

---

Ha quedado perfectamente establecido que todas las dificultades para pactarse la paz en 1883, rodaban única y exclusivamente al punto preciso de la *condición* en que debían quedar los territorios de Tacna y Arica. Punto también perfectamente establecido es que el Perú *siempre ha resistido* á toda idea de cesión, *venta* ú *ocupación indefinida* de las dichas provincias ó territorios.

Chile, rompiendo el encadenamiento forzoso de todos los puntos que abraza la cláusula tercera, se encastilla hoy en la *letra* de lo que se pactó, *solo con referencia al plebiscito*, para de allí alegar que se convino en dejar la nacionalidad de esas provincias en suspenso; que el Perú *cesó* en la posesión y dominio ó soberanía sobre ellas, y por consiguiente, que Chile adquirió el derecho expectante de ser dueño, por medio del plebiscito pactado al igual que el Perú.

Cualquiera que sea el terreno en que Chile se coloque en esta cuestión, no podrá nunca quitar ni destruir el *carácter* por él mismo declarado y reconocido, que *tiene el plebiscito* acordado. Planteada aquella en el terreno de los encontrados intereses del Perú y Chile, el primero resistiéndose á toda desmembración de territorio, á entregar Tacna y Arica, y Chile, por obtener las indicadas provincias ¿co-

mo se resolvió ese conflicto y choque de intereses encontrados? ¿ese problema? La Cancillería chilena ya nos ha dado la contestación desde 1883, «Para *obviar*, dice, esta se« rie de dificultades que en más de un momento llegaron á « parecer *insoluble*, recurrióse al arbitro de **deferir la so« lución del problema á la propia voluntad de los « habitantes de las regiones cuestionadas** y se adop« tó al efecto la estipulación...... que trascurridos los diez « años de la retención de ellas por Chile, un plebiscito de« termine á cual de los dos países deben pertenecer defini« tivamente.»

Con esta declaración queda perfectamente definido no solo el objeto sino también el carácter del plebiscito.

Bajo tal forma se constituyó un **arbitraje,** á fin de dirimir la controversia suscitada por el choque de intereses encontrados y como medio de *obviar dificultades, erigiendo en árbitros dirimentes de la cuestión entre el Perú y Chile,* á los mismos **habitantes** de las provincias de Tacna y Arica, á cuyo fallo ambos países se sometían; Chile, espontáneamente, imponiendo el tratado de paz; el Perú sometiéndose á la imposición de la fuerza.

Precisado así, de una munera *incontravertible,* al caracter *arbitral* que se ha dado al plebiscito de Tacna y Arica, forzoso es que á los *habitantes* de esas provincias se les rodee y ampare de cuanta garantía debe tener un *árbitro,* para que su fallo, en el caso actual su *voto,* se emita con toda libertad y pueda considerarse como la manifestación espontánea de una voluntad libre.

Si Chile bajo su autoridad é imperando en esas provincias realizara el plebiscito, los *árbitros* carecerían de independencia; y aquel país para cumplir honradamente la

cláusula 3.ª debe desocupar el territorio y entregarlo á una nación neutral, para que, bajo la autoridad de ésta se realice el acto, tal cual lo ha exigido el Perú. Solo así se evitarán los fraudes y todo medio indebido de presión, á que con frecuencia, ocurre la administración pública, para falsear el sufragio popular, cuando así conviene á sus intereses.

La necesidad imperiosa de una dirección neutral en la realización del plebiscito de Tacna y Arica se impone, si comparamos las causas que han decidido á pactarlo, con los plebiscitos realizados en otras Naciones para cambiar la nacionalidad de sus territorios. En los casos de todos ellos, *sin excepción*, el cambio estaba *resuelto* y *convenido de antemano*, expresamente manifestado por los *pactantes*, y la voluntad y querer de los *habitantes era conocida:* de modo que era una fórmula para salvar apariencias de otro orden; ó medio de restituir lo arrebatado antes. De *acá* que ningún plebiscito haya resultado *negativo*, cuidándose poco de quien lo haya presidido. Pero, en el caso de Tacna y Arica, sucede todo lo contrario, *no ha existido cesión* de territorio, el Perú *siempre se ha opuesto* á ello bajo cualquiera forma que fuera; y en cuanto á los habitantes de Tacna y Arica no *desean cambiar* su nacionalidad y cuantos medios honrados ha empleado Chile para lograr ese fin han resultado estériles.

Vamos á invocar un antecedente, ó mejor dicho un precedente que existe acerca de un plebiscito realizado bajo una tercera potencia y que dará más fuerza á nuestros anteriores razonamientos. Nos referimos al que tuvo lugar en 1866, cuando el Austria vencida en Sadowa por la Prusia, entregó al Emperador de los Franceses, el Lombardo-Veneto para que fuera restituído á la Italia; pero con *prévio*

consentimiento de las poblaciones debidamente consultadas. El plebiscito se *convocó por el Gobierno Frances* y en él sólo se *concedió voto á los Italianos de las provincias venecianas.*

El desarrollo histórico comprobado de lo que decimos, respecto á plebiscitos, nos llevaría muy lejos en esta exposición, pero tenemos la más plena seguridad de que Chile no puede negar lo que decimos. Como justificativo de nuestros asertos tenemos lo que dice el señor Aldunate, disertando sobre este punto. « Es fuerza, no obstante, *re-* « *conocer* que así en los casos recordados como en todos « los que se produjeron con motivo de las distintas anexio- « nes hechas por medio de plebiscitos, en favor de la uni- « dad italiana; *la opinión de los pueblos anexados* se encon- « tró de ordinario favorablemente inclinada en favor del « cambio de nacionalidad y que *contrarias tendencias* pa- « recen prevalecer, á lo menos hasta hoy, en la *mayoría de* « *los habitantes* que han de decidir el problema planteado « por la cláusula 3.ª del tratado de Ancón. » Téngase presente que el señor Luis Aldunate escribía esto el año pasado de 1900.



Réstanos fijar otro punto en la cuestión relativa al plebiscito.

¿Quienes deben votar?

Si para contestar esta pregunta nos atenemos al derecho internacional positivo práctico, la contestación es categórica: sólo los ciudadanos ó regnícolas del territorio del cual se verifica el acto. *No hay* un caso en la historia de los plebiscitos desde 1792 hasta el último realizado en 1877 que así no haya sucedido: en ninguno han tenido vo-

to los extranjeros. Si tal ha sido la práctica invariablemente seguida cuando había completo acuerdo para la mutación de la nacionalidad; ¿con cuanta mayor razón debe observarse y seguirse esta regla de conducta cuando se trata de un *plebiscito arbitral*, como en el caso presente, en que sólo deben tener *voto los peruanos* ó regnícolas que son los interesados en el *cambio de su nacionalidad?*

Los motivos expuestos anteriormente hacen que no citemos todos y cada uno de los plebiscitos que han tenido lugar en circunstancias análogas; y las cláusulas pertinentes comprobarían lo que decimos. Este sería un trabajo ilustrativo, pero cuya importancia en el punto de que tratamos, sería de menor peso *desde que en favor de lo que sostenemos, existe lo mismo reconocido por Chile.*

En efecto en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1883, tantas veces citada, se encuentra el párrafo siguiente:

« Y, á la verdad no podía decirse que fuera dañosa á « Chile la condición indefinida en que queda el dominio « de Tacna y Arica durante diez años, toda vez que esos « territorios deben ser organizados y sometidos, desde lue- « go, al imperio de nuestras autoridades nacionales y de « nuestro régimen constitucional y legal. *Acaso* esta mis- « ma situación transitoria creada para la región que nos « ocupamos por el pacto de 20 de Octubre, preparará, por « la inversa, la **asimilación** paulatina, tranquila y expon- « táneamente elaborada de todos los elementos **extraños** « que en el momento actual habrían podido perturbar « nuestro pacífico dominio sobre aquellos territorios. De « esta manera si el resultado del plebiscito nos fuera favo- « ble, si los intereses creados durante diez años al ampa-

« ro de nuestra legislación, de nuestra industria y capitales;
« intereses desarrollos á la sombra de la paz y del trabajo,
« garantidos por nuestra vigorosa organización política;
« ☞ **si todas estas causas,** repito, **indujeran á los**
« **habitantes de la región de Tacna y Arica á deci-**
« **dirse por la nacionalidad chilena**, en esta hipótesis,
« que debe estimarse quizá la más probable, la **asimila-**
« **ción de nuestros nuevos connacionales estaría**
« **operada de antemano** sin violencias, ni sacudimientos
« ni exigir más de una simple rectificación en el mapa geo-
« gráfico de Chile. ☜ »

Estos conceptos de la Cancillería chilena porta-voz oficial de la nación, son muy explícitos en precisar **quienes han sido los habitantes** de las regiones cuestionadas, esto es, de Tacna y Arica, nombrados los arbitros, á cuyo fallo en el plebiscito se sometió Chile. Son todos aquellos á quienes hay que *decidir á que adopten la nacionalidad chilena* abandonando ó renunciando la propia; son todos aquellos á quienes Chile tiene que *asimilar* para considerarlos como nuevos *connacionales;* son todos aquellos expeditos en el ejercicio de sus derechos, *aptos para ejercer el voto* que es su *fallo;* son todos aquellos que en el *territorio de Tacna y Arica tienen el derecho de sufragar en las votaciones populares* que es la clase de votación pactada para el plebiscito; son, pues, todos aquellos que, según *todas las legislaciones del dia* se les llama *ciudadanos* en la localidad donde el acto popular se realiza. **Son, pues, en definitiva, únicamente los ciudadanos peruanos, los regnícolas,** á quienes *define por habitantes todos los conceptos trascritos de la Memoria de Relaciones Exteriores de Chile.*

Las declaraciones de otro hombre público de Chile no estarán demás en ese lugar. Nos referimos al señor Javier Vial Solar, Ministro plenipotenciario que fué de su país en el Perú desde 1892 á 94, y que por largo tiempo y con anterioridad, había residido en Tacna y Arica, desempeñando puesto oficial de importancia. Dice así:

«*Diez años de posesión del territorio disputado, duran-*
« *te los cuales se han hecho trabajos de todo género para*
« **atraer** *á sus moradores á la* **comunidad chilena**, *eran*
« *para el gobierno de (Chile) entonces (1899) y para su*
« *representante en Lima (Vial Solar) prueba evidente de*
« *que esa obra moral y material á la vez era poco menos de*
« *imposible realización........ Después de todo, y sin cul-*
« *pa de nadie, el hecho es que los pobladores de Tacna y*
« *Arica continuaban siendo tan peruanos, como el día de la*
« *batalla del Alto de la Alianza ó del asalto del Morro.* »

Aquí, como se notará, el señor Vial Solar, nos habla de los *pobladores* de Tacna y Arica, esto es, de los *habitantes* de esos territorios, y de los esfuerzos y trabajos hechos por Chile para *atraerlos á la comunidad chilena.* Solo se procura *atraer á esa comunidad* á quienes *no son* de la nacionalidad, es decir en este caso, á los que *no son chilenos,* y fué precisamente á *aquellos pobladores ó habitantes* á cuyo fallo en el plebiscito se sometió Chile.

Todo este cúmulo de antecedentes explica el porqué Chile elude el arbitraje pactado en el protocolo Billinghurst–Latorre, y porqué, faltando á su propia legislación, á cuyo *amparo* quedaron esos *habitantes ó pobladores,* procura chilenizarlos *por la razón ó la fuerza,* encaminándose de una manera solapada á la conquista de Tacna y Arica.

Con los conceptos, declaraciones y aclaraciones que

dejamos citadas de la Memoria de Relaciones Exteriores de Chile, suscrita por el señor Luis Aldunate, tan íntimamente informado y penetrado de las ideas fundamentales, de las aspiraciones y del objetivo de su país al pactarse la paz y al redactarse el tratado de Ancón, dejamos *plenamente probado* que el Perú al exigir garantías de toda clase para que se efectúe el plebiscito de Tacna y Arica, y para que en él solo tengan *voto los peruanos ó regnícolas*, no se ha apartado en lo menor, ni de la letra ni del espíritu ó inteligencia de ese tratado, tal cual *lo reconocía Chile*, cuando su Ministro hacía el análisis y explicación al Congreso para que le diera su aprobación.

Pluma peruana no hubiera podido precisar mejor todos los puntos de la cláusula tercera, de que venimos ocupándonos.



Los dos puntos que nos queda por analizar de la cláusula tercera, del tratado de Ancón, son el referente al pago de los diez millones que debe hacer el país que resulte favorecido, al otro; y el protocolo en que se fijen las bases ó forma en que el plebiscito debe realizarse, puntos que no necesitan interpretaciones ni aclaraciones, y si de ellos nos ocupamos será solo de una manera suscinta para llamar la atención, una vez más, á lo siguiente.

Por la exposición que hemos hecho del desarrollo de las negociaciones de paz y por la inteligencia precisa de la cláusula tercera del tratado de 1883, queda evidenciado que los *negociadores* de aquel tratado, y *Chile muy especialmente, no tuviera en mira ni por objetivo, próximo ó remoto*, el traer una *desmembración* del territorio del Perú,

fuera de la provincia de Tarapacá, y que el *plebiscito fué la forma ideada por Chile para obtener los veinte millones de indemnización complementaria, tan tenazmente* perseguida desde 1880; á saber; *diez millones* que obtenía del Perú, según lo pactado, y diez millones, cuando *menos*, que producirían las rentas naturales de Tacna y Arica, durante los diez años de *retención* de esas provincias, completándose así los *veinte millones.* Esta es la razón por la que se pactó el plebiscito con el pago de diez millones.

Por lo que hace á fijar la forma del plebiscito, no tenía importancia ni ofrecía dificultades á los negociadores de 1883, puesto que *no teniendo Chile interés alguno en el éxito*, la forma le era indiferente: solo la falta de lealtad de aquel país para cumplir sus pactos ha podido dar origen, hoy, á dificultades sobre el particular.

Así se explica perfectamente porqué, en 1883, *no se fijaron* las bases para el plebiscito, y por qué, para quien ignore los antecedentes del tratado de Ancón, aparece que se postergó « la solución del problema que la pruden« cia aconsejaba resolver inmediatamente; » porque todo *estaba solucionado* y existía *la más perfecta inteligencia* respecto á lo que se pactó, en la cláusula tercera del tratado de Ancón; y si hubo *falta de previsión*, fué indudablemente de *parte del* Perú por fiar demasiado en Chile, creyendo que cumpliría lealmente lo convenido, satisfecho de las cruentas desmembraciones hechas á nuestro país.

Lo expuesto explicará también á uno de los escritores chilenos, el señor Rafael Egaña (quien con el mayor descaro y desentendiéndose de los más elementales preceptos de moralidad pública incita al gobierno de su país para que se lance en el terreno del deshonor, en el libro

que últimamente ha publicado con el título de «LA CUESTIÓN DE TACNA Y ARICA,» en la que dicho sea de paso, falsea por completo y en todo sentido á la verdad histórica) por qué « Chile creyó necesario consultar la voluntad de « los habitantes de Tacna y Arica, cuando no lo había he- « cho con los de Tarapacá, » pues en este caso fué de frente á la *conquista de este territorio*, que en el tratado la aseguraba é imponía, y lo que *buscaba* con el *plebiscito* era la *indemnización complementaria de veinte millones*, que con tenaz empeño perseguía.

Por último, con los documentos citados verá también el comedido, pero poco exacto escritor chileno, señor Luis Orrego Luco, autor del libro «LOS PROBLEMAS INTERNACIONALES DE CHILE» « que al *repetirse por todos que la políti-* « *ca de Chile se halla basada exclusivamente en la fuerza,* « *y es agena del todo, á las inspiraciones del derecho,* » repiten, *aseveraciones* que son *verdaderas, fundadas* en los hechos y comprobados con los *documentos oficiales de Chile*, y por consiguiente, como el mismo lo reconoce, « *me-* « *rece Chile, sin lugar á duda no solamente la condenación* « *de las gentes honradas, sino también las excecraciones de* « *la historia.* »

Hemos terminado la labor que nos propusimos. Haremos nuestros y adoptaremos los conceptos que el señor Luis Aldunate emitió, al emprender la defensa de los tratados de 1883 y 1884, en la publicación que hizo al respecto, y que al principio de estos escritos hemos citado, por que ellos encierran una gran verdad. « Fácil ha sido, « por fortuna, nuestra tarea y apenas si para dominarla nos « ha sido necesario *refrescar* un tanto la *olvidada ó igno-* « *rada historia* de aquellos *ajustes internacionales;* historia

« que por *extraña anomalía está escrita y documentalmen-*
« *te comprobada en los archivos* oficiales » (de Chile desde 1883). « Tendrá todavía este sistema de defensa » (del Perú) «una ventaja.... y es que nos coloca, *sobre todo, al*
« *abrigo* de posibles *reargüiciones sobre la verdad histórica*
« que rememoramos.»

*
* *

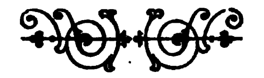
Unas cuantas reflexiones más, para terminar, dirigidas A LA AMÉRICA. Ya que por desgracia Chile, falseando el espíritu y la verdadera inteligencia de la cláusula tercera del tratado de Ancón, que celebró con el Perú, para poner término á la guerra del Pacífico, amparado solo en la supremacía de su poder militar, quiere implantar el principio del *plebiscito*, como funesto medio de *anexión* y *desmembración* de territorio, en nuestro Continente, es de primordial importancia para todos, que, en el primero que se va á realizar en América, se concilie la más absoluta libertad de los *pobladores* ó *habitantes* de Tacna y Arica, que deben tomar parte en él. En esto, está interesado el honor de la América, como lo está en que el grandioso principio del *arbitraje* fecunde y arraigue en su seno, ya que desde los albores de su independencia así lo proclamó.

« Sólo la aplicación estricta de los principios de dere-
« cho de gentes puede garantir eficazmente la independen-
« cia de cada Gobierno y la estabilidad de los asociados en
« general, como lo declararon, hace más de tres cuartos de
« siglo, las cinco grandes potencias europeas en el Congre-
« so de Aix la Chapelle. Cumple á las Naciones America-
« nas recordar y hacer efectivo ese principio olvidado, que
« ha de ser siempre su *salvaguardia*, contra las agresiones

« de Estados más fuertes.» Para esto, amplia y espléndida oportunidad se les presenta en el próximo Congreso Pan-Americano de México, donde todas deben imponer los principios tutelares, que garanticen la paz internacional de la América, ya que desgraciadamente una sóla de sus naciones, Chile, es la excepción en no aceptarlos; pues *prescinde de todos, los desconoce y quebranta.*

La chilenización de Tacna y Arica, que hoy lleva á cabo, es la prueba más palpable de lo que decimos.

Lima, 22 de Febrero de 1901.



INDICE

PÁGINAS





